

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
"RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°  
20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE  
CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA  
DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"A".**

**OFERTA**

**CONSORCIO PIURA**  
  
Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

- **DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA.**  
**(DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA).**

**CONSORCIO PIURA**  
  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA**

**ANEXO N° 1  
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

**Señores:**  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP -**  
**PRIMERA CONVOCATORIA.**  
**Presente. -**

El que se suscribe, Sr. **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, Representante Común de **CONSORCIO PIURA** Conformado por las Empresas: (CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.), identificado con DNI N° 46405690, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

<b>Nombre, Denominación o Razón Social</b>	<b>CONSORCIO PIURA</b>		
Domicilio Legal	MZ. F LOTE N° 007 SECCION D DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA.		
RUC : -----	Teléfono (s):	918480501	
Correo Electrónico: <a href="mailto:alexmartinmoralesnieves@hotmail.com">alexmartinmoralesnieves@hotmail.com</a>			

<b>DATOS DEL CONSORCIADO 1</b>			
<b>Nombre, Denominación o Razón Social</b>	<b>CONSTRUCTORA E SANCHEZ CERRO E.I.R.L.</b>		
Domicilio Legal:	MZ. F LOTE N° 007 SECCION D DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA.		
RUC : 20526203501	Teléfono (s):	918480501	
Correo Electrónico: <a href="mailto:alexmartinmoralesnieves@hotmail.com">alexmartinmoralesnieves@hotmail.com</a>			

<b>DATOS DEL CONSORCIADO 2</b>			
<b>Nombre, Denominación o Razón Social</b>	<b>CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.</b>		
Domicilio Legal	MZ. F LOTE N° 007 SECCION D DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA.		
RUC : 20526201478	Teléfono (s):	991515026	
Correo Electrónico: <a href="mailto:masaamor@gmail.com">masaamor@gmail.com</a>			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 17 de Enero del 2022

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Cunya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**CONSORCIO PIURA**  
*Miguel Angel Cunya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

## • VIGENCIA PODER DE LOS CONSORCIADOS

**CONSORCIO PIURA**  
  
Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA  
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA  
21413234



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 278464  
17/01/2022 10:11:54

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11042736 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de SULLANA Y TALARA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CUNYA PAUCAR, MIGUEL ANGEL, identificado con DNI. N° 46405690, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**LIBRO:** EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ASIENTO:** A00001

**CARGO:** TITULAR-GERENTE

#### **FACULTADES:**

A00001

(...)

#### **ÓRGANOS:EL TITULAR Y LA GERENCIA.**

**EL TITULAR** EL TITULAR ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA EMPRESA, TENIENDO A SU CARGO LA DECISIÓN SOBRE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE ESTA. LA CALIDAD DE TITULAR ES ASUMIDA AL CONSTITUIRSE LA EMPRESA O POR ADQUISICIÓN POSTERIOR DEL DERECHO DEL TITULAR. CORRESPONDE AL TITULAR:

- A.- APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO.-
- B.- DISPONER LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DEL D.L. N° 21621, EN PARTICULAR LO REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.-
- C.- RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS.-
- D.- DESIGNAR Y SUSTITUIR A LOS GERENTES Y LIQUIDADORES.-
- E.- DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES.
- F.- MODIFICAR LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO Y EL DOMICILIO DE LA EMPRESA.-
- G.- AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL.-
- H.- TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA.-
- I.- DECIDIR SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE REQUIERA EL INTERÉS DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE.-

**CONSORCIO PIURA**

**Miguel Ángel Cunya Paucar**  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

(...)

**LA GERENCIA** LA GERENCIA ES EL ÓRGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA. LA GERENCIA SERÁ DESEMPEÑADA POR UNA O MÁS PERSONAS NATURALES. EL CARGO DE GERENTE ES PERSONAL E INDELEGABLE Y **SERÁ EJERCIDO POR TIEMPO INDEFINIDO**.-EN CASO DE QUE EL CARGO DE GERENTE RECAIGA EN EL TITULAR; ESTE SE DENOMINARA TITULAR GERENTE.-

CORRESPONDE AL GERENTE:

- A.- ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA.-
- B.- REPRESENTAR A LA EMPRESA JUDICIALMENTE, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.-
- TAMBIÉN GOZA DE LA FACULTAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10 DE LA LEY N° 26636; Y EXTRAJUDICIALMENTE.-
- C.- REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA .-

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº I - SEDE PIURA  
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA  
21413234



Código de Verificación:

Solicitud Nº 2022 - 278464  
17/01/2022 10:11:54

- D.- CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA Y LOS DEMÁS ESTADOS Y ANÁLISIS CONTABLES QUE SOLICITE EL TITULAR.-  
E.- DAR CUENTA PERIÓDICAMENTE AL TITULAR DE LA MARCHA DE LA EMPRESA.  
F.- CUIDAR LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA.-  
G.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, BANCARIAS, MERCANTILES Y GIRAR CONTRA LAS MISMAS, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES DE LA EMPRESA, GIRAR, COBRAR ORDENES DE PAGO; ASÍ COMO ENDOSAR Y DESCONTAR DOCUMENTOS DE CRÉDITOS. SOLICITAR SOBREGIROS, PRESTAMOS, CRÉDITOS O FINANCIACIONES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL CELEBRANDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.- H.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.  
I.- AUTORIZAR A SOLA FIRMA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.-  
J.- NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA.-  
K.- CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA.-  
L.- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY O LE CONFIERA EL TITULAR.

(...)  
**TITULAR GERENTE: MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº **46405690**, SIENDO SUS FACULTADES PRINCIPALES LAS SIGUIENTES:

\* CONTRATOS

CONSTITUIR SOCIEDADES Y DISOLVERLAS; ASISTIR A JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES; CELEBRAR FUSIONES; CRÉDITOS EN GENERAL; CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE; CRÉDITOS DOCUMENTARIOS; PRÉSTAMOS O MUTUOS; ADVANCE ACCOUNTS; ARRENDAMIENTO FINANCIERO; SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS; ABRIR CARTAS DE CRÉDITO; ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES; ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO; RETIRAR IMPOSICIONES; ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA; COMPRAR Y VENDER MUEBLES E INMUEBLES; COMPRAR Y VENDER ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS; ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD; LAS VENTAS QUE EFECTÚE PUEDE HACERLAS A FAVOR DE EL MISMO; HIPOTECAR, AMPLIAR Y MODIFICAR; PRENDAR, AMPLIAR Y MODIFICAR; RECONOCER DEUDAS; CELEBRAR CONTRATOS DE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS; AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA; AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA; PRESTAR AVALES; OTORGAR FIANZA; ENDOSAR WARRANTS; ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE; ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO; ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; ASÍ COMO LEVANTAR HIPOTECAS, PRENDAS, CARGAS Y CUALQUIER GRAVAMEN QUE EXISTA A FAVOR DE LA EMPRESA; DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES E INMUEBLES; OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SÍ MISMO; CEDER CRÉDITOS.-

\* CHEQUES.

COBRAR CHEQUES; GIRAR CHEQUES; GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES; ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA; GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES; ENDOSAR A TERCEROS.

\* LETRAS Y PAGARÉS.

GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR LETRAS; EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARÉS.

\* COBRAR Y PAGAR.

COBRO DE GIROS; COBRO DE TRANSFERENCIAS; CARGOS; ABONOS EN CUENTAS; PAGOS DE TRANSFERENCIAS.

\* FACULTADES ESPECIALES.

-PERMUTAR, DONAR Y DISPONER EN LA FORMA QUE CREA CONVENIENTE DE TODOS LOS BIENES QUE POSEA LA EMPRESA, SEAN ESTOS MUEBLES, INMUEBLES O VALORES; PRACTICAR SUB-DIVISIONES, ACUMULACIONES Y DECLARACIONES DE FÁBRICA; PACTAR LAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTE EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE Y SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS; APERSONARSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO, SUNAT, MINISTERIO PÚBLICO O JUDICIALES, EN TODAS LAS INSTANCIAS Y EN CUALQUIER ASUNTO, ACTO O PROCEDIMIENTO Y EN EXPEDIENTES, INCLUSO EN ACTOS DE CONCILIACIÓN, EJERCENDO LAS ACCIONES, EXCEPCIONES, ALZADAS Y RECURSOS PROCEDENTES. PUDIENDO INICIAR Y CONTESTAR DEMANDAS, CONTINUAR LAS EXISTENTES, RECONVENIR, PRESTAR CONFESIONES, TRANSIGIR, CELEBRAR TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE LAS ACCIONES QUE INICIE Y HACER USO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; PRESENTARSE EN LICITACIONES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA  
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA  
21413234



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 278464  
17/01/2022 10:11:54

PÚBLICAS O CONCURSOS DE PRECIOS; Y, OTORGAR PODERES A FAVOR DE LAS PERSONAS Y CON LAS FACULTADES QUE CREA CONVENIENTE Y REVOCARLOS.-

**B00002**

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO**

Mediante Acta, de fecha 06-07-2020, el titular de la empresa, decide:

(...)

**AMPLIAR** las **FACULTADES DEL GERENTE**, en consecuencia, se modifica el ARTÍCULO 8° del estatuto de la empresa.

(...)

**ARTÍCULO. 8°.- (...)**

(...)

M.- PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE DACION EN PAGO, COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, DONAR, PROMETER EN VENTA, CESION DE DERECHOS Y POSICION CONTRACTUAL, CONSTITUIR GARANTIAS MOBILIARIAS Y EN GENERAL DISPONER O GRAVAR BIENES DE LA EMPRESA SEAN ESTOS MUEBLES E INMUEBLES; CONSIGO MISMO, EN NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE DE OTRO SEA PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA.

N.- PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, CONFORMAR CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, ASOCIACION EN PARTICIPACION, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACION EMPRESARIAL; PUDIENDO DELEGAR UNA O MAS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO."

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA DEL 02/09/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO DE SULLANA EDGARDO GONZALES CAMPOS,

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-99999-114387 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

**CONSORCIO PIURA**  
*Miguel Angel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

Verificado y expedido por CASTILLO GARCIA, ROLANDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 16:48:56 horas del 17 de Enero del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcerficadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA  
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA  
21413234



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 278464  
17/01/2022 10:11:54

  
Rolando Castilla Garcia  
ABOGADO CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA

**CONSORCIO PIURA**  
  
Miguel Angel Cury Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA  
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA  
30768234



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 278967  
17/01/2022 10:21:07

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11042738 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de SULLANA Y TALARA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CUNYA PAUCAR, MIGUEL ANGEL, identificado con RUC N° 46405690, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**LIBRO:** EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ASIENTO:** A0001, C0002, B0002, B0003  
**CARGO:** TITULAR- GERENTE

#### **FACULTADES:**

**ASIENTO A0001**

CONSTITUCION

(...)

**EL TITULAR** EL TITULAR ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA EMPRESA, TENIENDO A SU CARGO LA DECISIÓN SOBRE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE ESTA. LA CALIDAD DE TITULAR ES ASUMIDA AL CONSTITUIRSE LA EMPRESA O POR ADQUISICIÓN POSTERIOR DEL DERECHO DEL TITULAR.

#### **CORRESPONDE AL TITULAR:**

- A.- APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO.
  - B.- DISPONER LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DEL D.L. N° 21621, EN PARTICULAR LO REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
  - C.- RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS.
  - D.- DESIGNAR Y SUSTITUIR A LOS GERENTES Y LIQUIDADORES.-
  - E.- DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES.
  - F.- MODIFICAR LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO Y EL DOMICILIO DE LA EMPRESA
  - G.- AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL.
  - H.- TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA.
  - I.- DECIDIR SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE REQUIERA EL INTERÉS DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE.
- LAS DECISIONES DEL TITULAR QUEDARAN ASENTADAS EN UN LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO Y LLEVADO DE ACUERDO A LEY.  
LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR SERÁ LA ESTABLECIDA POR LEY.  
EL TITULAR PODRÁ TRANSFERIR SU DERECHO POR ACTO INTERVIVOS O MORTIS CAUSA, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DEL D.L. N° 21621, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES ESTIPULADAS EN DICHA LEY.

(...)

CONSORCIO PIURA

#### **ASIENTO B00002**

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO:

Por acta de Acuerdo del Titular de 10 de noviembre 2017 decide modificar las facultades del Gerente, consecuentemente se **modifica** el artículo 8 del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA  
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA  
30768234



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 278967  
17/01/2022 10:21:07

**ARTÍCULO 8:** La gerencia es el órgano que tiene a su cargo la administración y representación de la empresa. La gerencia se desempeña por una o más personas naturales. El cargo de gerente es personal e indelegable y será ejercido por tiempo indefinido. En caso de que el cargo gerente recaiga en el titular, este se denominara Titular - Gerente.

**Corresponde al Gerente:**

- a.- Organizar el régimen interno de la empresa.-
- b.- Representar a la empresa judicialmente, gozando de las facultades generales y especiales a que se refieren los artículos 74, 75, 77 y 436 del código procesal civil. También goza de la facultad a que se refiere el artículo 10 de la ley n° 26636; y extrajudicialmente.-
- c.- Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la empresa.-
- d.- Cuidar de la contabilidad y formular el estado de pérdidas y ganancias, el balance general de la empresa y los demás estados y análisis contables que solicite el titular.-
- e.- Dar cuenta periódicamente al titular de la marcha de la empresa.-
- f.- Cuidar los activos de la empresa.-
- g.- Suscribir contratos de arrendamiento.-
- h.- Autorizar a sola firma la adquisición de bienes, contratación de obras y prestación de servicios personales.-
- i.- Nombrar, promover, suspender y despedir a los empleados y servidores de la empresa.-
- j.- Conceder licencia al personal de la empresa.-
- k.- Ordenar, cobrar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.-
- l.- Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores: cobrar cheques, cobrar cheques en efectivo, por caja; y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la empresa o a favor de terceros, cobrar cheques de gerencia y cobrar órdenes de pago, cobrar depósitos judiciales.
- ll.- Girar, emitir, aceptar, endosar, descontar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, facturas conformadas, warrants, título valor.-
- m.- Modificado.
- n.- Modificado.
- ñ.- Efectuar cobros de giros, efectivos y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.-
- o.- Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa, y/u opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos.-
- p.- Celebrar contratos de préstamo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; abrir y cerrar cajas de seguridad; celebrar cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios cuentas propias o a favor de terceros.-
- q.- Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la empresa, a favor de la empresa, del mismo representante y/o de terceros; así como otorgar o constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la empresa, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.-
- r.- Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, arrendamiento financiero, fideicomiso, mutuos, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos.-
- s.- Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la empresa, bajo la modalidad de prenda; hipoteca y otras que permita la ley, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, como warrants o título de crédito hipotecario negociable; podrá comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia y retirar custodia de valores.-
- t.- Constituir sociedades, asociación en participación o consorcios y disolverlos; asistir a juntas generales, ordinarias o extraordinarias, con voz y voto en las deliberaciones; celebrar fusiones; retirar imposiciones; comprar y vender acciones, participaciones y valores mobiliarios; reconocer deudas, celebrar contratos de reestructuración de deudas; afectar cuentas o depósitos en garantía; afectar títulos valores en garantía; solicitar y/o prestar avales; solicitar y otorgar fianza a favor de la empresa, de sí mismo o terceros; levantar hipotecas, prendas, cargas y cualquier gravamen que exista a favor de la empresa.-

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA  
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA  
30768234



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 278967  
17/01/2022 10:21:07

u.- Permutar, donar y disponer en la forma que crea conveniente de todos los bienes que posea la empresa, sean estos muebles, inmuebles o valores; practicar sub-divisiones, acumulaciones y declaraciones de fábrica; pactar las condiciones que estime conveniente en los contratos que celebre y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; apersonarse ante toda clase de autoridades civiles, políticas, municipales, policiales, administrativas, de trabajo, sunat, ministerio público o judiciales, en todas las instancias y en cualquier asunto, acto o procedimiento y en expedientes, incluso en actos de conciliación, ejerciendo las acciones, excepciones, alzadas y recursos procedentes. pudiendo iniciar y contestar demandas, continuar las existentes, reconvenir, prestar confesiones, transigir, celebrar transacciones, desistirse de las acciones que inicie y hacer uso de las facultades generales del mandato y las contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil; y podrá otorgar poderes a favor de terceros y a sola firma con las facultades señaladas en los artículos 74° y 75° del código procesal civil, poder para pleitos o laboral, pudiendo revocarlos cuantas veces lo considere necesario y conveniente, sustituirlos y delegarlos parcialmente o totalmente y finalmente reasumirlo.-

v.- Dirigir las operaciones comerciales y administrativas de la empresa, dando cuenta periódicamente al titular de la marcha de la empresa; podrá presentarse en licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones, concurso de precios convocados por el estado, entidades estatales, semi-estatales y/o particulares y en general participar de toda clase de licitación en cualesquiera que sean, quienes la convoquen, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo presentar ofertas, entrar en negociaciones, pactar las condiciones que sean necesarias y celebrar los correspondientes contratos por documento público o privado.-

w.- Solicitar, adquirir, disponer, transferir registros de patentes, marcas, nombres comerciales, conforme a ley suscribiendo cualquier clase de documentos vinculados a la propiedad industrial o intelectual.-

x.- Suscribir los contratos que formalicen los actos para los que se confiere poder de representación según los acápites anteriores, incluyendo las minutas y escrituras públicas, de ser necesario, además podrá someter las controversias a arbitraje y suscribir los respectivos convenios arbitrales.- y.- Ejercer las demás atribuciones que le señale la ley o le confiera el titular.-

Así consta en la escritura pública N° 23 de fecha 24 de noviembre 2017 expedida por el Notario de Sullana, Edgardo Gonzales Campos, en la que se inserta el acta del referido acuerdo de Titular, tomada de fojas 21 a 23 del **Libro de Actas N° 01** de 100 folios simples, legalizado por el mismo Notario Público, con fecha 08.01.2011, registrado bajo el N° 15-2011.

#### ASIENTO B00003

##### AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:

Por decisión del titular de fecha 06/07/2020, se acordó:

(...)

- **Modificar** los Artículos 5° y 8° del estatuto, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

(...)

##### Art. 8°: (...)

(...)

M.- Podrá celebrar contratos de dación en pago, comprar, vender, permutar, donar, prometer en venta, cesión de derechos y posición contractual, constituir garantías mobiliarias y en general disponer o gravar bienes de la empresa sean estos muebles e inmuebles; consigo mismo, en nombre propio o como representante de otro sea persona natural o persona jurídica.

N.- Podrá celebrar contratos de consorcio, conformar consorcios con personas naturales y/o jurídicas, asociación en participación, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial; pudiendo delegar una o más facultades para los fines de la representación del consorcio.

Así consta en la escritura pública N° 525 de fecha 18/085/2020, otorgada ante el Notario de Marcavelica-Sullana, José Alberto Huachilló Cevallos, que contiene inserta la referida acta, la cual ha sido tomada de fojas 24 a 25, del Libro de Actas N° 01 de 100 folios, legalizado ante el Notario de Sullana Edgardo Gonzales Campos, el 08/01/2011, registrado bajo el número 015-2011.

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Cuy...  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMISIÓN

#### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 247 DE FECHA 22.07.2016, EXPEDIDA POR NOTARIO PÚBLICO DE SULLANA DR. EDGARDO GONZALES CAMPOS, DE DONDE CONSTA EL ACTA DE FECHA 15.07.2016, LA MISMA QUE HA SIDO TOMADA A FOJAS 18 A LA 20 DEL LIBRO DE ACTAS N°01, LEGALIZADO POR NOTARIO PÚBLICO QUE SUSCRIBE, CON FECHA 08.01.2011, DE 100 FOLIOS, REGISTRADO BAJO EL N° 015-2011.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA  
Oficina Registral de SULLANA Y TALARA  
30768234



Código de Verificación:

Solicitud N° 2022 - 278967  
17/01/2022 10:21:07

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**  
NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.


**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-99999-114565 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por LAZARO AREVALO, SILVIA EDITH, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Sullana Y Talara, a las 11:09:30 horas del 17 de Enero del 2022.

  
Abog. Silvia Edith Lazo Arevalo  
ABOGADO CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA

**CONSORCIO PIURA**  
  
Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

**ANEXO N° 2  
DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCION  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP -  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**Presente. -**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad
- 5.- Se Compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 17 de Enero del 2022.

CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L

-----  
*Miguel Angel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO PIURA**  
-----  
*Miguel Angel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL TIO COMUN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

**ANEXO N° 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCION**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

**Presente. -**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.** declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad
- 5.- Se Compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 17 de Enero del 2022.

CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

**ANEXO N° 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCION**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP -**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, SR **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR** identificado con **DNI N° 46405690** Representante Común del **CONSORCIO PIURA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad
- 5.- Se Compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 17 de Enero del 2022.

**CONSORCIO PIURA**

  
-----  
**Miguel Angel Cunya Paucar**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN**

**CONSORCIO PIURA**

  
-----  
**Miguel Angel Cunya Paucar**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO  
(EXPEDIENTE TECNICO)

Señores:

COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP -  
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra, "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 17 de Enero del 2022.

**CONSORCIO PIURA**

  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**CONSORCIO PIURA**

  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

• **EVALUACION ECONOMICA**  
**PRECIO**  
**(ANEXO N° 4)**

**CONSORCIO PIURA**  
  
Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA**

**ANEXO N° 4  
OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)**

**Señores:**

**COMITÉ DE SELECCION  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP -  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**Presente. -**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

<b>COMPONENTE</b>	<b>SUBTOTALES SOLES</b>
COSTO DIRECTO OBRA	1,895,193.47
COSTO DIRECTO DE CONTINGENCIA	37,888.37
* COSTOS DIRECTOS (OBRA + CONTINGENCIA)	1,933,081.84
* GASTOS GENERALES (OBRA + CONTINGENCIA)	195,626.59
- GASTOS GENERALES FIJOS	3,473.97
- GASTOS GENERALES VARIABLES	192,152.62
* UTILIDAD (OBRA + CONTINGENCIA)	97,813.29
SUB TOTAL EJECUCION OBRA + CONTINGENCIA	2,226,521.72
COSTO DIRECTO DE MOBILIARIO	40,461.78
COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO	22,984.50
* SUB TOTAL (OBRA+CONTINGENCIA+MOBILIARIO+EQUIPAMIENTO)	2,289,968.00
* IGV (18%)	412,194.24
<b>TOTAL</b>	<b>2,702,162.24</b>

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Piura, 17 de Enero del 2022.

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

## VALOR REFERENCIAL DE OBRA POR ESPECIALIDADES

PROYECTO: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094

JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO

FECHA: Junio 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
<b>01</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				<b>935.205,30</b>
01.01	OBRAS PROVISIONALES				87.003,28
01.01.01	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	m2	315.00	104.60	32.949.00
01.01.02	CARTEL PARA LA OBRA 3.60x2.40 M	und	1.00	980.64	980.64
01.01.03	BAÑO PROVISIONAL P/ TRABAJADORES	alb	1.00	1.139.85	1.139.85
01.01.04	CERCO PROVISIONAL PANELES DE TRIPLAY	m	244.00	47.80	11.663.20
01.01.05	INSTALACION PROVISIONAL PARA DEPOSITO DE AGUA	und	1.00	1.039.39	1.039.39
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y	alb	1.00	997.00	997.00
01.01.07	FLETE TERRESTRE GENERAL DE OBRA	alb	1.00	15.050.20	15.050.20
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				8.806,23
01.02.01	DEMOLICION DE LOSAS Y/O PISOS DE CONCRETO C/S	m2	104.60	11.57	1.210.22
01.02.02	PICADO EN MUROS EXISTENTES PARA INSTALACION DE	m2	1.20	17.36	20.83
01.02.03	DEMOLICION DE DADOS DE CONCRETO	m3	0.51	138.88	70.83
01.02.04	DESMONTAJE DE TECHO LIVIANO	m2	96.89	3.71	359.46
01.02.05	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA TUBULAR	und	8.00	37.15	297.20
01.02.06	DESMONTAJE DE MURO DE TRIPLAY	m2	46.25	9.49	438.91
01.02.07	DESMONTAJE DE TABLEROS ELECTRICOS Y/O MEDIDORES	und	3.00	27.88	83.64
01.02.08	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1.844.07	1.98	3.651.26
01.02.09	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO	m2	1.844.07	1.45	2.673.90
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				128.302,73
01.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS Y ZAPATAS EN	m3	643.60	80.74	51.964.26
01.03.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL/ÚÑAS DE VEREDAS	m	152.86	4.16	635.90
01.03.03	CORTE EN TERRENO SEMIDURO CON MAQUINARIA	m3	2.40	9.66	23.18
01.03.04	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO MATERIAL PROPIO	m3	371.86	41.32	15.365.26
01.03.05	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO HORMIGON EN PISOS Y	m3	287.51	98.59	28.345.61
01.03.06	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO HORMIGON EN FONDO DE	m3	76.24	103.31	7.876.35
01.03.07	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO AFIRMADO EN LOSA	m3	25.05	83.19	2.083.91
01.03.08	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO CAMA ARENA GRUESA	m2	63.59	26.65	1.694.67
01.03.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	404.41	19.77	7.995.19
01.03.10	NIVELACION INTERIOR Y COMPACTADO PARA FALSO PISO.	m2	1.844.07	6.68	12.318.39
01.04	CONCRETO SIMPLE				92.243,65
01.04.01	SOLADO PARA CONCRETO 1:12 E=0.10M	m2	258.65	32.37	8.372.50
01.04.02	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON	m3	205.92	226.93	46.729.43
01.04.03	CONCRETO FALSO PISO INC. RAMPAS e=4* 1:6 incluye realado y	m2	393.47	33.56	13.204.85
01.04.04	FALSA COLUMNA CONCRETO F'C=140 KG/CM2	m3	0.32	314.72	100.71
01.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO FALSA COLUMNA	m2	6.48	55.30	358.34
01.04.06	LOSA DE CONCRETO FROTACHADO F'C=175 KG/CM2	m2	171.23	58.69	10.049.49
01.04.07	ÚÑA DE CONCRETO EN LOSA DE CONCRETO FROTACHADO	m3	3.40	349.42	1.188.03
01.04.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CONCRETO	m2	26.87	37.46	1.006.55
01.04.09	CUNETAS DE CONCRETO				11.233,75
01.04.09.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA CUNETAS PLUVIALES	m	137.27	14.86	2.039.83
01.04.09.02	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA MUROS Y FONDO DE	m3	14.55	343.80	5.002.29
01.04.09.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	170.04	21.23	3.609.95
01.04.09.04	JUNTAS EN CUNETAS CON ASFALTO	m	70.85	8.21	581.68
01.05	CONCRETO ARMADO				580.829,00
01.05.01	ZAPATAS				38.858,24
01.05.01.01	ZAPATAS - CONCRETO f'c=210 ka/cm2	m3	63.32	374.11	23.688.65
01.05.01.02	ZAPATAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 ka/cm2	ka	2.633.61	5.76	15.169.59
01.05.02	VIGAS DE CIMENTACION				57.876,85
01.05.02.01	VIGAS DE CIMENTACION CONCRETO F'C=210 Ka/cm2	m3	45.94	382.31	17.563.32
01.05.02.02	VIGA DE CIMENTACIÓN - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	350.50	40.68	14.258.34
01.05.02.03	VIGA DE CIMENTACIÓN - ACERO CORRUGADO FY= 4200	ka	4.523.47	5.76	26.055.19
01.05.03	SOBRECIMIENTO				84.964,90
01.05.03.01	SOBRECIMIENTO - CONCRETO f'c=175 ka/cm2	m3	64.72	371.62	24.051.25
01.05.03.02	SOBRECIMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	819.00	39.34	32.219.46
01.05.03.03	SOBRECIMIENTOS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 ka/cm2	ka	4.981.63	5.76	28.694.19
01.05.04	SARDINEL ARMADO				5.938,33
01.05.04.01	SARDINEL DE CONCRETO f'c=175ka/cm2	m3	5.61	377.92	2.120.13
01.05.04.02	SARDINEL - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	74.78	36.20	2.707.04
01.05.04.03	SARDINEL - ACERO CORRUGADO FY= 4200 ka/cm2	ka	192.91	5.76	1.111.16
01.05.05	COLUMNAS				139.287,55
01.05.05.01	COLUMNAS - CONCRETO f'c=210 ka/cm2	m3	34.33	506.80	17.398.44
01.05.05.02	COLUMNAS - CONCRETO f'c=175 ka/cm2	m3	21.39	391.51	8.374.40
01.05.05.03	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m3	881.64	54.42	47.978.85
01.05.05.04	COLUMNAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 ka/cm2	ka	11.137.42	5.74	63.928.79
01.05.05.05	JUNTA DE DILATACION	m	179.36	8.96	1.607.07
01.05.06	COLUMNETAS				11.641,13
01.05.06.01	COLUMNETAS - CONCRETO f'c=175 ka/cm2	m3	5.10	391.51	1.996.70
01.05.06.02	COLUMNETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	91.72	48.97	4.491.53
01.05.06.03	COLUMNETAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 ka/cm2	ka	894.60	5.76	5.152.90
01.05.07	VIGAS				91.600,24
01.05.07.01	VIGAS - CONCRETO f'c=210 ka/cm2	m3	55.58	391.57	21.763.46
01.05.07.02	VIGAS - CONCRETO f'c=175 ka/cm2	m3	7.44	359.15	2.672.08
01.05.07.03	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	504.36	56.36	28.425.73
01.05.07.04	VIGAS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 ka/cm2	ka	6.748.95	5.74	38.738.97
01.05.08	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO				2.088,52
01.05.08.01	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - CONCRETO f'c=175 ka/cm2	m3	1.04	396.31	412.16
01.05.08.02	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y	m2	13.50	48.97	661.10
01.05.08.03	VIGUETAS DE CONFINAMIENTO - ACERO CORRUGADO FY=	ka	176.26	5.76	1.015.26
01.05.09	LOSAS ALIGERADAS				71.880,88
01.05.09.01	ALIGERADO - CONCRETO f'c=210 ka/cm2	m3	47.51	386.09	18.343.14
01.05.09.02	ALIGERADO-ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	557.51	40.77	22.729.66
01.05.09.03	ALIGERADO - ACERO CORRUGADO FY= 4200 ka/cm2	ka	2.783.68	5.76	16.034.00
01.05.09.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA h= 15cm PARA TECHO	und	4.645.93	3.18	14.774.06

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

## VALOR REFERENCIAL DE OBRA POR ESPECIALIDADES

PROYECTO: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094

JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO

FECHA: Junio 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01.05.10	LOSA ARMADA				74,651.24
01.05.10.01	LOSA ARMADA - CONCRETO $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	116.06	403.82	46,867.35
01.05.10.02	LOSA ARMADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	93.40	53.48	4,995.03
01.05.10.03	LOSA ARMADA - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	3,956.40	5.76	22,788.86
01.05.11	ESTRUCTURAS MENORES				2,041.78
01.05.11.01	MESADA - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	0.88	362.51	319.01
01.05.11.02	MESADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	8.98	50.87	456.81
01.05.11.03	MESADA - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	111.26	5.76	640.86
01.05.11.04	DINTELES - CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	0.54	362.51	195.76
01.05.11.05	DINTELES - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5.88	49.29	289.83
01.05.11.06	DINTELES - ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm <sup>2</sup>	kg	24.22	5.76	139.51
01.06	MITIGACION AMBIENTAL				16,000.00
01.06.01	SEÑALIZACION DE AREAS CRITICAS	glb	1.00	500.00	500.00
01.06.02	SEÑALIZACIÓN PARA EL DESVIO DEL TRANSITO PEATONAL	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.03	PREVENCIÓN DE DAÑOS	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.04	RIEGO DE MATERIAL EXCAVADO	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.05	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, USO DE SILENCIADORES	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.06	MANTENIMIENTO DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE	glb	1.00	500.00	500.00
01.06.07	DISPOSICION DE RECOJO DE MATERIALES EN GENERAL	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.06.08	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PROYECTO	glb	1.00	10,000.00	10,000.00
01.07	SEGURIDAD Y SALUD				22,019.74
01.07.01	SEÑALIZACION DE SEGURIDAD DE OBRA (LETREROS ADVERTENCIA, MALLAS, ETC)	glb	1.00	500.00	500.00
01.07.02	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD (EXTINTORES, BOTIQUINES, IMPLEMENTOS PARA LOS TRABAJAD	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.07.03	PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO	glb	1.00	18,019.74	18,019.74
01.07.04	PRIMEROS AUXILIOS	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.07.05	ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DE OBRA	glb	1.00	1,500.00	1,500.00
02	ARQUITECTURA				791,376.45
02.01	MUROS Y TABIQUES				81,872.13
02.01.01	MURO LADRILLO K.K.DE ARCILLA 18 H ( 0.09x0.13x0.24) AMARRE DE SOGA JUNTA 1.5 cm. MORTE	m2	224.28	68.87	15,446.16
02.01.02	MURO LADRILLO K.K DE ARCILLA 18H ( 09x013x0.24) AMARRE DE CABEZA, JUNTA 1.5 cm. MORTE	m2	261.33	107.93	28,205.35
02.01.03	MURO DE SOGA LADRILLO KK ACABADO CARAVISTA 2 CARAS	m2	546.79	69.90	38,220.62
02.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS				85,213.73
02.02.01	TARRAJEO PRIMARIO MEZCLA 1:4, e=1.5cm	m2	173.24	25.63	4,440.14
02.02.02	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES INC. COLUMNAS MEZCLA 1:4, E= 1.5CM	m2	731.76	26.57	19,442.86
02.02.03	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES INC. COLUMNAS MEZCLA 1:5, E= 1.5CM	m2	444.41	22.60	10,043.67
02.02.04	TARRAJEO EN VIGAS MEZCLA 1:5, E= 1.5CM	m2	504.36	39.37	19,856.65
02.02.05	TARRAJEO PULIDO IMPERMEABILIZANTE EN SOBRECIMIENTO (CERCO PERIMETRICO), JARDINE	m2	386.57	39.45	15,250.19
02.02.06	VESTIDURAS DE DERRAMES EN PUERTAS Y VENTANAS	m	430.42	15.85	6,822.16
02.02.07	BRUÑAS DE 1 X 1 cm	m	559.42	9.60	5,370.43
02.02.08	JUNTA VERTICAL ELASTOMERICA 1" ENTRE COLUMNA Y COLUMNETA (AMBOS LADOS)	m	111.70	35.70	3,987.69
02.03	CIELO RASOS				19,568.60
02.03.01	TARRAJEO DE CIELORASO CON MEZCLA C:A 1:4, e=1.5 cm	m2	557.51	35.10	19,568.60
02.04	SARDINELES, VEREDAS, GRADAS Y RAMPAS EXTERIORES DE CONCRETO				71,242.57
02.04.01	CONCRETO EN SARDINELES SUMERGIDOS $F_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.95	398.64	1,175.99
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES SUMERGIDOS 0.15 X 0.45M	m2	39.34	63.92	2,514.61
02.04.03	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO E=1" EN VEREDAS	m	66.01	8.93	589.47
02.04.04	VEREDA DE CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup> E=4" FROT. Y	m2	530.93	58.19	30,894.82
02.04.05	UÑA DE CONCRETO EN VEREDAS $F_c=175$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	19.08	349.42	6,666.93
02.04.06	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO E=1" EN PATIOS Y OTRAS LOSAS	m	525.56	8.93	4,693.25

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

## VALOR REFERENCIAL DE OBRA POR ESPECIALIDADES

PROYECTO: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094

JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO

FECHA: Junio 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
02.04.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	521.82	37.46	19,547.38
02.04.08	GRADAS EN PISO F'c=175 KG/CM2 ACABADO FROTACHADO	m2	17.94	77.17	1,384.43
02.04.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADAS	m2	16.78	21.23	356.24
02.04.10	RAMPA DE CONCRETO f'c = 175 kg/cm2 E=4"	m2	31.61	55.99	1,769.84
02.04.11	UNA DE CONCRETO EN RAMPAS F'c=175 kg/cm2	m3	3.08	349.42	1,076.21
02.04.12	CURADO DE VEREDAS CON ADITIVO	m2	530.93	1.08	573.40
02.05	PISOS Y PAVIMENTOS INTERIORES INC. RAMPAS				47,625.44
02.05.01	CONTRAPISO DE 2"	m2	381.44	31.46	12,000.10
02.05.02	PISO ADOQUIN DE CONCRETO	m2	63.59	72.58	4,615.36
02.05.03	PISO CERAMICO 45 X 45 cm DE COLOR	m2	381.44	57.87	22,073.93
02.05.04	PISO DE GOMA ECOLOGICO DE CAUCHO RECICLADO CON DISEÑO DE 2.25X2.250M E=14mm	m2	43.83	92.37	4,048.58
02.05.05	TECHO CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE, BRUÑADO CADA 1m x 1m	m2	97.62	46.83	4,571.54
02.05.06	JUNTA DE 1CM SELLADO CON PORCELANA	m	108.79	0.78	84.86
02.05.07	PERFIL DE ALUMINIO	m	19.80	11.67	231.07
02.06	CONTRAZOCALOS				10,112.04
02.06.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO SIMILAR A PISO h=0.10 m	m	221.32	28.89	6,393.93
02.06.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h=0.20 m	m	185.89	19.83	3,686.20
02.06.03	SARDINEL DE URINARIO =15 cm. REVEST. CON CERAMICA	m	0.54	59.09	31.91
02.07	ZOCALOS				10,190.23
02.07.01	ZOCALO DE CERAMICA 45x45CM DE COLOR	m2	175.15	58.18	10,190.23
02.08	CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA				136,161.05
02.08.01	PUERTA CON TABLEROS DE MADERA	m2	33.22	430.44	14,299.22
02.08.02	PUERTA DE MADERA MACHIMBRADA DE TABLEROS DE 19MM	m2	12.10	239.15	2,893.72
02.08.03	BISAGRA DE ACERO ALUMINIZADO DE 4" PESADA EN	und	84.00	10.21	857.64
02.08.04	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTAS	und	24.00	79.37	1,904.88
02.08.05	MANIJA DE BRONCE 4" PARA PUERTAS	und	21.00	23.02	483.42
02.08.06	CANDADO TIPO FORTÉ 60mm	und	4.00	42.48	169.92
02.08.07	VENTANAS BAJAS Y ALTAS DE ALUMINIO TIPO CORREDIZA DE CRISTAL LAMINADO 6MM	m2	123.66	423.14	52,325.49
02.08.08	PASAMANOS DE TUBO 1 1/2" ACERO INOX. EN SS.HH PARA DISCAPACITADOS	m	7.20	99.43	715.90
02.08.09	PASAMANOS DE TUBO 1 1/2" Y BARANDAS DE 1" EN GRADAS	m	14.00	69.38	971.32
02.08.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TARIMA METALICA EN TANQUES ELEVADOS	und	2.00	638.28	1,276.56
02.08.11	PORTON TUBO CUADRADO 2"X2" CON MARCO DE FIERRO ANGULO EN L DE 2 1/2" X 2 1/2"	m2	20.65	282.67	5,837.14
02.08.12	PORTON TUBO CUADRADO 2"X2" CON MARCO DE FIERRO Y LAMINA METALICA TROQUELADA S	m2	9.57	291.95	2,793.96
02.08.13	PUERTA TUBO CUADRADO 2"X2" CON MARCO DE FIERRO Y LAMINA METALICA TROQUELADA SE	m2	2.85	296.75	845.74
02.08.14	CERCO DE MALLA METALICA FIJA DE TUBERIA F° CUADRADA DE 2"X2" SEGUN DISEÑO	m	50.74	345.89	17,550.46
02.08.15	REJILLA METALICA EN CUNETAS PLUVIAL	m	136.92	109.33	14,969.46
02.08.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMNAS METALICAS DE 4" SEGUN DISEÑO	und	22.00	609.22	13,402.84
02.08.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE DE PLATINA DE 3/8" DE FIJACION DE COLUMNA METALICA	und	22.00	200.57	4,412.54
02.08.18	ESPEJOS BISELADOS 0.40 X 0.60	und	6.00	75.14	450.84

CONSORCIO PIURA



Miguel Ángel Curry Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

## VALOR REFERENCIAL DE OBRA POR ESPECIALIDADES

PROYECTO: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094

JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO

FECHA: Junio 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
02.09	COBERTURAS Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE				137,029.90
02.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIJERAL TUBULAR SEGÚN DISEÑO	und	11.00	1,147.13	12,618.43
02.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA METALICA DE TUBO RECTANG.3"X4"X2MM	m	22.96	89.09	2,045.51
02.09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGUETA METALICA DE TUBO CUADRADO DE 3"X2MM	m	251.90	66.76	16,816.84
02.09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELA METALICA SEGÚN DETALLE	und	22.00	82.12	1,806.64
02.09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREA METALICA SOBRE LOSA ALIGERADA 2"X1 1/2"X1.8MM	m	615.36	81.93	50,416.44
02.09.06	COBERTURA METALICA DE CALAMINON DE 0.60 mm	m2	216.63	80.53	17,445.21
02.09.07	SOBRECUBIERTA METALICA DE CALAMINON DE 0.40 mm	m2	580.21	54.28	31,493.80
02.09.08	CUMBRERA METALICA DE PLANCHA GALVANIZADA DE 1/20"	m	49.83	88.04	4,387.03
02.10	PINTURAS				53,833.20
02.10.01	PINTURA DE MUROS INTERIORES	m2	731.76	11.84	8,664.04
02.10.02	PINTURA LATEX EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	1,061.87	12.09	12,838.01
02.10.03	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	m2	444.41	12.11	5,381.81
02.10.04	PINTURA LATEX EN BORDES Y DERRAMES	m	430.42	7.43	3,198.02
02.10.05	PINTURA LATEX EN SOBRECIMIENTO (CERCO PERIMETRICO)	m2	289.70	11.38	3,296.79
02.10.06	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERIA DE MADERA	m2	90.64	15.77	1,429.39
02.10.07	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN CONTRAZOCALO DE CEMENTO H=0.20M	m	185.77	2.38	442.13
02.10.08	PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVA 2 MANOS EN ESTRUCTURAS METALICAS	m	93.50	9.67	904.15
02.10.09	PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVA 2 MANOS EN PUERTAS METALICAS	m2	60.44	22.11	1,336.33
02.10.10	PINTURA ESMALTE EN SARDINELES DE JARDINERAS	m2	36.18	11.01	398.34
02.10.11	PINTURA BARNIZ 2 MANOS EN MUROS CARAVISTA	m2	1,093.57	14.58	15,944.25
02.11	AREAS VERDES Y OTROS				7,291.95
02.11.01	PLACA RECORDATORIA DE BRONCE	und	1.00	504.29	504.29
02.11.02	PINTADO DE ROTULADO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO EN INGRESO	glb	1.00	239.64	239.64
02.11.03	SEÑALIZACION AUTOADHESIVA DE SEGURIDAD Y EVACUACION	und	58.00	24.63	1,428.54
02.11.04	EXTINTOR POLVO QUIMICO SECO 6KG	und	6.00	84.75	508.50
02.11.05	SUMINISTRO DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	glb	9.00	35.59	320.31
02.11.06	SUMINISTRO DE SUBÉ Y BAJA DE MADERA SEGÚN DETALLE	und	1.00	650.00	650.00
02.11.07	SUMINISTRO DE BARRA DE JUEGOS SEGÚN DETALLE	und	1.00	700.00	700.00
02.11.08	SUMINISTRO DE CASITA DE MADERA SEGÚN DETALLE	und	1.00	1,500.00	1,500.00
02.11.09	PIZARRA ACRILICA DE 2.40 X 1.20M	und	5.00	186.44	932.20
02.11.10	LIMPIEZA GENERAL FINAL DE OBRA	glb	1.00	508.47	508.47
02.12	COBERTUR DE TECHO METLICO CURVO				131,235.45
02.12.01	COBERTURA C/ PLANCHA METALICA CURVA TR4	m2	696.62	75.29	52,448.52
02.12.02	ARCO METLICO (AM-01) 2"X2"X3/16" + VARILLA DE 5/8"	und	6.00	5,626.25	33,757.50
02.12.03	TIJERAL TM-02 TUBO SCH 40 D=1" E=3.38MM H=0.50M	m	30.50	73.70	2,247.85
02.12.04	TIJERAL TM-01 TUBO SCH 40 D=1" E=3.38MM H=0.50M	m	61.00	75.70	4,617.70
02.12.05	VARILLA TENSORA D=3/4"	m	120.00	27.55	3,306.00
02.12.06	VARILLA SOPORTE D=1/2"	m	53.40	22.96	1,226.06
02.12.07	APOYO MOVIL METALICO	und	6.00	307.13	1,842.78
02.12.08	APOYO FIJO METALICO	und	6.00	302.13	1,812.78
02.12.09	TUBO METALICO 500X150X2.0MM	m	427.00	62.17	26,546.59
02.12.10	CRUZ SAN ANDRES D=1/2" METALICA	m	186.60	18.38	3,429.71

CONSORCIO PIURA



Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL YTO COMUN



## VALOR REFERENCIAL DE OBRA POR ESPECIALIDADES

PROYECTO: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094

JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO

FECHA: Junio 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
03	INSTALACIONES SANITARIAS				119,841.62
03.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				3,531.56
03.01.01	INODORO NACIONAL DE COLOR INC. ACCESORIOS	und	1.00	237.20	237.20
03.01.02	INODORO NACIONAL BLANCO DE LOSA+ TANQUE INC. ACCESORIOS P/ NIÑOS	und	7.00	118.64	830.48
03.01.03	LAVATORIO NACIONAL OVALIN COLOR	und	7.00	88.76	621.32
03.01.04	JUEGO DE ACCESORIOS (PAPELERA, JABONERA, TOALLERO)	jgo	7.00	35.19	246.33
03.01.05	LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE DOS POZAS P/ COCINA + ESCURRIDERO	und	1.00	274.08	274.08
03.01.06	COLOCACION DE ACCESORIOS SANITARIOS	und	19.00	25.19	478.61
03.01.07	COLOCACION DE APARATOS SANITARIOS	und	17.00	42.18	717.06
03.01.08	GRIFERIA SIMPLE PARA LAVATORIO	und	8.00	15.81	126.48
03.02	SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACION				9,107.24
03.02.01	SALIDA VENTILACION DE PVC-SAL 2"	pto	7.00	54.30	380.10
03.02.02	SALIDA DESAGUE DE PVC SAL 2"	pto	7.00	92.57	647.99
03.02.03	SALIDA DESAGUE DE PVC SAL 4"	pto	8.00	108.79	870.32
03.02.04	YEE DE 2" PVC SAL	und	10.00	9.51	95.10
03.02.05	YEE DE 4" A 2" PVC SAL	und	5.00	10.49	52.45
03.02.06	CODO DE 45° PVC SAL 2"	und	4.00	14.17	56.68
03.02.07	REDUCTOR DE 4" A 2"	und	4.00	19.09	76.36
03.02.08	REDES DE DERIVACION				6,928.24
03.02.08.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO RED DESAGUE	m	120.07	1.59	190.91
03.02.08.02	EXCAVACIONES C/PULSO T-SEMI DURO P/TUB.2"-4" DE 0.40 X 0.60	m	120.07	16.98	2,038.79
03.02.08.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.10M	m	120.07	3.01	361.41
03.02.08.04	RELLENO DE PROTECCION PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.22M	m	120.07	4.99	599.15
03.02.08.05	RELLENO COMPACT. MANUAL DE PROTECCION CON MATERIAL PROPIO e=0.28-0.30M	m	120.07	5.94	713.22
03.02.08.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	19.98	19.77	395.00
03.02.08.07	RED COLECTORA PVC-SAL DE 4"	m	75.24	20.26	1,524.36
03.02.08.08	RED COLECTORA PVC-SAL DE 2"	m	44.83	14.64	656.31
03.02.08.09	MONTANTE DE TUBERIA VENTILACION PVC SAL 2"	m	24.50	18.33	449.09
03.03	ADITAMIENTOS VARIOS				666.17
03.03.01	SOMBRERO DE VENTILACION 2"	und	7.00	10.47	73.29
03.03.02	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	9.00	16.13	145.17
03.03.03	REGISTRO DE BRONCE 4"	und	6.00	39.42	236.52
03.03.04	REGISTRO DE BRONCE 2"	und	7.00	30.17	211.19
03.04	CAMARAS DE INSPECCION				7,748.73
03.04.01	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12" x 24"	und	8.00	332.16	2,657.28
03.04.02	POZO DE LODOS				5,091.45
03.04.02.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO DE POZO	m2	0.98	1.45	1.42
03.04.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA POZO EN TERRENO SEMIDURO CON MAQUINARIA	m3	2.19	80.74	176.82
03.04.02.03	SOLADO CONCRETO 1:12 E=0.10M	m2	0.98	32.37	31.72
03.04.02.04	MUROS - CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	3.38	391.51	1,323.30
03.04.02.05	MUROS- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	25.06	48.97	1,227.19
03.04.02.06	MUROS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	123.49	5.76	711.30
03.04.02.07	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN MUROS DE CONCRETO	m2	15.95	63.55	1,013.62
03.04.02.08	TAPA METALICA DE PLANCHA ESTRIADA 1/4" DE 0.80X0.80M INC. ASAS	und	2.00	303.04	606.08
03.05	CISTERNA, TANQUE Y BIODIGESTOR				50,698.82
03.05.01	EQUIPO DE BOMBEO ELECTROBOMBA 2 HP + ACCESORIOS	und	2.00	1,730.77	3,461.54
03.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE NIVELES AUTOMATICOS	und	4.00	74.92	299.68
03.05.03	VALVULA CHECK DE PIE 3/4"	und	2.00	72.69	145.38
03.05.04	VALVULA CHECK HORIZONTAL 3/4"	und	4.00	64.64	258.56
03.05.05	CAJA Y TAPA DE CONCRETO PARA VALVULA DE ENTRADA A CISTERNA	und	2.00	111.64	223.28

CONSORCIO PIURA



Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

## VALOR REFERENCIAL DE OBRA POR ESPECIALIDADES

PROYECTO: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094  
JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO

FECHA: Junio 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
03.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE BIODIGESTOR PREFABRICADO DE 3,000LTS INC. ACCESORIOS	und	2.00	4,691.20	9,382.40
03.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNA PREFABRICADA 5,000LTS INC. ACCESORIOS	und	2.00	3,860.69	7,721.38
03.05.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO PREFABRICADO DE 2,500LTS INC. ACCESOR	und	2.00	906.06	1,812.12
03.05.09	SISTEMA DE INFILTRACION				5,929.01
03.05.09.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO RED INFILTRACION	m	144.61	1.56	225.59
03.05.09.02	EXCAVACIONES C/PULSO T-SEMI DURO P/TUB.2"-4" DE 0.25 X 0.60	m	144.61	6.23	900.92
03.05.09.03	RED TUBERIA PERFORADA PVC-SAL DE 2"	m	144.61	19.53	2,824.23
03.05.09.04	RELLENO DE ZANJA CON PIEDRA CONFITILLO 1/2"	m	144.61	7.60	1,099.04
03.05.09.05	RELLENO DE ZANJA CON TIERRA DE CULTIVO	m	144.61	6.08	879.23
03.05.10	CAJA DE CONCRETO DE CISTERNA Y BIODIGESTOR				21,465.47
03.05.10.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO DE CISTERNA Y BIODIGESTOR	m2	18.97	2.08	39.46
03.05.10.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CISTERNA Y BIODIGESTOR EN TERRENO SEMIDURO CON MAQ	m3	44.80	80.74	3,617.15
03.05.10.03	BASE DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2	m3	13.31	314.72	4,188.92
03.05.10.04	BASE DE HORMIGON E=0.20M	m2	12.80	20.69	264.83
03.05.10.05	MEZCLA DE CONCRETO C:A 1:3	m3	1.82	178.52	324.91
03.05.10.06	MEZCLA DE CONCRETO C:A 1:12	m3	10.84	176.16	1,909.57
03.05.10.07	TAPA Y MUROS - CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	2.48	371.62	921.62
03.05.10.08	TAPA Y MUROS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	70.21	39.34	2,762.06
03.05.10.09	TAPA Y MUROS - ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg	801.22	5.76	4,615.03
03.05.10.10	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN TAPA DE	m2	17.41	39.45	686.82
03.05.10.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA CON MALLA CUADRADA 2" INC. ACCESORIOS	und	2.00	714.51	1,429.02
03.05.10.12	TAPA METALICA DE PLANCHA ESTRIADA 1/4" DE 0.90X0.90M INC. ASAS	und	2.00	353.04	706.08
03.06	SISTEMA DE AGUA FRÍA				9,784.02
03.06.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 O 1/2"	pto	21.00	98.06	2,059.26
03.06.02	RED DE DISTRIBUCION				7,724.76
03.06.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO RED AGUA FRIA	m	225.97	1.56	352.51
03.06.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS T/SEMI DURO PARA AGUA 1/2"-2. 1/2"	m	225.97	6.23	1,407.79
03.06.02.03	RELLENO COMPACT. MANUAL DE PROTECCION CON MATERIAL PROPIO e=0.28-0.30M EN RED	m	225.97	4.45	1,005.57
03.06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	37.60	19.77	743.35
03.06.02.05	TUBERIA PVC CLASE 10 DE 1/2"	m	48.53	14.66	711.45
03.06.02.06	TUBERIA PVC CLASE 10 DE 3/4"	m	91.88	15.35	1,410.36
03.06.02.07	TUBERIA PVC CLASE 10 DE 1"	m	89.96	17.01	1,530.22
03.06.02.08	REDUCCION PVC DE 3/4" A 1/2"	und	7.00	9.16	64.12
03.06.02.09	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION TUBERIA PVC	m	225.97	2.21	499.39
03.07	LLAVES Y VALVULAS				1,696.23
03.07.01	VALVULA COMPUERTA DE 1/2	und	7.00	66.58	466.06
03.07.02	VALVULA COMPUERTA DE 3/4"	und	7.00	67.23	470.61
03.07.03	VALVULA COMPUERTA DE 1"	und	4.00	87.37	349.48
03.07.04	GRIFERIA DE RIEGO DE JARDINES	und	3.00	60.09	180.27
03.07.05	CAJA PARA VALVULA (NICHOS DE MAYOLICA CON TAPA)	und	7.00	32.83	229.81
03.08	SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL				36,608.85
03.08.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO RED PLUVIAL	m	327.64	1.59	520.95
03.08.02	EXCAVACIONES C/PULSO T-SEMI DURO P/TUB.2"-4" DE 0.40 X 0.60	m	327.64	16.98	5,563.33
03.08.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.10M	m	327.64	3.01	986.20
03.08.04	RELLENO DE PROTECCION PARA TUBERIAS MENORES DE 8" e=0.22M	m	327.64	4.99	1,634.92
03.08.05	RELLENO COMPACT. MANUAL DE PROTECCION CON MATERIAL PROPIO e=0.28-0.30M	m	327.64	5.94	1,946.18
03.08.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ MAQUINA D=5KM	m3	54.52	19.77	1,077.86
03.08.07	RED PLUVIAL TUBERIA DE PVC SAL 3"	m	124.34	17.52	2,178.44

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Cunya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

## VALOR REFERENCIAL DE OBRA POR ESPECIALIDADES

PROYECTO: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094  
JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO

FECHA: Junio 2021					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
03.08.08	MONTANTE TUBERIA DE PVC SAL 3" INC. ACCESORIOS	m	203.30	33.39	6,788.19
03.08.09	CODO PVC SAL 3"x45°	und	3.00	15.13	45.39
03.08.10	SUMIDERO PLUVIAL DE BRONCE 3"	und	42.00	75.58	3,174.36
03.08.11	ADITAMIENTOS DE EVACUACION PLUVIAL-VARIOS				12,693.03
03.08.11.01	PROTECCION DE TUB. ENTREGA FINAL CON MALLA ELECTROSOLD. ANTIRROEDORES	und	9.00	25.89	233.01
03.08.11.02	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 10" x 20"	und	1.00	279.29	279.29
03.08.11.03	CANAleta TRAPEZOIDAL METALICA 8" EN TECHOS INCLINADOS INC. ACCESORIOS	m	152.96	66.66	10,196.31
03.08.11.04	ABRAZADERA METALICA SUSPENDIDA PARA MONTANTE PLUVIAL	und	10.00	81.57	815.70
03.08.11.05	ABRAZADERA METALICA EN COLUMNAS METALICAS	und	28.00	41.74	1,168.72
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				71,954.10
04.01	SALIDA DE LUZ Y OTROS				10,613.65
04.01.01	SALIDA DE TECHO	pto	61.00	90.34	5,510.74
04.01.02	SALIDA DE BRAQUETE	pto	6.00	95.38	572.28
04.01.03	SALIDA DE CENTRO DE LUZ DIRIGIBLE	pto	4.00	101.44	405.76
04.01.04	SALIDA DE DESCOLGAR TIPO REFLECTOR	pto	16.00	118.10	1,889.60
04.01.05	SALIDA DE PARED INTERRUPTOR SIMPLE	pto	14.00	44.42	621.88
04.01.06	SALIDA DE PARED INTERRUPTOR DOBLE	pto	7.00	49.08	343.56
04.01.07	SALIDA DE PARED INTERRUPTOR COMMUTADOR SIMPLE	pto	4.00	153.50	614.00
04.01.08	SALIDA PARA ANTENA DE TELEVISION CON PVC	pto	6.00	109.31	655.86
04.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTES				6,475.05
04.02.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTES DOBLES CON LINEA A TIERRA	pto	30.00	124.59	3,737.70
04.02.02	SALIDA PARA PEQUEÑOS ARTEFACTOS DE COCINA	pto	7.00	163.57	1,144.99
04.02.03	SALIDA PARA CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA	und	1.00	138.48	138.48
04.02.04	SALIDA PARA ELECTROBOMBA	pto	5.00	124.60	623.00
04.02.05	SALIDA PARA LUCES DE EMERGENCIA	pto	6.00	138.48	830.88
04.03	TABLEROS E INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS				6,187.71
04.03.01	TABLERO DE DISTRIBUCION TG DE 12 POLOS	und	1.00	156.06	156.06
04.03.02	TABLERO DE DISTRIBUCION TD - 1 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.03	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -2 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.04	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -3 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.05	TABLERO DE DISTRIBUCION TD -4 DE 24 POLOS	und	1.00	237.33	237.33
04.03.06	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 15A	und	6.00	46.07	276.42
04.03.07	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 20A	und	10.00	46.07	460.70
04.03.08	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 25A	und	9.00	46.07	414.63
04.03.09	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 32A	und	4.00	46.07	184.28
04.03.10	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 60A	und	5.00	63.01	315.05
04.03.11	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 90A	und	1.00	108.86	108.86
04.03.12	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 32 A/30mm	und	2.00	102.93	205.86
04.03.13	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 25 A/30mA	und	7.00	107.79	754.53
04.03.14	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 20 A/30mA	und	10.00	118.10	1,181.00
04.03.15	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2 X 15 A/30mA	und	10.00	118.10	1,181.00

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Ángel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

## VALOR REFERENCIAL DE OBRA POR ESPECIALIDADES

PROYECTO: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094  
JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO

FECHA: Junio 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
04.04	CAJAS DE PASO				302.60
04.04.01	CAJA DE PASO DE FoGo DE 150X150X100 MM	und	8.00	31.53	252.24
04.04.02	CAJA DE PASO OCTOGONAL	und	2.00	25.18	50.36
04.05	SALIDA PARA COMUNICACION Y SEÑALES				1,340.38
04.05.01	SALIDA DE TELEFONO	pto	1.00	108.44	108.44
04.05.02	SALIDA PARA PUNTO DE RED INFORMATICA	pto	6.00	60.40	362.40
04.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH DE BORDE DE 8 PUERTOS	und	3.00	95.94	287.82
04.05.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE SPLITTER REPARTIDOR DE CABLE TV	und	2.00	56.87	113.74
04.05.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP ACT 5E DELDEN	m	112.89	2.47	278.84
04.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP TELEFONICO PLANO DE 4 HILOS	m	20.15	2.67	53.80
04.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE COAXIAL RG-59 PARA TV	m	60.68	2.23	135.32
04.06	CONDUCTORES Y/O CABLES			11,358.71	
04.06.01	EXCAVACION DE ZANJA 0.50 x 0.60 m MANUAL PARA TENDIDO DE CABLE	m	268.63	21.23	5,703.01
04.06.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CERNIDO PARA REDES ELECTRICAS	m	268.63	7.52	2,020.10
04.06.03	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x6mm2 + 1x4mm2	m	4.55	13.51	61.47
04.06.04	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x10mm2 + 1x6mm2	m	81.08	16.58	1,344.31
04.06.05	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x4mm2 + 1x4mm4	m	54.94	9.13	501.60
04.06.06	ALIMENTADOR CABLE N2XOH 2-1x16mm2 + 1x10mm5	m	16.87	32.87	554.52
04.06.07	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	268.63	3.01	808.58
04.06.08	EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES (1,00 x 0.80 x 0.80)	m3	4.48	75.38	337.70
04.06.09	RELLENO MANUAL CON GRAVA PARA BUZONES	m3	0.34	80.66	27.42
04.07	REDES COMPLEMENTARIAS				6,148.38
04.07.01	EXCAVACION DE ZANJA 0.50 x 0.60 m MANUAL PARA TENDIDO DE CABLE FAROLAS INC. CIMENT.	m	129.64	21.23	2,752.26
04.07.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CERNIDO PARA RED FAROLAS	m	126.82	7.52	953.69
04.07.03	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO AFIRMADO EN CIMENTACIONES	m3	0.35	85.76	30.02
04.07.04	CAMA DE ARENA E=0.10M	m	126.82	3.01	381.73
04.07.05	DADO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	1.06	398.64	422.56
04.07.06	ALIMENTADOR CABLE NH 80 -2 -1x4mm2 + 1x4mm2	m	168.92	9.52	1,608.12
04.08	ARTEFACTOS DE ILUMINACION				22,792.85
04.08.01	LUMINARIA PANTALLA ACRILICA CON FLUORECENTE RECTO DE 2X36 W.	und	20.00	88.14	1,762.80
04.08.02	LUMINARIA DE EMERGENCIA RECARGABLE	und	6.00	114.17	685.02
04.08.03	LAMPARA AHORRADOR DE 20 W	und	38.00	17.38	660.44
04.08.04	LUMINARIA AHORRADORA TIPO A INCL SOPORTE	und	11.00	1,303.37	14,337.07
04.08.05	LUMINARIA AHORRADORA TIPO B	und	16.00	239.07	3,825.12
04.08.06	LUMINARIA DE LUZ DIRIGIBLE - REFLECTOR	und	4.00	239.36	957.44
04.08.07	LUMINARIA LATERAL	und	6.00	94.16	564.96
04.09	POZO A TIERRA				4,785.60
04.09.01	POZO DE PUESTA A TIERRA CON CAJA DE REGISTRO	cja	5.00	957.12	4,785.60
04.10	OTROS				1,949.10
04.10.01	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00	677.97	677.97
04.10.02	REUBICACION DE MEDIDOR ELECTRICO	glb	1.00	1,271.19	1,271.19
COSTO DIRECTO OBRA					1,895,193.47
GASTOS GENERALES				191,837.75	
GASTOS GENERALES FIJOS					3,473.97
GASTOS GENERALES VARIABLES					188,363.76
UTILIDAD					95,918.87
SUB TOTAL EJECUCION OBRA					2,182,950.09
IGV (18%)					392,931.02
TOTAL COSTO DE OBRA					2,575,881.11

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

## PRESUPUESTO PLAN DE CONTINGENCIA

PROYECTO "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
<b>B</b>	<b>CONSTRUCCION DE AMBIENTES PROVISIONALES</b>				<b>3.972,53</b>
<b>01</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				<b>193,33</b>
01.01	OBRA PRELIMINARES				193,33
01.01.01	TRAZO Y NIVELES Y REPLANTEO	m2	133,33	1,45	193,33
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1.094,40
01.02.01	CORTE MANUAL DE TERRENO	m3	15,00	43,40	651,00
01.02.02	RELLENO COMPACT. C/EQUIPO AFIRMADO EN PISOS	m3	5,33	83,19	443,40
01.03	CONCRETO SIMPLE				2.684,80
01.03.01	FALSO PISO E=4", 1:6 INC. REGLADO Y VACIADO	m2	80,00	33,56	2.684,80
<b>02</b>	<b>ARQUITECTURA</b>				<b>33.915,84</b>
02.01	CARPINTERIA DE MADERA				13.364,41
02.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUROS DE TRIPLAY INCLUIDO PARANTES	m2	127,80	48,67	6.220,03
02.01.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA CONTRA PLACADA CON TRIPLAY e=	und	3,00	250,00	750,00
02.01.03	CORREAS DE MADERA (2"x2"x8,02)	und	12,00	117,82	1.413,84
02.01.04	VENTANAS DE CELOSIA	m2	24,00	31,36	752,64
02.01.05	CERCO PROVISIONAL PANELES DE TRIPLAY	m	88,45	47,80	4.227,91
02.02	COBERTURAS				5.434,87
02.02.01	COLOCACION DE COBERTURA DE POLIPROPILENO GRIS OPACO e= 1,2	m2	143,97	37,75	5.434,87
02.03	OTROS				15.116,55
02.03.01	ALQUILER DE SS.HH	qlb	1,00	3.419,55	3.419,55
02.03.02	DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE AULA PRE FABRICADA PRONIED	qlb	1,00	6.598,00	6.598,00
02.03.03	DESMONTAJE Y TRASLADO DE AULA PRE FABRICADA N° 01 A UGEL	qlb	1,00	3.299,00	3.299,00
02.03.04	DESMONTAJE DE AMBIENTES PROVISIONALES	qlb	1,00	1.000,00	1.000,00
02.03.05	TRASLADO Y RETORNO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO	qlb	1,00	300,00	300,00
02.03.06	SUMINISTRO PROVISIONAL DE ENERGIA	qlb	1,00	500,00	500,00
	(I) COSTO DIRECTO TOTAL				37.888,37
	GASTOS GENERALES VARIABLES				3.788,84
	UTILIDAD				1.894,42
	SUBTOTAL				43.571,63
	IGV 18%				7.842,89
	(II) TOTAL INVERSION FIJA				51.414,52

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Curya Paucar*  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

## DESAGREGADO PRESUPUESTO DE MOBILIARIO

RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA,  
PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

CODIGO	DESCRIPCION DE MOBILIARIO	UND	CANT. TOTAL	COSTO UNIT. SIN I.G.V.	COSTO TOTAL SIN
S-1	Silla metal polipropileno inicial	und	20.00	88.98	1,779.60
SP-05	Sillas metal propileno para 1° - 2° primaria	und	20.00	97.46	1,949.20
SP-06	Sillas metal propileno para 3° - 6° primaria	und	40.00	97.46	3,898.40
SPP-03	Sillas metal propileno para docente	und	5.00	105.93	529.65
SG-01	Silla giratoria	und	1.00	211.86	211.86
SP-02	Sillas apilables	und	83.00	42.37	3,516.71
MP-1	Mesa metal polipropileno inicial	und	4.00	165.25	661.00
MP-05	Mesa metal propileno para 1° - 2° primaria	und	20.00	161.02	3,220.40
MP-06	Mesa metal propileno para 3° - 6° primaria	und	20.00	161.02	3,220.40
MB-P	Mesa metal propileno Biblioteca primaria	und	5.00	169.49	847.45
MPBD	Mesa metal propileno para docente	und	5.00	457.63	2,288.15
MPL-01	Mesa plegable	und	2.00	296.61	593.22
ARM-01	Armario de melamina de 02 cuerpos	und	1.00	406.78	406.78
ARM-04	Armario de metal	und	5.00	661.02	3,305.10
EST-03	Estante para libros	und	10.00	406.78	4,067.80
EST-02	Estante para utiles escolares (9 divisiones)	und	9.00	466.10	4,194.90
ESR-01	Estante de angulo ranurado	und	9.00	245.76	2,211.84
CR-01	Credenza	und	1.00	550.85	550.85
ARCH-01	Archivador metalico de 4 gabetas	und	1.00	593.22	593.22
ESC-02	Escritorio administrativo	und	1.00	466.10	466.10
	Costo de Transporte. (Piura - Caserío Vegas de Cieneguillo)	glb	1.00	1949.15	1,949.15
SUB TOTAL					40,461.78
IGV (18%)					7,283.12
TOTAL					47,744.90

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Curya Paucar*  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

## DESAGREGADO PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO

RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

PRESUPUESTO DE EQUIPAMIENTO A ATENDER					
CODIGO	DESCRIPCION DE MOBILIARIO	UND	CANT. TOTAL	COSTO UNIT. SIN I.G.V.	COSTO TOTAL SIN I.G.V.
PC-01	Computadora PC	und	1	2,033.05	2,033.05
LAP-1	Computadora portatil - LAPTOP	und	2	2,965.25	5,930.50
PM-01	Proyector multimedia	und	1	2,541.53	2,541.53
PAR-01	Parlantes Multimedia para Laptop	und	2	448.31	896.62
PAR-02	Parlantes	und	1	1,778.81	1,778.81
EC-01	Ecran 96"	und	1	525.42	525.42
TV-01	Televisión	und	1	2,117.80	2,117.80
BLU-01	Equipo Bluray	und	1	304.24	304.24
EQS-01	Equipo de Sonido	und	1	1,863.56	1,863.56
RK-01	Rack para proyector multimedia	und	1	50.76	50.76
RK-02	Rack para DVD / Bluray	und	1	21.10	21.10
RK-03	Rack para TV	und	1	84.66	84.66
IMP-M	Impresora multifuncional	und	1	846.61	846.61
REFR-01	Refrigeradora	und	1	1,100.85	1,100.85
MIC-01	Microondas	und	1	346.61	346.61
COC-01	Cocina	und	1	1,864.41	1,864.41
	Costo de Transporte. (Piura - Caserio Vegas de Cieneguillo)	glb	1	677.97	677.97
SUB TOTAL					22,984.50
IGV (18%)					4,137.21
TOTAL					27,121.71

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Curya Paucar*  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

## RESUMEN DE OFERTA

PROYECTO: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

FECHA: Junio 2021

COSTO DIRECTO OBRA		1,895,193.47
COSTO DIRECTO DE CONTINGENCIA		37,888.37
GASTOS GENERALES (OBRA + CONTINGENCIA)	195,626.59	
GASTOS GENERALES FIJOS		3,473.97
GASTOS GENERALES VARIABLES		192,152.62
UTILIDAD (OBRA + CONTINGENCIA)		97,813.29
SUB TOTAL EJECUCION OBRA + CONTINGENCIA		2,226,521.72
COSTO DIRECTO DE MOBILIARIO		40,461.78
COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO		22,984.50
SUB TOTAL		2,289,968.00
IGV (18%)		412,194.24
TOTAL		2,702,162.24

COMPONENTE	SUBTOTALES SOLES
• COSTOS DIRECTOS	1,996,528.12
• GASTOS GENERALES	195,626.59
- GASTOS GENERALES FIJOS	3,473.97
- GASTOS GENERALES VARIABLES	192,152.62
• UTILIDAD	97,813.29
• SUB TOTAL	2,289,968.00
• IGV (18.00 %)	412,194.24
TOTAL	2,702,162.24

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Curya Paucar*  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCION**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA Presente. -**

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante común de **CONSORCIO PIURA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 17 de Enero del 2022.

**CONSORCIO PIURA**

  
-----  
*Miguel Angel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**CONSORCIO PIURA**  
  
-----  
*Miguel Angel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

# • CONTRATO DE CONSORCIO

**CONSORCIO PIURA**

  
Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

**ANEXO N° 06**  
**CONTRATO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN:

DON **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **46405690**, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20526201478 Y CON DOMICILIO EN MZ. F LOTE 007 AA.HH. NUEVO SULLANA – SECCION D, DISTRITO D SULLAN, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA., SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11042736, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA, y

DON **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **46405690**, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO **20526203501** Y CON DOMICILIO EN MZ. F LOTE 007 AA.HH. NUEVO SULLANA – SECCION D, DISTRITO D SULLAN, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA., SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11042736, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA, y

DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON DECLARAR QUE SE DEDICAN A LA CONSTRUCCION CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS LA EJECUCION Y EL BUEN DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS, RESPETANDO LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD.

**SEGUNDA. - OBJETO**

- 2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP. PRIMERA CONVOCATORIA.
- 2.2 EL **CONSORCIO PIURA** DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y PRESTAR EL SERVICIO PARA EJECUCION DE LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA PERSONA JURIDICA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

**TERCERA. - NATURALEZA, DENOMINACION, FACTURACION**

- 3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION: **CONSORCIO PIURA**.
- 3.2 CONFORME A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES CONTENIDAS EN LA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA, LA EMPRESA **CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.**, CON RUC N° 20526201478 SERA LA ENCARGADA DE LLEVAR LA CONTABILIDAD Y FACTURACION PARA EL PRESENTE CONTRATO, TANTO PARA EL MANEJO DE LA GESTION COMO PARA LA INFORMACION ANTE LA SUNAT.

CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.  
Miguel Angel Cunya Paucar  
GERENTE

CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO PIURA**

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**CUARTA. - PLAZO**

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE EL INICIO HASTA LA CULMINACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA PRESTACION DE LA CONTRATACION, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

**REPRESENTANTE LEGAL COMUN****QUINTA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION Y FACULTADES.**

- 5.1 EN EL PRESENTE CONSORCIO SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN AL SR. **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, IDENTIFICADO CON DNI N° **46405690**; POR LO QUE, POR ACUERDO DE LAS PARTES, LOS INTERVINIENTES ACUERDAN MANTENERLA DEL CARGO DE REPRESENTANTE COMUN, QUIEN SE ENCONTRARA CON FACULTAD PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL **CONSORCIO PIURA** EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA.
- 5.2 TAMBIEN TENDRA FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCION Y EJECUCION DE CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO.  
SIENDO IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- 5.3 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTES, EL ALEGAR Y AFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO; ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.
- 5.4 EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES DE LOS CONSORCIADOS.
- 5.5 REPRESENTAR AL **CONSORCIO PIURA** ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).
- 5.6 REPRESENTAR AL **CONSORCIO PIURA** ANTE LA ENTIDAD, COBRAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

CONSTRUCTORA BIDOJINO E.I.R.L.

Miguel Angel Cunya Paucar

CAR GERENTE

CONSTRUCTORA SANCHEZ FERRO E.I.R.L.

Miguel Angel Cunya Paucar

REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO PIURA**Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**CONTRATO DE CONSORCIO PIURA**DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

- 5.7 FIRMAR EL CONTRATO Y TODA LA DOCUMENTACION OFICIAL ENTRE EL CONSORCIO Y LA ENTIDAD; ASI COMO CON OTRAS ENTIDADES QUE ESTEN INVOLUCRADAS CON LA OBRA.
- 5.8 REPRESENTAR AL CONSORCIO DE PLENO DERECHO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERO, DENTRO Y FUERA DEL PAIS.
- 5.9 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, EN GENERAL, DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, Y EN TODO PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION JUDICIAL Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, RECURSOS, RECLAMACIONES, OFICIOS Y DECLARACIONES JURADAS, PARA INTERPONER LAS DEMANDAS Y DENUNCIAS QUE CREAN NECESARIAS Y CONTESTAR LAS QUE SE PLANTEEN; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EXTRAORDINARIOS; SOLICITUDES Y RECURSOS; DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS INTERPUESTOS; REPLICAR Y DUPLICAR DEMANDAS, RECONVENCIONES, O REPLICAS, DEFENDER, CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS; RECONVENIR; ALLANARSE; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y TRANSIGIR EN EL PLEITO; SOMETER LA DISPUTA A ARBITRAJE; AFECTUAR PAGOS DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACION; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACION O DE PRUEBAS; OFRECER LAS CONTRACAUTELAS REALES O PERSONALES A FIN DE AFECTIVIZAR MEDIDAS CAUTELARES A FAVOR DEL CONSORCIO. SOLICITAR LA EJECUCION DE CUALQUIER RESOLUCION, SENTENCIA O LAUDO; COBRAR, PAGAR Y/O REPETIR COSTAS Y COSTOS; PEDIR SUSPENSION DE PAGOS; SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA; PRESENTARSE A JUNTAS ACREEDORES Y A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION, REESTRUCTURACION O QUIEBRA DE EMPRESAS O PROCEDIMIENTOS SIMILARES Y, EN GENERAL, PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE INICIE O SE SIGAN EN CONTRA DEL CONSORCIO. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN MATERIA JUDICIAL O REJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVA O COMO TERCERO CON INTERES EN CUALQUIER DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, ARBITRAL O DE CUALQUIER OTRA MANERA, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS; INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS EN FORMA ORAL U ESCRITA; RECONVENIR; DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSION; CONVENIR CON ELLA TOTAL O PARCIALMENTE; CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS EN EL PROCESO JUDICIAL; SOMETER A ARBITRAJE LA CONTROVERSIA INICIADA O POR INICIARSE, EJERCIENDO TODAS LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL JUICIO ARBITRAL; PRESTAR CONFESION O DECLARACION COMO PARTE O COMO TERCERO; ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACION DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS Y AUDIENCIAS JUDICIALES; CONCURRIR Y VOTAR EN JUNTAS DE ACREEDORES; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACION, REPOSICION, APELACION, CASACION, QUEJA, NULIDAD Y DEMAS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER CLASES DE PROCEDIMIENTOS; Oponerse; IMPUGNAR; TACHAR O CUESTIONAR; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; ACUMULAR PRETENSIONES OBJETIVA O SUBJETIVAMENTE; DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TITULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; ASI COMO DELEGAR O SUSTITUIR LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL QUE SE LE OTORGA EN ESTE NUMERAL.



CONSTRUCTORA BUDOLING E.I.R.L.

Miguel Ángel Curya Paucar  
GERENTE

CONSTRUCTORA SANJUANES CERRON E.I.R.L.

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL**CONSORCIO PIURA**Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**CONTRATO DE CONSORCIO PIURA**

**DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA**

5.10 OTORGAR PODERES, DELEGAR PODERES Y SUSTITUIR PODERES.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO

**SEXTA. - DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO**

6.1 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO COMUN EN EN MZ. F LOTE 007 AA.HH. NUEVO SULLANA – SECCION D, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA. SIENDO ESTE EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRAN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO.

**SETIMA. - PARTICIPACION Y OBLIGACIONES**

7.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS, DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- **CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.**

50 % (CINCUENTA POR CIENTO)

**OBLIGACIONES:**

- ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA
- DEL MANEJO ECONOMICO, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y LEGAL.
- OPERADOR TRIBUTARIO.
- GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LA CARTA DE ACREDITACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO (SOLVENCIA ECONÓMICA).
- ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SIENDO UNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD, AUTENTICIDAD Y/O EXACTITUD DE:
- LOS DOCUMENTOS REMITIDOS Y PRESENTADOS EN LA PROPUESTA, ADEMÁS DE:
- LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (PLANTEL TECNICO), LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS Y OTROS DOCUMENTOS, QUE SE PRESENTARÁN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
- EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

- **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.**

50 % (CINCUENTA POR CIENTO)


**OBLIGACIONES:**

- ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.
- EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

**TOTAL**

**100 % (CIEN POR CIENTO)**

7.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS CONSORCIADOS ASUMEN CONJUNTAMENTE EN SU PROPORCION DE PARTICIPACION DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS Y DEMAS ASUNTOS INHERENTES A LA OBRA.

  
 CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.  
 Miguel Ángel Curtya Paucar  
 CAR GERENTE

  
 CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.  
 Miguel Ángel Curtya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO PIURA**

Miguel Ángel Curtya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**CONTRATO DE CONSORCIO PIURA**

**DISTRIBUCION DE TRABAJOS, RESPONSABILIDADES, CESIONES**

**OCTAVA.- DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.**

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBAN Y COMPENDAN LA PRESTACION DE LA OBRA, SIENDO LOS CONSORCIADOS COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCION DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

**NOVENA. - CESIONES.**

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LAS OTRAS CONSORCIADAS.

**ARBITRAJE CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION.**

**DECIMO - ARBITRAJE**

11.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, ENTRE EL **CONSORCIO PIURA** Y LA ENTIDAD, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

11.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS.

**DECIMO PRIMERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL.**

LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A COMPETENCIA Y JURISDICCION DE LA CIUDAD DE SULLANA.

A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

*[Firma]*  
CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.  
Miguel Angel Cunya Paucar  
TITULAR GERENTE

MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR  
CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.  
TITULAR GERENTE

*[Firma]*  
CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL

MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR  
CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.  
TITULAR GERENTE

**JUAN MANUEL QUIROGA LEON**  
NOTARIO - ABOGADO

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

**CERTIFICO:** LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE: DON MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR, IDENTIFICADO CON DNI N° 46405690, PUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA: **CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.**, CON R.U.C. N° 20526201478, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11042738 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA Y TALARA Y A SU VEZ INTERVIENE EN EL PRESENTE ACTO COMO TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA: **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.**, CON RUC N° 20526203501 SEGUN PARTIDA ELECTRONICA N° 11042736 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA Y TALARA, PUESTAS A LA VUELTA DEL PRESENTE DOCUMENTO. SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S) MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE. -----  
SULLANA, 17 DE ENERO DEL 2022.

**JUAN MANUEL QUIROGA LEON**  
ABOGADO NOTARIO  
SULLANA PERU

**JUAN MANUEL QUIROGA LEON**  
ABOGADO NOTARIO  
PROVINCIA DE SULLANA



PRESENCIA DEL DR  
JUAN MANUEL QUIROGA LEON  
ASUME EL DESPACHO  
EL DOCTOR JOSE ALBERTO  
HUACHILLO CEVALLOS

**CONSORCIO PIURA**

*[Firma]*  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

• **CARTA DE LINEA DE  
CREDITO**

**CONSORCIO PIURA**  
  
Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN





Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda.  
RUC 20479102776

www.financoop.com.pe

Lima, 17 de Enero del 2022

### CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO

#### CARTA N°0023-2022-GG-FINANCOOP

Señores;

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Referencia: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20094 JUAN PABLO II EN CASERIO VEGAS DE CIENEGUILLO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos referimos a ustedes a solicitud de la empresa CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, identificado con RUC N° 20526201478, socio activo de nuestra cooperativa e integrante del CONSORCIO PIURA, conformado por:

- CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20526203501 (50% de participación)
- CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20526201478 (50% de participación)

Indicamos que tienen una LÍNEA DE CRÉDITO DE SOLVENCIA ECONOMICA, LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE, APROBADA y DISPONIBLE, para el presente procedimiento de selección por el importe S/ 2,729,519.45 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 SOLES).

Vigencia de la Línea de Crédito: Hasta el 15 de Setiembre del 2022.

Se extiende la presente carta a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para la Cooperativa FINANCOOP o sus funcionarios firmantes y de acuerdo a las normas y prácticas financieras generalmente aceptadas.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la cooperativa.

Atentamente,



RICARDO BENITO PINO VELA  
GERENTE GENERAL



JOSE SANTIAGO LAM RODRIGUEZ  
TESORERO



CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Curry Paucar  
- REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

SIRVASE VALIDAR LA PRESENTE CARTA AL CORREO ELECTRONICO OPERACIONES@FINANCOOP.COM.PE

Av. Del Parque Sur N° 130 - 136  
Urb. Corpac San Isidro, Lima - Perú  
(01) 510-2096 / (01) 510-2097  
informes@financoop.com.pe

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA – PRESTACION DE GARANTIA COMO OBLIGACION  
CONTRACTUAL**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCION**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP -  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**Presente. -**

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Piura, 17 de Enero del 2022.

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Cunya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Cunya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA

- **FACTORES DE EVALUACION  
EVALUACION TECNICA.  
EXPERIENCIA EN OBRAS  
SIMILARES**

**CONSORCIO PIURA**

  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP. PRIMERA CONVOCATORIA  
CONSORCIO PIURA**

ANEXO N° 10  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores:  
**COMITÉ DE SELECCION  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 026-2021-CS-RCC/MPP.  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-  
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como experiencia como: EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO DE VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE EQUIPAMIENTO EN LA I.E 15110 JOSE GABRIEL CONDORCANQUI CON CODIGO LOCAL N° 410455 A.H TUPAC AMARU I ETAPA , DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE , PROVINCIA DE PIURA , DEPARTAMENTO DE PIURA	N° 32-2020-MDVO	10/12/2020	SOLES	S/ 2'243,227.80	-----	S/ 2'243,227.80
02	PMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 15029 SANTA TERESA DE JESUS EN EL A.A.H SANTA TERESA , DISTRITO DE SULLANA , PROVINCIA DE SULLANA - PIURA "II ETAPA - CODIGO SNIP N° 182166	N° 017-2016/MPS-CS	22/07/2016	SOLES	S/ 1'004,847.72	-----	S/ 3'248,075.52
03	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E JOSE IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS , DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA - CODIGO SNIP N° 35599	N° 013-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G	21/10/2015	SOLES	S/ 1'571,054.35	-----	S/ 4'819,129.87
04	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°20527 AMERICA A.H JESUS MARIA , SULLANA , PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	N° 01-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G	11/06/2015	SOLES	S/ 104,420.90	-----	S/ 4'923,550.77
05	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVERICA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E N°20528 SAN FRANCISCO DE ASIS , DEL C.P LA QUINTA , DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	N° 004M2013-MDM/ABAST	22/07/2016	SOLES	S/ 1'166,989.73	-----	S/ 6'090,540.50
06	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E 14864 DEL CP MONTERON , DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA	N° 007-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G	21/02/2015	SOLES	S/ 536,970.33	-----	S/ 6'627,510.83
07	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA - SULLANA	N° 017-2016/MPS-CS	22/07/2016	SOLES	S/ 376,997.45	-----	S/ 7'004,508.28
08	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL NIÑO JESUS DE PRAGA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - II ETAPA	N° 004-2011-MDT-EJEC.O	21/02/2015	SOLES	S/ 241,849.82	-----	S/ 7'246,358.10
<b>TOTAL</b>								<b>S/ 7'246,358.10</b>

**CONSORCIO PIURA**  
*Miguel Angel Cunya Paucar*  
+ REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMU

DIRECCION: MZ. F.LOTE N° 007 SICALDIN - DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA.;  
EMAIL: csg.construccioneshotmail.com ; TELEFONO: 918480501



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE  
"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO N° 32-2020-MDVO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 07-2019-MDVO-CS, SEGUNDA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN LA I.E 15110 JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI CON CÓDIGO LOCAL N° 410455 A.H TUPAC AMARU I ETAPA DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA.

Conste por el presente documento, la contratación de la Ejecución de la Obra: Rehabilitación de la infraestructura y dotación de equipamiento en la I.E 15110 José Gabriel Condorcanqui con código local N° 410455 A.H Túpac Amaru I etapa, Distrito de Veintiseis de Octubre Provincia de Piura, Departamento de Piura, que celebra de una parte Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20529997401, con domicilio legal en AA.HH Las Capullanas Mz N Lote 01- Piura - Piura - Veintiseis de Octubre, representada por el Alcalde Lic. Darwin García Marchena, identificado con DNI N° 03692364, y de otra parte Consorcio Perú, integrado por: las empresas Construcciones Flor de María E.I.R.L., con RUC N° 20526193513 con el 46% de participación, la Constructora Sánchez Cerro E.I.R.L., con RUC N° 20526203501 con el 44% de participación y la empresa Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S., con RUC N° 20605544674, con el 10% de participación, los consorciados designan como Representante Común al Sr. Cesar Augusto Cunya Canova, identificado con DNI N° 80297460, y como operador tributario a la empresa Construcciones Flor de María E.I.R.L. con RUC N° 20526193513, según consta en el contrato de consorcio con firmas legalizadas que forma parte de la oferta presentada; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 26/11/2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2019-MDVO-CS, Segunda Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Rehabilitación de la infraestructura y dotación de equipamiento en la I.E 15110 José Gabriel Condorcanqui con código local N° 410455 A.H Túpac Amaru I etapa, Distrito de Veintiseis de Octubre Provincia de Piura Departamento de Piura.", al Consorcio Perú, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la infraestructura y dotación de equipamiento en la I.E 15110 José Gabriel Condorcanqui con código local N° 410455 A.H Túpac Amaru I etapa, Distrito de Veintiseis de Octubre Provincia de Piura Departamento de Piura".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 5'098,245.42 (Cinco Millones Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 42/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, E

CONSORCIO PERU

Cesar Augusto Cunya Canova  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE  
"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA presenta Declaración Jurada, donde se acoge a lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 30556, (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia; donde el contratista se compromete a entregar la garantía de fiel cumplimiento, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato Original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado

CONSORCIO PIURA

CONSORCIO SULLANA  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSORCIO PIURA

CONSORCIO SULLANA

2 Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE  
"Año de la Universalización de la Salud"

en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Anexo N° 03

Nombre del Proyecto: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE EQUIPAMIENTO EN LA EB 15110 GABRIEL CONDOPCANQUI CON CODIGO LOCAL M-110455 A.H TUPAC AMARU ETAPA DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA

CONSORCIO PIURA  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN  
 MIGNEL ANGEL CURYA PAUCAR



3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Costo Estm
1RA-1/2017	RIESGO DE QUE LAS COTAS PROPUESTAS NO SE AJUSTEN A CAMPO.	MODERADA	X				CHEQUEO CONSTANTE EN EL MOMENTO DEL REPLANTEO	X	
1PB-2/2017	RIESGO DE DESMORONAMIENTO Y DERRUMBE, EN LA ACTIVIDAD DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.	MODERADA				X	ENTIBADO DE ZANJAS, ADECUADA PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS		X
1RE-3/2017	RIESGO DE INTERFERENCIAS Y SERVICIOS AFECTADOS	BAJA PRIORIDAD	X				MONITOREO CONSTANTE Y PROSPECCION ANTES DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS		X
1RF-5/2017	INADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO	MODERADA	X				MONITOREO CONSTANTE, IMPLEMENTAR CORRECTAMENTE EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES EN LOS DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO, COLOCAR CILINDROS DE RESIDUOS SOLIDOS EN PUNTOS ESTRATEGICOS DE TRABAJO		X
1RF-5/2017	NIVELES DE TEMPERATURA LIGERAMENTE SUPERIORES AL PROMEDIO NORMAL	MODERADA			X		USO ADECUADO DE PROTECTOR SOLAR E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (GORRO, LENTES, CORTAVIENTO, ETC.)		X
1RF-6/2017	CONTAMINACION AMBIENTAL	MODERADA	X				MONITOREO DE LA CALIDAD DE AIRE Y AGUA, EVITAR LA EXPOSICION PROLONGADA DE INSUMOS CONTAMINANTES CON EL AMBIENTE, UTILIZAR CALATIVOS PARA EL CONTROL DE POLVO		X
1RI-5/2017	RIESGO DE INUNDACIONES POR LLUVIAS	ALTA PRIORIDAD	X				IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA ADECUADO; PREVER LA PROTECCION FRENTE A LLUVIAS, CAPACITAR A CUADRILLAS PARA RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS		X
1RI-9/2017	SISMO	MODERADA	X				IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA ADECUADO, CAPACITACION DE PERSONAL PARA EMERGENCIAS		X
1RK-11/2017	RIESGO DE ACCIDENTES DE TRAFICO	BAJA PRIORIDAD	X				ADECUADO PLAN DE DESVIO Y SEÑALIZACION DURANTE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS, CAPACITACION A PERSONAL DE DESVIOS		X
1RX-11/2017	ACCIDENTES DE PERSONAL OBRERO Y TERCEROS	MODERADA				X	SEÑALIZACION ADECUADA, IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD, CAPACITACION EN RIESGOS, Y ACCIDENTES DE TRABAJO EN OBRA, INCLUIR SCTR		X

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

NI la suscripción del Acta de Recepción de Obra, NI el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones

CONSORCIO SULLANA      CONSORCIO PIURA  
 Miguel Ángel Curya Paucar      Miguel Ángel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE  
"Año de la Universalización de la Salud"

del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT, por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del Supervisor de Obra
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra
3	Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumplimiento las normas, además las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	0.5 UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra
4	Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G050 El Contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Uniforme, Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. Calzado de seguridad (botas de jebe botines dieléctricos, botines de cuero). Según sea el caso. Protectores de oído (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso Protectores visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso. Arnes de seguridad. Guantes de seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de cuero o de plástico o jebe) Mascarilla antipolvo	0.5 UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra

CONSORCIO SULLANA  
Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL YO COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL YO COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE  
"Año de la Universalización de la Salud"

CONSORCIO PERU  
 Casa Auzobío (Cunya Paucar)  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

5	Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. De acuerdo con el cronograma de obra.	0.5 UIT, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra
6	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del Supervisor y/o Inspector.	0.5 UIT, por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra.
7	Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros). La multa será por cada trámite documentario.	0.5 UIT, por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra
8	Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en liquidaciones de la entidad).	0.5 UIT, por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra.
9	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 48 horas contados desde el día siguiente que se inicie la obra.	0.5 UIT, por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra.
10	Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	0.5 UIT, por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra
11	Cuando el Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de Obra.
12	Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a dos meses. La multa será por cada caso detectado.	0.5 UIT por cada vez que se compruebe el incumplimiento de pago.	Según informe del Supervisor de Obra

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

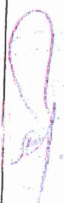
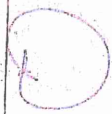
**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CONSORCIO BULLANA  
 Miguel Ángel Cunya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
 Miguel Ángel Cunya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE  
"Año de la Universalización de la Salud"

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho público y privado que sea pertinente.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS: LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura;
- Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Curtya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

6

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Curtya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

(Lugar y Fecha) Miguel Angel Curtya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE  
"Año de la Universalización de la Salud"

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:**

En todo lo no regulado en este contrato se aplica lo establecido, en los siguientes cuerpos normativos vigentes al momento de la suscripción del contrato y de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) Ley que creó la Autoridad para la reconstrucción con cambios, b) Reglamento del Procedimiento Especial para la Reconstrucción con Cambios, c) Ley de Contrataciones con el Estado, d) Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, e) Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO Y CORREO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AA.HH Las Capullanas Mz N Lote 01- Piura - Piura - Veintiseis de Octubre

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Santa Martha N° 717 - AA.HH. Sánchez Cerro Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Departamento de Piura.

CORREO ELECTRONICO: cesar20116@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Veintiseis de Octubre a los 10 días del mes de diciembre del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE

Lt. Darwin García Marchena  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO PERU

César Augusto Curya Canova  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



# CONSORCIO PERU



PIURA  
LIMA  
2007

01  
29

2.2 EL CONSORCIO PERU DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y PRESTAR EL SERVICIO PARA EJECUCION DE LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA PERSONA JURIDICA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

### TERCERA.- NATURALEZA, DENOMINACION, FACTURACION Y DOMICILIO

- 3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION: "CONSORCIO PERU".
- 3.2 CONFORME A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES CONTENIDAS EN LA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA, LA EMPRESA CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L., CON RUC N° 20526193513 SERA LA ENCARGADA DE LLEVAR LA CONTABILIDAD Y FACTURACION PARA EL PRESENTE CONTRATO, TANTO PARA EL MANEJO DE LA GESTION COMO PARA LA INFORMACION ANTE LA SUNAT.

### CUARTA.- PLAZO

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA CULMINACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA, MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA PRESTACION DE LA CONTRATACION, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

### REPRESENTANTE LEGAL COMUN

### QUINTA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION Y FACULTADES

5.1 EN EL PRESENTE CONSORCIO SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN AL Sr. CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 80297460; POR LO QUE, POR ACUERDO DE LAS PARTES, LOS INTERVINIENTES ACUERDAN MANTENERLO DEL CARGO DE REPRESENTANTE COMUN, QUIEN SE ENCONTRARA CON FACULTAD PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO PERU EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA PRESTACION DE CONTRATACION.

5.2 TAMBIEN TENDRA FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, SUSCRIPCION Y EJECUCION DE CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJECUTAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO, SIENDO IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR EN EL ESTADO.

5.3 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTES, EL ALEGAR Y AFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO; ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA

CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
TITULAR REPRESENTANTE

CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.  
CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA  
TITULAR GERENTE

CONSORCIO GULLAMA  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y COMUN

CONSORCIO PERU  
Cunya Canova  
REPRESENTANTE LEGAL Y COMUN

DIRECCION : CALLE SANTA MARTHA N° 717 AA.MM. SANCHEZ CERRO - SULLANA - PIURA  
E-MAIL : CESAR20116@HOTMAIL.COM  
TELEFONO : 920414269

CONSORCIO PIURA  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y COMUN

# CONSORCIO PERU



CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

5.4 EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES DE LOS CONSORCIADOS.

5.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO PERU ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

5.6 REPRESENTAR AL CONSORCIO PERU ANTE LA ENTIDAD, COBRAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

5.7 FIRMAR EL CONTRATO Y TODA LA DOCUMENTACION OFICIAL ENTRE EL CONSORCIO Y LA ENTIDAD; ASI COMO CON OTRAS ENTIDADES QUE ESTEN INVOLUCRADAS CON EL SERVICIO.

5.8 REPRESENTAR AL CONSORCIO DE PLENO DERECHO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERA DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

5.9 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, EN GENERAL, DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, Y EN TODO PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION JUDICIAL Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, RECURSOS, RECLAMACIONES, OFICIOS Y DECLARACIONES JURADAS PARA INTERPONER LAS DEMANDAS Y DENUNCIAS QUE CREAN NECESARIAS Y CONTESTAR LAS QUE SE PLANTEEN; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EXTRAORDINARIOS; SOLICITUDES Y RECURSOS; DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS INTERPUESTOS; REPLICAR Y DUPLICAR DEMANDAS, RECONVENICIONES, O REPLICAS, DEFENDER, CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS; RECONVENIR; ALLANARSE; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y TRANSIGIR EN EL PLEITO; SOMETER LA DISPUTA A ARBITRAJE; AFECTUAR PAGOS DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACION; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACION O DE PRUEBAS; OFRECER LAS CONTRACAUTELAS REALES O PERSONALES A FIN DE AFECTIVIZAR MEDIDAS CAUTELARES A FAVOR DEL CONSORCIO, SOLICITAR LA EJECUCION DE CUALQUIER RESOLUCION, SENTENCIA O LAUDO; COBRAR, PAGAR Y/O REPETIR COSTAS Y COSTOS; PEDIR SISPENSION DE PAGOS; SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA; PRESENTARSE A JUNTAS ACREEDORES Y A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION, REESTRUCTURACION O QUIEBRA DE EMPRESA.

CONSTRUCCIONES FOR DE MARIA ELILL  
Miguel Angel Curya Paucar  
TITULAR GERENTE

CONSTRUCCIONES FOR DE MARIA ELILL  
CESAR AUGUSTO CURYA CANOVA  
TITULAR GERENTE

DIRECCION : CALLE SANTA MARTHA N° 717 AA.NH. SANCHEZ CERRO - SULLANA - PIURA  
E-MAIL : CESAR20116@HOTMAIL.COM  
TELEFONO : 920414260

CONSORCIO PERU  
Cesar Augusto Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

08  
2/19

# CONSORCIO PERU



09

212

PROCEDIMIENTOS SIMILARES Y, EN GENERAL, PARTICIPAR EN TODOS LOS QUE SEAN NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE INICIE O SE SIGAN EN EL CONSORCIO. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN MATERIA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVA, COMO TERCERO CON INTERES EN CUALQUIER DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENIDOS EN ADMINISTRATIVO, ARBITRAL O DE CUALQUIER OTRA MANERA, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS; INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS EN FORMA VERBAL O ESCRITA; RECONVENIR; DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSION; CONVENIR CON EL PROCESO JUDICIAL; SOMETER A ARBITRAJE LA CONTROVERSIA INICIADA O POR INICIARSE, EJERCENDO TODAS LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL JUICIO ARBITRAL; PRESTAR CONFESION O DECLARACION COMO PARTE O COMO TERCERO; APLAUSAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACION DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS Y AUMENTAR O JUDICIALES; CONCURRIR Y VOTAR EN JUNTAS DE ACREEDORES; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACION, REPOSICION, APELACION, CASACION, QUEJA, NULIDAD, DEMAS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER CLASES DE PROCEDIMIENTOS; OPOSERSE; IMPUGNAR; TACHAR O CUESTIONAR; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; ACUMULAR PRETENSIONES OBJETIVA O SUBJETIVAMENTE; DESIGNAR INTERVENIENTES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TITULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; ASI COMO DELIBERAR O SUSTITUIR LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL QUE SE LE OTORGA EN ESTE NUMERAL.

5.10 OTORGAR PODERES, DELEGAR PODERES Y SUSTITUIR PODERES.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

## SEXTA.- DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO

6.1 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA Nº 717 AA.HH. SANCHEZ CERRO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SIENDO ESTE EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRAN LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO

## SETIMA.- PARTICIPACION Y OBLIGACIONES

7.1 LAS PERSONAS CONSORCIADAS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS, DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L. 46 % (CUARENTA Y SEIS POR CIENTO)

### OBLIGACIONES:

- ✓ ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.
- ✓ DEL MANEJO ECONOMICO, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y LEGAL.
- ✓ ELABORAR, PREPARAR, ACOPIAR Y APORTAR TODOS LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS EN LA OFERTA Y VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE ELLOS.

DIRECCION : CALLE SANTA MARTHA Nº 717 AA.HH. SANCHEZ CERRO -- SULLANA -- PIURA  
 E-MAIL : CESAR20116@HOTMAIL.COM  
 TELEFONO : 920414260

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.  
 CESAR AUGUSTO CURYA CAÑOVA  
 TITULAR GERENTE

CONSORCIO PERU

Cesar Augusto Curya Cañova  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

# CONSORCIO PERU



10

216

LOS MISMOS (PROPUESTA TECNICA, PLANTEL TECNICO, EQUIPAMIENTO MINIMO Y OTROS RELACIONADOS).  
✓ APORTE DE LINEA DE CREDITO Y CARTAS FIANZAS EN SU TOTALIDAD (FINANCIAMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS).

- CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L. 44% (CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO)  
OBLIGACIONES:  
✓ ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.  
✓ DOCUMENTACION Y PREPARACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.  
OBLIGACIONES:

- SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y VIAS AMM S.A.S. 10% (DIEZ POR CIENTO)  
OBLIGACIONES:  
✓ ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

TOTAL 100% (CIEN POR CIENTO)

7.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS CONSORCIADOS ASUMEN CONJUNTAMENTE EN SU PROPORCION DE PARTICIPACION DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS Y DEMAS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASIMISMO.

## DISTRIBUCION DE TRABAJOS, RESPONSABILIDADES, CESIONES

### OCTAVA.- DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBAN Y COMPENDAN LA PRESTACION DEL SERVICIO, SIENDO LOS CONSORCIADOS COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCION DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

### NOVENA.- CESIONES.

NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LAS OTRAS CONSORCIADAS.

### ARBITRAJE CONFIDENCIALIDAD Y JURISDISCCION

### DECIMO.- ARBITRAJE

- 10.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, ENTRE EL CONSORCIO PERU Y LA ENTIDAD, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.
- 10.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS.

CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.  
Miguel Angel Curtya Paucar  
TITULAR GERENTE

CONSORCIO CONSTRUCTOR DE MARIA E.I.R.L.  
CESAR AUGUSTO CONYA CANOVA  
TITULAR GERENTE

CONSORCIO SULLANA  
Miguel Angel Curtya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PERU  
Cesar Augusto Conya Canova  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

DIRECCION : CALLE SANTA MARTHA Nº 717 AA.NH. SANCHEZ CERRO - SULLANA - PIURA  
E-MAIL : CESAR20116@HOTMAIL.COM  
TELEFONO : 920414260

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Curtya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



PIURA  
SULLANA  
MIRAFLORES  
2017 ANO 201

# CONSORCIO PERU



11  
215

## DECIMO PRIMERA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL

LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A COMPETENCIA Y JURISDICCION DE LA CIUDAD DE SULLANA.

A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.  
CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA  
TITULAR GERENTE  
**CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA**  
CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.  
Titular Gerente

CONSTRUCION SANCHEZ CERRO E.I.R.L.  
Miguel Angel Cunya Paucar  
TITULAR GERENTE  
**MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**  
CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.  
Titular Gerente

MARIO ALBERTO BRACHO GARRIDO  
APODERADO LEGAL REPRESENTANTE  
R.U.C. 206034674  
SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y VIAS AMM S.A.S  
**MARIO ALBERTO BRACHO GARRIDO**  
SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y VIAS AMM S.A.S  
Apoderado y/o Representante Legal

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA →

CONSORCIO SULLANA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PERU  
Cesar Augusto Cunya Canova  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA ←

DIRECCION : CALLE SANTA MARTHA Nº 717 AA.HH. SANCHEZ CERRO - SULLANA - PIURA  
E-MAIL : CESAR20116@HOTMAIL.COM  
TELEFONO : 920414260

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

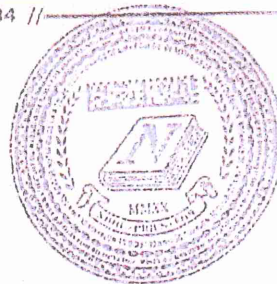
12

**CERTIFICACIÓN**

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: \_\_\_\_\_  
**MARIO ALBERTO BRACHO GARRIDO**, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CE N° 001997483; QUIEN FIRMA EN  
 REPRESENTACION DE **SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y VIAS AMM S.A.S**, SEGUN PODER INSCRITO  
 EN LA PARTIDA REGISTRAL ELECTRONICA N° 14182094 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE  
 LIMA, ES AUTENTICA DOY FE \_\_\_\_\_  
 SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO. \_\_\_\_\_  
 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 106°  
 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049°, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232°.  
 LIMA, DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE \_\_\_\_\_

// JMP // SP // 22634 // 0075220200022634 //

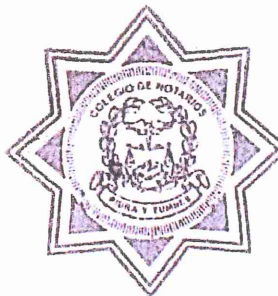
*[Handwritten Signature]*  
**LUIS BENJAMIN GUTIÉRREZ ADRIANZÉN**  
 NOTARIO DE LIMA



**CERTIFICO:** LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE: DON CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA,  
 IDENTIFICADO CON DNI N° 80297460, PUESTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUIEN FIRMA EN  
 CALIDAD DE TITULAR-GERENTE DE LA EMPRESA: CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L., SEGÚN  
 PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11042685 DEL REGISTRO DE PERSONAS  
 JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA; Y DE DON MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR,  
 IDENTIFICADO CON DNI N° 46405690, PUESTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUIEN FIRMA EN  
 CALIDAD DE TITULAR-GERENTE DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L., SEGÚN  
 PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11042736 DEL REGISTRO DE PERSONAS  
 JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE SULLANA, PUESTA. SE LEGALIZAN LA FIRMA MAS NO EL  
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DE LO QUE DOY FE. -----  
 SULLANA, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020. -----



*[Handwritten Signature]*  
**JUAN MANUEL QUIROGA LEÓN**  
 ABOGADO NOTARIO  
 PROVINCIA DE SULLANA



CONSORCIO SULLANA

*[Handwritten Signature]*  
**Miguel Ángel Cunya Paucar**  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUM

CONSORCIO PIURA

*[Handwritten Signature]*  
**Miguel Ángel Cunya Paucar**  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

DATOS GENERALES:

- NOMBRE DEL PROYECTO : "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN LA I.E JOSE GABRIEL CONDORCAÑQUI CON CODIGO LOCAL Nº41.0455 EN EL A.H. TUPAC AMARÚ I ETAPA, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

ENTIDAD PÚBLICA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

CONTRATISTA : CONSORCIO PERU

REPRESENTANTE COMÚN : SR. CÉSAR CUNYA CANOVA.

DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA : CAL.SANTA MARTHA NRO. 717 A.H. SANCHEZ CERRO PIURA - SULLANA - SULLANA

RESIDENTE DE OBRA : ING. MANUEL JESÚS VIDAURRE CAJUSOL CIP 56508

TIPO Y N° DE PROCESO : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº07-2019-MDVO-CS-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATADA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA

CONTRATO DE OBRA : CONTRATO Nº32-2020-MDVO

MONTO CONTRATADO : S/. 5'098,245.42 SOLES INCLUIDO IGV

ADELANTO DIRECTO : S/. 509,824.55 SOLES INCLUIDO IGV

ADELANTO DE MATERIALES : S/. 1,017,609.79 SOLES INCLUIDO IGV

PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 DÍAS CALENDARIOS

FECHA DE CONTRATO : 10 DE DICIEMBRE DEL 2020

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 15 DE ENERO DEL 2021

INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN : 16 DE ENERO DEL 2021

FECHA DE TÉRMINO : 14 DE JULIO DEL 2021

SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01 : 20 DÍAS CALENDARIO . (03.07.21 al 22.07.21) por infección de COVID-19

SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 : 17 DÍAS CALENDARIO (27.07.21 al 12.08.21) por infección de COVID-19

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 : 45 DÍAS CALENDARIO (RM N°275-2021-MDVO-GM)

TERMINO CON AP N°01 : 04 DE OCTUBRE DEL 2021

TERMINO REAL DE OBRA : 04 DE OCTUBRE DEL 2021

CONSULTOR : ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

REPRESENTANTE LEGAL : ING. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES

TIPO Y N° DE PROCESO : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°005-2020-MDVO-CS SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATO DE CONSULTORIA : N°026-2020-MDVO.

FECHA DE CONTRATO : 19 DE OCTUBRE DEL 2020.

MONTO CONTRATADO : S/ 166,658.04 CON IGV.

JEFE DE SUPERVISIÓN : ING.CARLOS HUGO AGURTO VERA CIP 27486

PLAZO DE EJECUCIÓN : 210 D.C (INC. SUPERVISIÓN DE LA

DOMICILIO LEGAL : URB. LAS PALMERAS MZ. C-2, LOTE 29 - CASTILLA - PIURA

LOCALIDAD : A.A.H.H. TUPAC AMARU I ETAPA

DISTRITO : VEINTISEIS DE OCTUBRE

PROVINCIA : PIURA

DEPARTAMENTO : PIURA

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSORCIO PERU  
Ing. Manuel Jesús Vidaurre Cajusol  
RESIDENTE DE OBRA N° 56508

CONSORCIO PERU

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE

Ing. John Henry Rorino Chavez  
SUS. OPERARIO URB. N° 14080

DISTRITO  
VEINTISEIS DE OCTUBRE

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

ACUÑA VEGA  
CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Ing. Carlos Hugo Agurto Vera  
JEFE DE SUPERVISIÓN

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**  
**SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**



**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**

En el Distrito de Veintiseis de Octubre, A.H. Tupac Amaru I Etapa Provincia de Piura, Departamento de Piura; siendo las 11:30 horas del día martes 26 de octubre del 2021, se reunieron el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano con N°0225-2021-MDVO/GDU de fecha 14 de octubre del 2021; donde se llevó a cabo la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE EQUIPAMIENTO EN LA I.E JOSE GABRIEL CONDORCANQUI CON CODIGO LOCAL N°410455 EN EL A.H. TUPAC AMARU I ETAPA, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conformada por los siguientes integrantes:

**POR LA MUNICIPALIDAD DE "VEINTISEIS DE OCTUBRE"**

- Ing. Marco Vidauro Carpio Cortijo CIP N° 63255, Presidente.
- Ing. John Henry Rufino Chávez CIP N° 114200 Miembro 1.

**POR LA SUPERVISION "ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L."**

- Ing. Carlos Antonio Acuña Troyes Representante Legal
- Ing. Carlos Hugo Agurto Vera CIP N° 27486 Asesor

**POR LA CONTRATISTA "CONSORCIO PIURU"**

- Sr. César Cunya Canova Representante Común
- Ing. Manuel Jesús Vidaurre Cajusol CIP 56508 Residente de Obra

Posteriormente, los miembros del Comité de Recepción de la obra líneas arriba descrita, procedieron a verificar los Metrados realmente ejecutados, motivo de la recepción.

**OBJETOS DE LA OBRA**

- Meta Física - Inicial** : 05 Aulas + SS.HH, 01 módulo Psicomotriz, tópico, S.H Discapacitados, cocina, 01 patio de recreación, Juegos recreativos para niños.
- Meta Física - Primaria** : Pabellón de 02 pisos con 06 Aulas, SS. HH Alumnos, SS. HH Profesores, Pabellón de 02 Pisos, en el primer piso con cocina comedor Dirección, Secretaría, Sala de Profesores, depósito de material educativo, Segundo piso SUM.
- Obras Exteriores** : Portada de Ingreso, luminarias, asta de bandera, Plataforma Deportiva, rampas, veredas, Cerco malla, Instalaciones eléctricas y sanitarias exteriores. Cisterna de 22m<sup>3</sup> y tanque elevado de 9.90m<sup>3</sup>, Pararrayos
- Equipamiento** : Mobiliario escolar inicial, mobiliario escolar, mobiliario de salón de usos múltiples, mobiliario para profesores, mobiliario área de tópico, mobiliario secretaría general, mobiliario de sala de profesores, mobiliario de dirección,

**CONSORCIO PIURU**

Miguel Angel Cunya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMI

**CONSORCIO GULLANA**

2

Miguel Angel Cunya Paucar



CONSORCIO PERU

ING. MARCO VIDAURO CARPIO CORTIJO  
 PRESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO PERU

ING. JOHN HENRY RUFINO CHAVEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 VEINTISEIS DE OCTUBRE

ING. JOHN HENRY RUFINO CHAVEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 VEINTISEIS DE OCTUBRE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 VEINTISEIS DE OCTUBRE

ING. MARCO VIDAURO CARPIO CORTIJO  
 PRESIDENTE DE OBRA

ACUÑA VEGA  
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ING. CARLOS HUGO AGURTO VERA  
 PRESIDENTE DE OBRA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**  
**SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**  
**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**



equipos de informática y software, material bibliográfico, equipamiento varios.

La obra se encuentra ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del expediente técnico y modificaciones autorizadas.

Los servicios de agua y desagüe; instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas se encuentran en buen funcionamiento.

Finalmente, el comité de recepción, acuerda dar por **RECEPCIONADA LA OBRA** en las partidas de los módulos antes descritos, dejándose constancia en la presente acta.

Habiéndose iniciado el proceso de recepción el día 26 de octubre de 2021 y sin nada más que agregar se firma la presente, siendo las 13:20pm horas del día 26 de octubre de 2021, en original y seis (06) copias.

Se anexa la siguiente documentación:

1. Acta de Entrega de Mobiliario y Equipamiento

**POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
 ING. JOHN HENRY RUFINO CHAVEZ  
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
 SUO LEG. N° 11.42893

ING. JOHN HENRY RUFINO CHAVEZ  
 Sub Gerente de Infraestructura MDVO  
 MIEMBRO 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
 ING. MARCO VIDAURO CARPIO CORTIJO  
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO

ING. MARCO VIDAURO CARPIO CORTIJO  
 Gerente de Desarrollo Urbano MDVO  
 PRESIDENTE

**POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE - SUPERVISION:**

ACUÑA VEGA  
 CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

ING. CARLOS HUGO AGURTO VERA  
 CIP N° 21436  
 JEFE DE SUPERVISIÓN

ING. CARLOS HUGO AGURTO VERA  
 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA  
 ASESOR

ING. CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES  
 ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.  
 REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO PIURA**  
 Miguel Angel Cunya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**CONSORCIO SULLANA**  
 Miguel Angel Cunya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**  
POR LA CONTRATISTA "CONSORCIO PERÚ"

CONSORCIO PERU

*Cesar Augusto Cunya Canova*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

SR. CÉSAR CUNYA CANOVA.  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

*Manuel Jesús Vidaurre Cajusol*  
CONSORCIO PERU  
Ing. Manuel Jesús Vidaurre Cajusol  
RESIDENTE DE OBRA

ING. MANUEL JESÚS VIDAURRE CAJUSOL  
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Ing. Manuel Jesús Vidaurre Cajusol  
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Ing. Carlos Hugo Angurto Vera  
RESIDENTE DE OBRA

ACUNA VEGA  
CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.  
Ing. Carlos Hugo Angurto Vera  
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SULLANA

*Miguel Ángel Cunya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

CONSORCIO PIURA

*Miguel Ángel Cunya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

## CONTRATO N° 017-2016/MPS-GAJ

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2016-MPS-CS

### CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA:

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 15029 SANTA TERESA DE JESUS EN EL AA.HH SANTA TERESITA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" II ETAPA – CODIGO SNIP N° 182166.**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 15029 SANTA TERESA DE JESUS EN EL AA.HH SANTA TERESITA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" II ETAPA – CODIGO SNIP N° 182166**, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, con RUC N° 20154477021, con domicilio legal en la Calle Bolívar N° 160, Sullana, Piura, debidamente representado por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial **Ing. Luis Fernando CASTRO ALAMO**, identificado con DNI N° 41136830, en representación del Sr. Alcalde **Med. Guillermo Carlos TAVARA POLO**, identificado con DNI N° 03873045, autorizado mediante **Resolución de Alcaldía N° 0101-2016/MPS** de fecha 26 de enero del 2016, a suscribir los contratos que se formalicen en virtud de los Procesos de Selección; realizados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**, de la otra parte **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.**, con RUC N° 20526203501 y domicilio legal en Mza. "F", Lote 07 A.H. Nuevo Sullana, Sección "D", Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura, debidamente representado por su Representante Legal **Miguel Ángel CUNYA PAUCAR**, identificado con DNI N° 46405690, Inscrito en la Partida Electrónica N° 11042736 del registro de Personas Jurídicas Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada – Sede Piura, a quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, bajo los términos y condiciones siguientes:



#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Con Resolución de Gerencia Municipal N° 183-2016/MPS-GM, de fecha 17 de Junio del 2016, se aprobó el Expediente de Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 15029 SANTA TERESA DE JESUS EN EL AA.HH SANTA TERESITA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" II ETAPA – CODIGO SNIP N° 182166**, el mismo que tiene un valor referencial de S/. 996,117.45 (Novecientos Noventa y Seis Mil Ciento Diecisiete con 45/100 Soles), incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra durante todo el periodo de contratación, el tipo de procedimiento es Adjudicación Simplificada, con Sistema Contratación a Suma Alzada.
- Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0184-2016/MPS-GM de fecha 17 de Junio del 2016, se aprobó las bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2016-MPS-CS – para la contratación de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 15029 SANTA TERESA DE JESUS EN EL AA.HH SANTA TERESITA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" II ETAPA – CODIGO SNIP N° 182166**, el mismo que tiene un valor referencial de S/. 996,117.45 (Novecientos Noventa y Seis Mil Ciento Diecisiete con 45/100 Soles), incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra durante todo el periodo de contratación, el tipo de procedimiento es Adjudicación Simplificada, con Sistema Contratación a Suma Alzada.

CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO SULLANA

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

## CONTRATO N° 017-2016/MPS-GAJ

- El Comité Especial, designado con Resolución de Alcaldía N° 0789-2016/MPS, otorgó con fecha 07 de Julio de 2016, la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2016-MPS-CS.- a **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.**, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 15029 SANTA TERESA DE JESUS EN EL AA.HH SANTA TERESITA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" II ETAPA - CODIGO SNIP N° 182166, por el monto de su oferta ascendente a la suma de S/. 996,117.45 (Novecientos Noventa y Seis Mil Ciento Diecisiete con 45/100 Soles), incluido los Tributos de Ley; y con fecha 18 de Julio del presente quedo Consentida La Buena Pro en el portal web del SE@CE.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 15029 SANTA TERESA DE JESUS EN EL AA.HH SANTA TERESITA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" II ETAPA - CODIGO SNIP N° 182166, conforme a las Bases Integradas.

El **CONTRATISTA** toma pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los alcances de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en la ejecución de la Obra, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

Resaltando que el **CONTRATISTA** NO podrá transferir a terceras personas, parcial o totalmente, las obligaciones que asume en el presente contrato, teniendo responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.

### CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el Sistema de **A SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo

### CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 996,117.45 (Novecientos Noventa y Seis Mil Ciento Diecisiete con 45/100 Soles).**

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

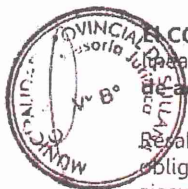
### CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

La **ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

De conformidad con lo señalado en las Bases y Propuesta Técnica del Contratista, el plazo del presente contrato es de **Sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.



CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.  
Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSORCIO SULLANA  
CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

## CONTRATO N° 017-2016/MPS-GAJ

### CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Habiendo EL CONTRATISTA, presentado Declaración Jurada de Acreditación REMYPE, a fin que la Entidad retenga el 10%, por Garantía de Fiel Cumplimiento en las valorizaciones, y acogiéndose a lo determinado en el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde los Contratos de ejecución de obra que celebra la Entidad con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su reglamento, para lo cual a la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adjunta una Declaración Jurada.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS DIRECTOS Y PARA MATERIALES

#### **ADELANTO DIRECTO:**

La Entidad entregara al contratista, dentro de los siete (07) días de presentada formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por el contratista dentro de los siete (08) días siguientes de la suscripción del contrato.

#### **ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS:**

Se otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisiciones de materiales e insumos presentados por el contratista, adjuntando la correspondiente garantía (CARTA FIANZA).

La entrega del adelanto de materiales e insumos se realizará en un plazo de Quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de o insumos, con la finalidad que el contratista pueda disponer de ellos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendarios, anterior del inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

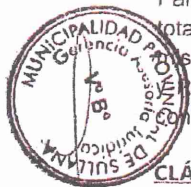
La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA sólo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

### CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la Obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

## CONTRATO N° 017-2016/MPS-GAJ

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESIDENTE DE OBRA

Para todos los efectos propios de ejecución de la obra como RESIDENTE DE OBRA, estará a cargo de Ing. Huber Robinson CHAVEZ CAPPÁ, Reg. CIP N° 73493, quien controlara directa y permanentemente la ejecución de la obra. Para tal efecto presentan la Declaración Jurada de Compromiso, la que forma parte de este contrato.

La sustitución RESIDENTE DE OBRA sólo procederá previa autorización escrita de LA ENTIDAD, y el reemplazante, deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado. EL CONTRATISTA comunicará el reemplazo vía carta notarial.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho a la ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de las penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CONSTRUCCION  
Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y COMUNICACION

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Curya Paucar



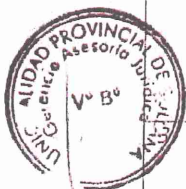
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

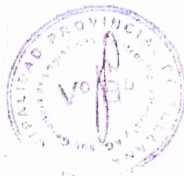
## CONTRATO N° 017-2016/MPS-GAJ

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.-

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA.
	"Materiales o herramientas": Cuando el (los) trabajador (es) del contratista no cuente (n) con los materiales requeridos o que los tenga (n) incompletos.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA.
4	"Seguridad de Obra y señalización": Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de Seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular, incumplimiento las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
5	"Indumentaria e implementos de Protección Personal": Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
6	Cartel de Obra: Cuando el Contratista no coloque el Cartel de la Obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas"	0.25 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
7	Por ausencia injustificada del Residente de Obra	0.20 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
8	Por cambio de Persona indicado en la Oferta distinto al Residente de Obra	1UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA



CONSORCIO PIURA  
Miguel Ángel Cúnya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Cúnya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Cúnya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

## CONTRATO N° 017-2016/MPS-GAJ

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación superior las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho de iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la Jurisdicción Piura administrado por el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú – Sede Departamental de Piura.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier otra instancia administrativa.

### CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DECIMO VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE BOLÍVAR N° 160, SULLANA, PIURA.**

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mza. "F", LOTE 07 A.H. NUEVO SULLANA, SECCIÓN "D", DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA.**

**CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: ccjq\_construcciones@hotmail.com.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 22 días del mes de Julio del año dos mil Dieciséis.

EL ACTOR MUESTRA CERDO ELRL  
Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO MUESTRA CERDO ELRL  
Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0311-2017/MPS.**

Sullana, 10 de Marzo del 2017.

**VISTO:** El Expediente N° 003330 de fecha 30 de Enero del 2017, conteniendo la Carta 003-2017, presentado por Don Miguel Angel Cunya Paucar – Representante Legal de Constructora Sánchez Cerro E.I.R.L., presenta Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 15029 Santa Teresita de Jesús en el AA.HH. Santa Teresita, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura" II Etapa, solicitando el pago por reajuste por un monto de S/. 16,417.70 y la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 003772 de fecha 01.02.2017, conteniendo la Carta N° 028-2017/MPS/JMHC/ING.CIVIL, presentado por el Ing. J. Martín Herrera Carmona – Supervisor de Obra, se pronuncia al respecto recomendando lo siguiente:

- Aprobar la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 017-2016/MPS-GAJ, respecto a la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 15029 Santa Teresita de Jesús en el AA.HH. Santa Teresita, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura" II Etapa, la misma que asciende a una inversión total de S/. 1'007,847, incluido IGV.
- El pago del saldo a favor del Contratista, asciende a la suma S/. 16,417.70, incluido IGV
- Devolver al Contratista de la Retención el 10% de Fiel Cumplimiento, equivalente a la suma de S/. 99,611.75

Que, en el Artículo 179° del Contrato de Consultoría de Obra:

El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un decimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación de idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, con Carta N° 009-2017-NSB/MPS de fecha 20.02.2017, el Ing. Nesser Sernaque Barrantes – Encargado de Liquidación de Obras, recomienda lo siguiente:

- Que, la Liquidación practicada se determina que existe un saldo de obra a favor de la Contratista por el monto de S/. 13,421.69 incluido IGV, los cálculos para la presente liquidación se anexan en el presente informe.
- El monto de inversión de la presente Obra una vez practicada la presente liquidación de contrato de obra es de S/. 1'004,847.72 incluido IGV.
- Se notifique al Contratista dentro de los plazos de ley para que observe o consienta la Liquidación practicada por la Entidad.
- Que, una vez que sea consentida y pagada la presente liquidación de Contrato de Obra, se proceda a devolver el 10% de la retención que se hizo por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 99,661.75, incluido IGV.

CONSORCIO SULLANA/

Miguel Angel Cunya Paucar

REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
+ REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

Calle Bolívar 100 – SULLANA – PIURA – PERU

TELEF. 071-801246 (CENTRAL) 502730 (TELÉFAX) 502194 (SECRETARÍA) 8285544

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0311-2017/MPS.**

Que, la Subgerencia de Obras mediante el Oficio N° 108-2017/MPS-SGO de fecha 21.02.2017, la Subgerencia de Obras, notifica al Representante Legal de Constructora Sánchez Cerro EIRL, a efectos de que emita su pronunciamiento respecto a la Liquidación de Contrato de Obra elaborada por el Liquidador de Obras de esta entidad;

Que, mediante Expediente N° 006292 de fecha 24.02.2017, Constructora Sánchez Cerro EIRL, da consentimiento a la Liquidación practicada por la entidad a efectos de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Subgerencia de Obras, mediante el Informe N° 0179-2017/MPS-GDUeI-SGO de fecha 01.03.2017, manifiesta que teniendo en cuenta lo manifestado por contratista, recomienda que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente ;

Que, mediante Informe N° 0176-2017/MPS-GM-GDUeI de fecha 01/03/2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras, recomendando se prosiga con el trámite correspondiente y se emita el acto resolutorio de aprobación de la presente liquidación;

Que, teniendo en cuenta lo advertido anteriormente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 320-2017/MPS-GAJ de fecha 03.03.2017, recomienda lo siguiente.-

1.- Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus atribuciones emita el Informe Presupuestal correspondiente, a efectos de coberturar el monto de S/. 13,421.69 incluido IGV, correspondientes a saldo a favor del Contratista en la presente Liquidación de Contrato de Obra.

Posterior a ello, derívese los actuados a la Secretaria General, a fin de que se emita el acto resolutorio APROBANDO la Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 15029 Santa Teresa de Jesús en el AA.HH. Santa Teresita, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura" II Etapa, de conformidad a lo expuesto por el Encargado de Liquidación de Obras - Ing. Nesser Sernaqué Barrantes, mediante la Carta N° 009-2017-NSB/MPS, y Sub Gerente de Obras con Informe N° 179-2017/MPS-GDUeI-SGO por un monto total de Inversión de S/. 1' 004,847.72 incluido IGV, incluido IGV.

3.- Reembolsar a favor de la Contratista Constructora Sánchez Cerro EIRL, el monto total de S/. 13,421.69 incluido IGV, por concepto de saldo a favor del Contratista.

4.- Realizar la Devolución del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, a la Empresa Contratista Constructora Sánchez Cerro EIRL, equivalente a la suma de S/. 99,661.75, incluido IGV, posterior a la aprobación de la presente liquidación.

5.- Disponer el cierre del Expediente de contratación de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 15029 Santa Teresa de Jesús en el AA.HH. Santa Teresita, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura" II Etapa.

Que, la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 0399-2017/MPS-SGP de fecha 08.03.2017, emite la hoja de Certificación Presupuestario N° 00000368 de fecha 08.03.2017 hasta por el monto de S/. 13,421.69 Soles:

**CONSORCIO SULLANA**

Miguel Angel Curya Paucar

REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**CONSORCIO PIURA**

Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

Calle Bolívar 160 - SULLANA - PIURA - PERU

TEL: 073-501216 (CENTRAL) 501710 (TEL. EXT. 501) FAX: 501710

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0311-2017/MPS.**

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 107-2017/MPS-GPyP recepcionado con fecha 08.03.2017, remite los actuados para que se cumpla con remitir el acto resolutorio correspondiente de acuerdo a la conclusión 02 del Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 0179-2017/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 176-2017/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 0320-2017/MPS-GAJ, Informe N° 399-2017/MPS-SGP, Informe N° ; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes mencionados:

Que, asimismo se deja sentado que la anuencia expresada en la presente resolución para el pago de prestaciones adicionales, lleva inserta la orden de que los órganos competentes realicen todas las acciones pertinentes orientadas a salvaguardar la eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos involucrados en la realización de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 15029 Santa Teresa de Jesús en el AA.HH. Santa Teresita, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura" II Etapa;

De conformidad a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto, y a lo dispuesto por el Pliego de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

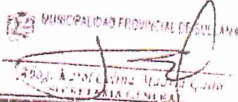
**Artículo Primero.- APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 15029 Santa Teresa de Jesús en el AA.HH. Santa Teresita, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura" II Etapa, por un monto total de Inversión de S/. 1' 004,847.72 incluido IGV, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer** a la Gerencia de Administración y Finanzas **Reembolsar** a favor del Contratista Constructora Sánchez Cerro EIRL el monto total de S/. 13,421.69 Soles incluido IGV, por concepto de saldo.

**Artículo Tercero.- Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que realice la Devolución del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, a la Empresa Contratista Constructora Sánchez Cerro EIRL, equivalente a la suma de S/. 99,661.75, incluido IGV.

**Artículo Cuarto.- Disponer** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el cierre del Expediente de contratación de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 15029 Santa Teresa de Jesús en el AA.HH. Santa Teresita, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Piura" II Etapa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

Calle Bolívar 160 - SULLANA - PIURA - PERU  
TEL: 071-301216 (CENTRAL) 302730 (TELEFONO) 50\*600 (SERVIDOR)

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONTRATO N° 013 -2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-GLICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G  
PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSE ILDEFONSO COLOMA, LAS  
PALMERAS, DISTRITO DE MARAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA” CÓDIGO  
SNIP N° 35599**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSE ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”**. CÓDIGO SNIP N° 35599, que celebra de una parte GERENCIA SUB REGIONAL “LUCIANO CASTILLO COLONNA” SULLANA – PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana Tambogrande Km 1.5 Parque Industrial - Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, representada por su Gerente Sub Regional CPC JOSÉ LUIS BACA CRUZ, identificado con DNI N° 03585809, quien ha sido Designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de marzo de 2015 y de otra parte el **CONSORCIO “LAS PALMERAS”** con Domicilio Legal en Calle Santa Martha N° 717 AA.HH. Sánchez Cerro – Distrito Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura, Integrada por: la Empresa “CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.”, con RUC N° 20525847102, con Domicilio Legal en Calle Santa Martha N° 717 A.H. Sánchez Cerro – Distrito Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura, según Poderes inscritos en la ficha N° 11037087 del Registro de personas jurídicas de Sullana, teniendo como su Representante Legal a Don. CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA Identificado con DNI N° 03643581, “SERV Y NEG GRALES CHAMBA YACARY E.I.R.L.” Con RUC N° 20526629745. Con Domicilio Legal en Calle Santa Martha N° 717 A.H. Sánchez Cerro – Distrito Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura, según poderes inscritos en la ficha N° 11048967, del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, teniendo como su Representante Legal a Don. CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA Identificado con DNI N° 03643581, “CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.”, con RUC N° 20526201478, con Domicilio Legal en AA.HH. Nuevo Sullana MZ F LT 07 Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura, según poderes inscritos en la ficha N° 11042738, del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, teniendo como su Representante Legal a Don. WILLIAM EDUARDO CUNYA CANOVA Identificado con DNI N° 44765331, “CONSTRUCCIONES FLOR DE MARÍA E.I.R.L.” Con RUC N° 20526193513, Con Domicilio Legal en Calle Santa Martha N° 717 A.H. Sánchez Cerro – Distrito Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura, según poderes inscritos en la ficha N° 11042685, del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, teniendo como su Representante Legal a Don. CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA Identificado con DNI N° 80297460, “CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.” Con RUC N° 20526203501, con Domicilio Legal en AA.HH. Nuevo Sullana MZ F LT 07 Sección D Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura, según poderes inscritos en la ficha N° 11042736, del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, teniendo como su Representante Legal a Don. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR Identificado con DNI N° 46405690; las mismas que designan y nombran como Representante Legal Común a Don: CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA Identificado con DNI N° 03643581, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de Octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Prode la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSE ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA” CÓDIGO SNIP N° 35599, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSORCIO SULLANA

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUNMiguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO LAS PALMERAS

Carlos Wilfredo Cunya Canova  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



**Piura**  
REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. JOSE ILDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**. Rigíendose de acuerdo al Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo. Conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 9'973,511.32** (Nueve Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Once con 32/100 Nuevos Soles), Includo los Impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de las Obra, cuyo valor Referencial ha sido calculado al mes de Mayo del 2015.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL, en periodos de valorización Mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**OPERADOR TRIBUTARIO:** Conforme lo establece La Clausula Sétima de la Constitución de Consorcio del Contratista; las partes acuerdan la Empresa "CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.", con RUC N° 20525847102, actuara de Operador Tributario y Financiero, a efectos de comprometer los pagos del presente contrato y quien emitirá la Facturación por concepto de Facturaciones, Liquidaciones y otros concernientes a la Obra mencionada. Teniendo Código de Cuenta Interbancaria - CCI N° 002-535-001909708018-38 del Banco de Crédito del Perú - BCP.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 997,351.13, a través de la CARTA FIANZA N° E1093-

CONSORCIO PIURA - CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSORCIO LAS PALMERAS

Carlos Wilfredo Cunya Canopia  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

00-2015, emitida por SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>4</sup>**

"LA ENTIDAD otorgará uno (01) adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>5</sup> mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el Adelanto Directo en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento."

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS<sup>6</sup>**

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del Contrato Original. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 10 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>7</sup> mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

<sup>4</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución de la obra sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>6</sup> En caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, este adelanto solo cabe para la prestación consistente en la ejecución de la obra.

<sup>7</sup> De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Curiya Paucar

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curiya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSORCIO LAS PALMERAS

Carlos Wilfredo Curiya Carrova  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete años.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato de Obra, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA podrá resolver el contrato por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Asimismo, LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA conforme al Art. 48° de la Ley y el Art. 166° del Reglamento, también establece la aplicación las penalidades descritas en la siguiente tabla (estas penalidades se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora:



CONSORCIO LAS PALMERAS  
Carlos Wilfrido Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

N°	Penalidad	Unidad	% De UIT
01	"Materiales o herramientas": Cuando el(los) trabajador(es) del contratista no cuente(n) con los materiales requeridos o que los tenga(n) incompletos.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	0.50 de UIT
02	"Seguridad de Obra y señalización": Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de Seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	0.50 de UIT
03	"Indumentaria e implementos de Protección Personal" Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	0.50 de UIT
04	"Cartel de Obra": Cuando el Contratista no coloque el Cartel de la obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	0.25 de UIT
05	"Cuaderno de Obra". Cuando el residente o el contratista oculta el cuaderno de obra, de tal manera que no se encuentre dentro de las instalaciones o campamento de la obra, o se extravíe sin razón aparente, impidiendo anotar las ocurrencias. (Ver Art. 194° del Reglamento. aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de impedimento)	Art. 194° Reglamento	5/1000
06	"Entrega de los planos post construcción". Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción, de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	0.50 de UIT
07	Por ausencia injustificada del Residente de la Obra	Cada día	0.20 UIT
08	Por cambio de Residente de Obra	Cada vez	3 UIT
09	Por cambio de personal indicado en la propuesta técnica distinto al Residente de Obra	Cada vez	1 UIT

Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto vigente de la UIT, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

#### PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION

El procedimiento de verificación del incumplimiento de las actividades indicadas como otras penalidades, es el siguiente:

El monto máximo al cual podrá llegar la aplicación de otras penalidades es del 10% del monto del contrato de obra.

1. El SUPERVISOR DE OBRA, al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en cuadro de otras penalidades, registra la infracción en el cuaderno de obra, adjuntando

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel...

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL VIO COMUN

CONSORCIO LAS PALMERAS  
Carlos Willreno Cunya Canova  
REPRESENTANTE LEGAL VIO COMUN





GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

las evidencias que pudiera haber obtenido y remite una carta de preaviso al CONTRATISTA, estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En caso de infracciones reincidentes, se pasa directamente al numeral 4.

2. El CONTRATISTA revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo se pasa al siguiente numeral.
3. El SUPERVISOR DE OBRA, procede a calcular la penalidad según la tabla de otras penalidades indicada en el presente contrato, sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria, por día, persona u ocurrencia, según corresponda, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al 10% del monto del contrato vigente, caso contrario, se procede conforme a lo establecido en el numeral 7, del presente procedimiento.
4. El SUPERVISOR DE OBRA, registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad, comunicando a la UNIDAD DE OBRAS de la Dirección Subregional de Infraestructura, que la aplicación de la penalidad, será incluida en la siguiente valorización o liquidación final en caso corresponda..
5. El SUPERVISOR DE OBRA, elabora y remite a la UNIDAD DE OBRAS de la Dirección Subregional de Infraestructura la valorización con la aplicación de la penalidad.
6. La UNIDAD DE OBRAS, aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplicará la penalidad.
7. En los casos en que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el SUPERVISOR DE OBRA propone a la UNIDAD DE OBRAS, se inicie la resolución de contrato de obra.
8. LA UNIDAD DE OBRAS, evalúa la posibilidad de iniciar la gestión de la resolución de contrato de obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO LAS PALMERAS

Carlos Wilfredo Curya Canova  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>9</sup>**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Carretera a Sullana Tambogrande Km 1.5 Parque Industrial de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Santa Martha N° 717 A.H. Sánchez Cerro Distrito Sullana, Provincia Sullana – Departamento Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 21 días del Mes de Octubre del Año 2015.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC José Luis Paucar Cruz  
GERENCIA SUB REGIONAL

CONSORCIO LAS PALMERAS

Carlos Wilfredo Cunya Canova  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONTRATISTA"

<sup>9</sup> De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO SULLANA

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



## CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

EL CONSORCIO LAS PALMERAS QUE OTORGAN LAS EMPRESAS: CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L, SERV Y NEG GRALES CHAMBA YACARY E.I.R.L. CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L., CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L., Y CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.

### INTRODUCCIÓN

EN LA CIUDAD DE SULLANA, PERÚ, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE REÚNEN

DON CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA, PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 03643581, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20525847102 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 A.H. SANCHEZ CERRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11037087, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SULLANA EN CONDICIÓN DE "ASOCIADO", CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA, PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 03643581, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "SERV Y NEG GRALES CHAMBA YACARY.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20526629745 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 A.H. SANCHEZ CERRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11048967, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SULLANA EN CONDICIÓN DE "ASOCIADO", WILLIAM EDUARDO CUNYA CANOVA PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 44765331, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20526201478 DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11042738, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SULLANA EN SU CONDICIÓN DE ASOCIADO, Y DON CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA, PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 80297460, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20526193513 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 - A.H. SÁNCHEZ CERRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11042685, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA, EN CONDICIÓN DE "ASOCIADO", Y DON MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 446405690, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20526203501, Y CON DOMICILIO EN MZ. F LOTE 007 SECCION D - A.H. NUEVO SULLANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11042736 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SULLANA EN SU CONDICIÓN DE ASOCIADO, CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, QUIENES LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE ACORDARON LO SIGUIENTE:

### PRIMERO : OBJETO

CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L., SERV Y NEG GRALES CHAMBA YACARY E.I.R.L., "CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.", "CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.", Y "CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.", HAN CONVENIDO EN CONSOCIARSE DE MODO TEMPORAL CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E IJDEFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", RECONOCIENDO QUE ESTÁN LIMITADAS ÚNICAMENTE SU OBJETO Y QUE NO ORIGINA POR ELLA PERSONA JURÍDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD NI DERECHO NI DE HECHO Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN SU LIBERTAD PARA REALIZAR OTRA ACTIVIDAD.

LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

CONSORCIO SULLANA

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



**SEGUNDO : JUSTIFICACIÓN**

EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE COMPLEMENTARIEDAD DEL MISMO ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR OFERTAS MÁS COMPETITIVAS, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE LOS ASOCIADOS EN BENEFICIO DEL CLIENTE.

**TERCERO : COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE**

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON RESPONSABLES MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA, ASIMISMO, EL CONSORCIO DESIGNA A DON **CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA**, CON DNI N° 03643581 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 – SANCHEZ CERRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO ANTE EL CLIENTE QUIÉN PODRÁ GOZAR DE LAS FACULTADES PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, DEL MISMO MODO LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA FIRMA DE ESTE ANTE EL CLIENTE.

**CUARTO : DENOMINACIÓN DEL DOMICILIO**

EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN “CONSORCIO LAS PALMERAS”, EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 – SANCHEZ CERRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

**QUINTO : PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO**

LA PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS APORTES DE DINERO, DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES O PÉRDIDAS DEL CONSORCIO SE FIJAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	66 % (SESENTA Y SEIS POR CIENTO)
SERV Y NEG GRALES CHAMBA YACARY E.I.R.L.	09 % (NUEVE POR CIENTO)
CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.	10 % (DIEZ POR CIENTO)
CONSTRUCCIONES FLOR DE MARÍA E.I.R.L.	10 % (DIEZ POR CIENTO)
CONSTRUCTORA SÁNCHEZ CERRO E.I.R.L.	05 % (CINCO POR CIENTO)

**SEXTO : GERENCIA GENERAL**

EL CONSORCIO PARA SU GERENCIA GENERAL DESIGNA A DON **CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA**, CON DNI N° 03643581 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 – SANCHEZ CERRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO **GERENTE GENERAL** QUIÉN TENDRÁ LA **REPRESENTACIÓN LEGAL** Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA. DICHO REPRESENTANTE CONSTITUYE A SU VEZ EL MÁXIMO ORGANISMO DEL CONSORCIO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA Y DE LA ENTREGA DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

ASIMISMO, APERSONARSE ANTE CUALESQUIERA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERÁN ENTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS, EXCEPTO SI FUERAN PUDIENDO SER INTERRUPTIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO

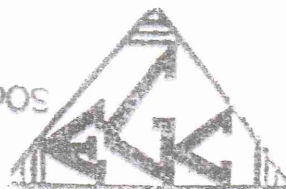
CONSORCIO SULLANO  
 CONSORCIO PIURA  
 Miguel Angel Cunya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN Y QUE CORRESPONDEN A CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 03643581; WILLIAM EDUARDO CUNYA CANOVA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 44765331; MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 46405690; CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 80297460, Y CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 03643581.-SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MÁS NO EL CONTENIDO.-SULLANA, 02 DE OCTUBRE DE 2015.-



*[Handwritten signature]*  
EDGARDO GONZALES CAMPOS  
NOTARIO DE SULLANA



CONSORCIO SULLANA  
CONSORCIO PIURA  
*[Handwritten signature]*  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

0000 578

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

08 OCT 2016

VISTO:

El Informe N° 046-2016/GRP-401000-401300-401310 del 21 de diciembre de 2016, la Carta N° 102-2016/C.L.A, con Documento de Trámite Interno N° 06314 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Carta N° 115-2016/CONSORCIO PROGRESO de fecha 27 de diciembre de 2016, relacionados con la Liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" CODIGO SNIP N° 35599.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre de 2015 se suscribió entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Empresa Contratista CONSORCIO LAS PALMERAS, el Contrato N° 013-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución de la obra: " MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" , con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, con un monto contractual ascendente a (S/ 9'973,511.32), incluido IGV, cuyo valor referencial ha sido calculado al mes de mayo de 2015, materia de la Licitación Pública N° 003-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 141-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de mayo de 2016, se resuelve Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por seis (06) días calendario, solicitado por la empresa CONSORCIO LAS PALMERAS a través de la CARTA N° 018-2016/CONSORCIO PALMERAS de fecha 23 de marzo de 2016, por paralización de la obra por presencia de lluvias, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" y por los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, con fecha 02 de junio de 2016, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Representante Legal Común del Contratista CONSORCIO LAS PALMERAS, suscribieron la Addenda N° 001 al Contrato N°013-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el objeto de modificar la Cláusula Quinta del acotado contrato, estableciendo que el plazo contractual para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", queda determinado en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) DIAS CALENDARIO, de conformidad con los antecedentes expuestos en la presente addenda;



CONSORCIO SULLANA

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

Miguel Angel Cunya Paucar

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

578

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 JULIO 2016



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 224-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de julio de 2016, se resuelve Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 02 por treinta (30) días calendario, computados desde el 01 de julio de 2016 hasta el 30 de julio de 2016, a favor del CONSORCIO LAS PALMERAS, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" , por demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01, presentada a través de la CARTA N° 055-2016/CONSORCIO PALMERAS de fecha 24.06.2016, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;



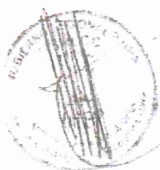
Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 271-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de agosto de 2016, se aprobó el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", por el monto de S/ 564,261.85 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Uno con 85/100 nuevos soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de - 5.66% del monto contractual, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 278-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de agosto de 2016, se resuelve Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendario, computados desde el 31 de julio de 2016 hasta el 13 de setiembre de 2016, a favor del CONSORCIO LAS PALMERAS para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", presentada a través de la CARTA N° 005-2016/CONSORCIO PALMERAS de fecha 27.07.2016, por los considerandos expuestos en la presente resolución;



Que, con fecha 17 de agosto de 2016, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Representante Legal Común del Contratista CONSORCIO LAS PALMERAS, suscribieron la Addenda N° 002 al Contrato N°013-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el objeto de modificar la Cláusula Quinta del acotado contrato, estableciendo que el plazo contractual para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", queda determinado en DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) DIAS CALENDARIO, de conformidad con los antecedentes expuestos en la presente addenda;



CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Curya Paucar REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Curya Paucar REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

05 578

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2016



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de setiembre de 2016, se Aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculado al Deductivo N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", CODIGO SNIP N° 35599, originado por Partidas Nuevas por la suma de S/ 948,989.55 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 55/100 nuevos soles), incluido IGV, teniendo una incidencia de 9.52% del valor contractual original, considerando el Deductivo N° 01 por el monto ascendente a S/ 564,261.85 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Uno con 85/100 nuevos soles), resulta un Adicional Neto de S/ 384,727.70 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete con 70/100 nuevos soles), siendo el porcentaje de incidencia acumulada de 3.86%, por lo que el nuevo monto contractual es la suma de S/ 10'358,239.02 (Diez millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Nueve con 02/100 Nuevos Soles);



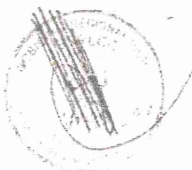
Que, con fecha 12 de setiembre de 2016, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Representante Legal Común del Contratista CONSORCIO LAS PALMERAS, suscribieron la Addenda N° 003 al Contrato N°013-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del acotado contrato, estableciendo que el monto contractual para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", queda determinado en S/ 10'358,239.02 (Diez millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Nueve con 02/100 Nuevos Soles);, de conformidad con los antecedentes expuestos en la presente addenda;



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 388-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de octubre de 2016, se resuelve Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, para la ejecución del adicional de obra N°01, computados desde el 09 de setiembre de 2016 y tiene como nueva fecha de culminación el 09 de noviembre de 2016, a favor del CONSORCIO LAS PALMERAS para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", solicitado a través de la CARTA N° 074-2016/CONSORCIO PALMERAS de fecha 13.09.2016, por los considerandos expuestos en la presente resolución;



Que, con fecha 19 de diciembre de 2016, los Miembros del Comité de Recepción, conjuntamente con el Representante Legal y Residente de la empresa contratista CONSORCIO LAS PALMERAS, suscribieron el Acta de Recepción de la obra:



CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Currya Paucar REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA Miguel Ángel Currya Paucar REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

578

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 de diciembre de 2016

"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA",

Que, mediante Carta N° 102-2016/C.L.A, con Documento de Trámite Interno N° 06314 de fecha 23 de diciembre de 2016, el Consorcio Las Palmeras presentó a la Gerencia Sub Regional la documentación de la Liquidación Técnica Financiera de la obra: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", con un saldo a favor ascendente a S/ 631,314.32 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 32/100 NUEVO SOLES).

Que, el numeral 3) CONCLUSION de la OPINION N° 058-2016/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala: "A efectos de aplicar la fórmula polinómica y efectuar el reajuste que contempla la normativa de contrataciones del Estado, es necesario identificar los índices unificados de precios que estuvieron vigentes al momento de la elaboración del presupuesto, para lo cual debe considerarse la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico".

Que, en ese sentido, a efectos de aplicar la fórmula polinómica y efectuar el reajuste que contempla la normativa de contrataciones del Estado, es necesario identificar los índices unificados de precios que estuvieron vigentes al momento de la elaboración del presupuesto, para lo cual debe considerarse la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el expediente técnico. Para efectos de aplicación de las fórmulas polinómicas y efectuar el reajuste de precios contemplado en la normativa, el contratista CONSORCIO LAS PALMERAS, ha utilizado erróneamente, índice de precios al mes de junio del año 2014, siendo la fecha de aprobación del presupuesto del expediente técnico al mes de mayo del año 2015, fecha con la cual el contratista debió efectuar los cálculos de reajuste de precios, hecho que ha motivado que la Entidad efectúe un nuevo recálculo de los mismos.

Que, los párrafos primero y segundo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, regulan los efectos económicos de la ampliación de plazo en los contratos de obra, conforme a lo siguiente:

"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondiente a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones de prestaciones adicionales de obra.

Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos

4

CONSORCIO PIURA CONSORCIO SULLANA  
 Miguel Ángel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

578

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 de Mayo 2016



	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>8'876,013.29</b>
<b>1.2</b>	<b>PAGADO</b>	
-	Valorización N° 01	436,794.59
-	Valorización N° 02	711,488.87
-	Valorización N° 03	1'973,440.91
-	Valorización N° 04	1'570,128.31
-	Valorización N° 05	800,953.72
-	Valorización N° 06	759,777.36
-	Valorización N° 07	613,067.78
-	Valorización N° 08	825,033.38
-	Valorización N° 09	265,977.07
-	Valorización N° 01 Adicional 01	455,767.16
-	Valorización N° 02 Adicional 01	256,860.07
-	Valorización N° 03 Adicional 01	91,601.18
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>8'760,890.40</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>115,122.89</b>
<b>II.</b>	<b>ADELANTOS</b>	
<b>2.1</b>	<b>DIRECTO</b>	
-	Otorgado	1'690,425.64
-	Amortizado.	1'690,425.65
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.01</b>
<b>2.2</b>	<b>PARA MATERIALES</b>	
-	Otorgado	3'380,851.29
-	Amortizado.	3'380,851.30
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.01</b>
<b>III.</b>	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	
<b>3.1</b>	<b>AUTORIZADO</b>	
-	Contrato Principal	1'521,383.08
-	Deductivo de Obra N° 01	- 86,073.84

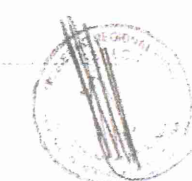
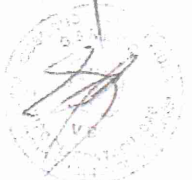
6

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 578 -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 DICI 2016

- Adicional de Obra N° 01	144,761.12
- Reajuste contrato principal	28,178.66
- Reajuste Adicional obra 01	1,223.55
- Deductivo de insumo Vinílico en plataforma deportiva	-11,790.18
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>1'597,682.39</b>

**3.2 PAGADO**

- Valorización N° 01	62,898.42
- Valorización N° 02	51,227.20
- Valorización N° 03	45,761.11
- Valorización N° 04	76,093.52
- Valorización N° 05	72,085.83
- Valorización N° 06	95,731.95
- Valorización N° 07	60,693.71
- Valorización N° 08	7,001.69
- Valorización N° 09	47,875.87
- Valorización N° 01 Adicional 01	82,038.09
- Valorización N°02 Adicional 01	46,234.81
- Valorización N°03 Adicional 01	16,488.21
- Adelanto Directo	304,276.62
- Adelanto de Materiales	608,553.23

**TOTAL PAGADO 1'576,960.26****SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 20,722.13****RESUMEN DE SALDOS**

1.00	Contrato Vigente S/IGV	115,122.89
2.00	Adelantos	0.02
3.00	Impuesto General a las Ventas (IGV)	20,722.13
	<b>Sub Total</b>	<b>135,845.04</b>

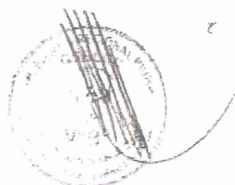
7

**CONSORCIO PIURA**

Miguel Angel Cunya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL TIO COMUN

**CONSORCIO SULLANA**

Miguel Angel Cunya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL TIO COMUN





REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
578

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 DIC 2016



**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA=> S/ 135,845.04**

Que, existe un saldo final a favor del contratista por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.00	Contrato Vigente S/IGV	S/ 115,122.89
2.00	Adelantos	S/ 0.02
3.00	Impuesto General a las Ventas – IGV	S/ 20,722.13

**SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 135,845.04**

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

Con la visación de la División de Obras, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación de Obras, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", ejecutado por la modalidad de Contrata, por el contratista CONSORCIO LAS PALMERAS, durante el ejercicio presupuestal del año 2015- 2016, con una inversión total ascendente a DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 NUEVOS SOLES (S/. 10'473,695.68), y con un saldo final a favor del contratista ascendente a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES (S/ 135,845.04) y para efectos contables se adjunta cuadro anexo

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

Vertical column of stamps and signatures on the left side of the page, including the seal of the Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna and several handwritten signatures over circular stamps.

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA


RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 578 -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 80 D I C 2016




en un folio, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Reconocer el saldo final a favor del Contratista CONSORCIO LAS PALMERAS, por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES (S/ 135,845.04).




**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del contratista CONSORCIO LAS PALMERAS, ascendente a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES (S/ 135,845.04), por la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA ", previa presentación del Certificado de No Adeudos a SENCICO.



**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración la devolución de la Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez que quede consentida la presente resolución de liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.



**ARTICULO SEXTO.-** Transcribese la presente resolución, a la Dirección Sub. Regional de Infraestructura, División de Obras, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad y Tesorería, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y al contratista CONSORCIO LAS PALMERAS, con domicilio legal Calle Santa Martha N° 717 A.H. Sánchez Cerro , Distrito y Provincia de Sullana, Departamento Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

9

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

578

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,



## DATOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna	Unidad Ejecutora	: Gobierno Regional Piura Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna	Proceso de Selección  Entidad contratante Contrato Contratista Representante Legal Residente Supervisión Supervisor	: <b>MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – DISTRITO MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA.</b>  Licitación Pública N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G - Primera Convocatoria. Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna. Contrato N° 013-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC 21/10/2015 CONSORCIO LAS PALMERAS. César Augusto Cunya Cánova. Ing. Carlos Alberto Chuyes Gutiérrez CIP 59610 CONSORCIO PROGRESO. Ing. José Carlo Salazar Carrillo CIP 110347
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna	Fuente de Financiamiento Presupuesto Contratado Presupuesto Adicional Presupuesto deductivo Sistema de Contratación Adelanto Directo Adelanto Para Materiales Entrega de Terreno Inicio de obra Plazo de Ejecución Ampliaciones de plazo Término de obra programado Nueva fecha término de obra Término real de obra. Recepción de obra	Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas. S/ 9'973,511.32 S/ 948,989.55 S/ 564,261.85 Contrata a suma alzada. S/ 1'994,702.26. S/ 3'989,404.52. 27 de octubre de 2015. 29 de octubre de 2015. 240 días calendario. 136 días calendario (04 ampliaciones de plazo). 24 de junio 2016. 07 de noviembre 2016. 07 de noviembre 2016 19 de diciembre de 2016.

10

CONSORCIO SULLANA

CONSORCIO PIURA

 Miguel Angel Cunya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

 Miguel Angel Cunya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**Piura**  
Región

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONTRATO N° 01-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G  
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20527 AMÉRICA A. H. JESÚS MARÍA  
SULLANA PROVINCIA DE SULLANA -PIURA"

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20527 AMÉRICA ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS MARÍA, SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" CÓDIGO SNIP N° 333902, que celebra de una parte GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONA" SULLANA - PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera a Sullana Lambogrande Km 1.5 Parque Industrial de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, representada por su Gerente Sub Regional CPC. JOSÉ LUIS BACA CRUZ, identificado con DNI N° 03585809, quien ha sido Designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de marzo de 2015 y de otra parte el CONSORCIO CUNYA, con domicilio legal en Calle Santa Martha N° 717 - AA-HH Sánchez Cerro, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, Integrado por CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L, con RUC N° 20525847102, Inscrita con Partida Registral N° 1037087 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L, con RUC N° 20526193513, Inscrita con Partida Registral 11042685 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L, con RUC N° 20526201478, Inscrita con Partida Registral 11042738 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana y CONSTRUCTORA PERLA DEL CHIRA E.I.R.L, con RUC N° 20600148878, Inscrita con Partida Registral 11042738 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, las mismas que designan y nombran como Representante Común a Don CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA, identificado con DNI N° 03643581; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de Mayo de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20527 AMÉRICA ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS MARÍA, SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", a CONSORCIO "CUNYA", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto La Contratación de la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20527 AMÉRICA ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS

CONSORCIO CUNYA  
Carlos Wilfredo Cunya Canova  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SULLANA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

MARÍA, SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 2'048,099.61 (Dos Millones Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Nueve con 61/100 Nuevos Soles), Si incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Cinco (105) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 204,809.96 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Nueve con 96/100 Nuevos Soles, a través de la CARTA FIANZA, CERTIFICADO DE GARANTÍA INCONDICIONAL C.F. N° E0373-00-2015, emitida por SECREX CESCE. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[Handwritten signature]



CONSORCIO CUNYA  
Carlos Wilfredo Cunya Canova  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SULLANA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>1</sup>**

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo solo y hasta por el monto que no debe exceder el 20%<sup>2</sup> del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato<sup>3</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>4</sup> mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el adelanto directo en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento."

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS<sup>5</sup>**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el monto que no debe exceder el 40% del monto del contrato original concordantes con las fechas establecidas en su calendario de Adquisición de Materiales o Insumos.

<sup>1</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

<sup>2</sup> En el caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, si la Entidad prevé la entrega del adelanto directo para la elaboración del expediente técnico, el monto de este adelanto no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del monto original correspondiente a esta prestación. Asimismo, si la Entidad prevé la entrega del adelanto directo para la ejecución de la obra, el monto de este adelanto no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del monto original correspondiente a esta prestación.

En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, para el adelanto directo que corresponda a la elaboración del expediente técnico deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato; en cambio, para el adelanto directo que corresponda a la ejecución de la obra deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente del inicio de la ejecución de la obra.

De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución de la obra sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>5</sup> En caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, este adelanto solo cabe para la prestación consistente en la ejecución de la obra.



CONSORCIO CUNYA  
*Carlos Wilfrido Cunya Canova*  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SULLANA  
*Angel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
*Miguel Angel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de Quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Diez (10) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>6</sup> mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las Valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

Los adelantos entregados al contratista serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con la Entidad, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

#### CLAUSULA UNDÉCIMA: DEL INGENIERO RESIDENTE

Para efectos propios de la ejecución de obra materia del presente contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de Obra al Ing. Civil **SANCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR**, Identificado con DNI N° 17906345, adscrito al Consejo Departamental de Ancash – Chimbote Matricula CIP N° 38463, con fecha 12 de Octubre de 1990, el mismo que se encuentra habilitado y especializado el tipo de obra a ejecutar, conforme al Art. 185° del Reglamento, tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, en caso de la sustitución del residente se deberá regir de acuerdo a lo establece el artículo en mención, dejando constancia expresa que la remuneración de dichos profesionales es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

CONSORCIO CUNYA

Carlos Wilfredo Cunya Canova  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

**Piura**  
Región

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **Siete (07) años**.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO CUNYA

Carlos Wilfredo Cunya Canova  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

5

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>7</sup>**

Cualquiera de las partes tienen el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF de Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley, modificado por Ley N° 29873.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**

La liquidación de la Obra se sujetara a lo establecido en el Art. 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y un el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO CUNYA

Carlos Wilfredo Cunya Canova  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Carretera a Sullana Tambogrande Km 1.5 Parque Industrial de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle San Martín N° 717 – Sánchez Cerro, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito notarialmente, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, así mismo se debe tener presente las disposiciones establecidas en la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los once (11) días del mes de Junio del año 2015.

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz  
GERENTE SUB REGIONAL  
"LA ENTIDAD"



CONSORCIO CUNYA

*[Handwritten signature]*  
Carlos Wilfredo Cunya Canova  
REPRESENTANTE COMUN  
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SULLANA

*[Handwritten signature]*  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y COMUN

CONSORCIO PIURA

*[Handwritten signature]*  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y COMUN

# CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

EL CONSORCIO CUNYA QUE OTORGAN LAS EMPRESAS CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L., CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L., CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L. Y CONSTRUCTORA PERLA DEL CHIRA E.I.R.L.

## INTRODUCCIÓN

EN LA CIUDAD DE SULLANA, PERÚ, A LOS Dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil quince; se reúnen

DON CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA, PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 03643581, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20525847102 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 A.H. SANCHEZ CERRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11037087, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA EN CONDICIÓN DE "ASOCIADO",

DON CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA, PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 80297460, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20526193513 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 - A.H. SÁNCHEZ CERRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11042685, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA, EN CONDICIÓN DE "ASOCIADO",

DON WILLIAM EDUARDO CUNYA CANOVA PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 44765331, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20526201478 DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11042738, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA EN SU CONDICIÓN DE ASOCIADO, Y DOÑA MARGARITA LISBETH NAVARRO SALES PERUANA, MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 70049864, DE OCUPACIÓN EMPRESARIA, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA PERLA DEL CHIRA E.I.R.L.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20600148878 DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11072268, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA EN SU CONDICIÓN DE ASOCIADO, CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, QUIENES LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE ACORDARON LO SIGUIENTE:

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL YO COMUM

## PRIMERO : OBJETO

CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.", "CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.", "CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L." Y CONSTRUCTORA PERLA DEL CHIRA E.I.R.L., HAN CONVENIDO EN CONSOCIARSE DE MODO TEMPORAL CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20527 - AMERICA - ASENTAMIENTO HUMANO JESÚS MARÍA - SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, CODIGO NIP 333902, RECONOCIENDO QUE ESTÁN LIMITADAS ÚNICAMENTE SU OBJETO Y QUE NO ORIGINA POR ELLA PERSONA JURÍDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD NI DERECHO NI DE HECHO Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN SU LIBERTAD PARA REALIZAR OTRA ACTIVIDAD.  
LA CONTRATACIÓN DE BIENES SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL YO COMUM

Constructora Perla del Chira Constructora E.I.R.L.  
Margarita Lisbeth Navarro Sales  
SULLANA - PIURA

CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.  
Cesar Augusto Cunya Canova  
SULLANA - PIURA

CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.  
William Eduardo Cunya Canova  
SULLANA - PIURA

CC & JQ CONST. Y SERV. G.E.S. S.R.L.  
Carlos Wilfredo Cunya Canova  
SULLANA - PIURA

CONSORCIO PIURA  
CALLE SANTA MARTHA N° 717  
DISTRITO SÁNCHEZ CERRO  
PROVINCIA DE SULLANA  
DEPARTAMENTO DE PIURA

**SEGUNDO : JUSTIFICACIÓN**

EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE COMPLEMENTARIEDAD DEL MISMO ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR OFERTAS MÁS COMPETITIVAS, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE LOS ASOCIADOS EN BENEFICIO DEL CLIENTE.

**TERCERO : COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE**

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON RESPONSABLES MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA, ASIMISMO, EL CONSORCIO DESIGNA A DON **CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA**, CON DNI N° 03643581 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 – A.H. SÁNCHEZ CERRO DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO ANTE EL CLIENTE QUIÉN PODRÁ GOZAR DE LAS FACULTADES PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, DEL MISMO MODO LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA FIRMA DE ESTE ANTE EL CLIENTE.

CONSTRUCCIONES  
CALLE SANTA MARTHA N° 717  
DISTRITO SÁNCHEZ CERRO  
PROVINCIA DE SULLANA  
DEPARTAMENTO DE PIURA

**CUARTO : DENOMINACIÓN DEL DOMICILIO**

EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO CUNYA", EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 – A.H. SÁNCHEZ CERRO DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

CONSTRUCTORA BRUOLINO E.I.R.L.  
CALLE SANTA MARTHA N° 717  
DISTRITO SÁNCHEZ CERRO  
PROVINCIA DE SULLANA  
DEPARTAMENTO DE PIURA

**QUINTO : PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO**

LA PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS APORTES DE DINERO, DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES O PÉRDIDAS DEL CONSORCIO SE FIJAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	80 % (OCHENTA POR CIENTO)
CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L.	10 % (DIEZ POR CIENTO)
CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.	5 % (CINCO POR CIENTO)
CONSTRUCTORA PERLA DEL CHIRA E.I.R.L.	5 % (CINCO POR CIENTO)

**CONSORCIO SULLANA**

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**SEXTO : GERENCIA GENERAL**

EL CONSORCIO PARA SU GERENCIA GENERAL DESIGNA A DON **CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA**, CON DNI N° 03643581 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 – A.H. SÁNCHEZ CERRO DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO GERENTE GENERAL QUIÉN TENDRÁ **LA REPRESENTACIÓN LEGAL** Y ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LA CONTRATACION DE BIENES. DICHO REPRESENTANTE CONSTITUYE SU VEZ EL MÁXIMO ORGANISMO DEL CONSORCIO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA Y DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

CC & JQ CONST. Y SERV. GEN. S.R.L.  
CALLE SANTA MARTHA N° 717  
DISTRITO SÁNCHEZ CERRO  
PROVINCIA DE SULLANA  
DEPARTAMENTO DE PIURA

DOCUMENTO NO REDACTADO

**CONSORCIO PIURA**

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

ASIMISMO, APERSONARSE ANTE CUALESQUIERA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERÁN ENTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICIAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

**SÉTIMO: RESPONSABILIDAD**

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA ENTREGA DE BIENES, SERÁ LLEVADA POR LA EMPRESA "CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.", ASIMISMO ESTA EMPRESA EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTOS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE LA EMPRESA CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L., CON RUC Nº 20525847102, QUIEN ACTUARÁ COMO OPERADOR TRIBUTARIO Y OPERADOR FINANCIERO. LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OPERACIONES CORRERÁN POR CUENTA DE LA MISMA.

**OCTAVO : DURACIÓN DEL CONSORCIO**

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA CONTRATACION DE BIENES, LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Y SU CANCELACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA DEL BIEN, POR LA ENTIDAD LICITANTE, CUMPLIÉNDOSE LO ANTERIOR EL CONSORCIO QUEDARÁ DISUELTO Y EL PRESENTE ACUERDO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. VENCIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN, CONFECCIONÁNDOSE EL BALANCE FINAL EN QUE SEÑALARÁ EL PATRIMONIO RESULTANTE A SER DISTRIBUIDO ENTRE LAS PARTES DE ACUERDO A SUS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN CONFORME A LEY, NINGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE O DE LAS OTRAS ASOCIADAS.

**NOVENO : CESIONES**

NINGUNO DE LOS ASOCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE DE LA OTRA ASOCIADA.

**DÉCIMO : PODER**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA SE OTORGA PODER A **CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA**, CON DNI Nº 03643581, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL QUIEN A SOLA FIRMA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERA FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, EJECUTAR DEPÓSITOS Y RETIROS, GIRAR CHEQUES, ENDOSAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES, SOBREGIRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, COBRAR, DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON EL BIEN.

HECHO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE SULLANA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

CONSORCIO SULLANA  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

CONSTRUCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.  
RUC Nº 20525847102  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
GERENTE GENERAL

CONSTRUCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.  
Gerente General  
Carlo Augusto Cunya Canova

CONSTRUCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.  
Gerente General  
Miguel Ángel Cunya Paucar

CC & JQ CONST. Y SERV. GRISES S.R.L.  
Gerente General  
Carlos Wilfredo Cunya Canova

CERTIFICO : QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN  
 CORRESPONDEN A: Carlos Wilfredo  
Cunya Canova; Lespa Rubensio  
Cunya Canova; Wilhelm Eduardo  
Cunya Canova; Margherita Lizbeth  
 CON DNI NROS. Navarro Siles Carlos  
 N° 03643581 - 8297460 -  
44765331 - 70049864 -

SULLANA,

21 MAYO 2015



*Juan Manuel Quiroga Leon*  
**JUAN MANUEL QUIROGA LEON**  
 ABOGADO Y NOTARIO  
 PROVINCIA DE SULLANA

DOCUMENTO NO REDACTADO  
 EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SULLANA

*Miguel Angel Cunya Paucar*  
**Miguel Angel Cunya Paucar**  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

*Miguel Angel Cunya Paucar*  
**Miguel Angel Cunya Paucar**  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 FEB 2016

VISTO: La Carta N° 001-2016/CONSORCIO CUNYA con D.T.I N° 00200 de fecha 15 de enero de 2016, el Informe N° 0011-2016/GRP-401000-401400-401410- LFCR de fecha 29 de enero de 2016, el Informe N° 005-2016/GRP-401000-401300-401310-ORM de fecha 01 de febrero de 2016, el Informe N° 0007-2016/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 04 de febrero de 2016, relacionados con la Liquidación del Contrato de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 20527 AMERICA AA.HH. JESUS MARIA - SULLANA, - PIURA";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2015, se suscribió entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Empresa CONSORCIO CUNYA, el Contrato N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: " MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 20527 AMERICA AA.HH. JESUS MARIA - SULLANA, - PIURA ", con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, con un monto contractual ascendente a Dos Millones Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Nueve con 61/100 Nuevos Soles (S/2'048,099.61), incluido IGV, materia de la Licitación Pública N° 003-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G - Primera Convocatoria, a Suma Añzada.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2015, se suscribió el Acta de Recepción de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 20527 AMERICA AA.HH. JESUS MARIA - SULLANA, - PIURA;

Que, mediante Carta N° 001-2016-CONSORCIO CUNYA, con D.T.I N° 00200 de fecha 15 de enero de 2016, el Contratista CONSORCIO CUNYA, presentó a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la Liquidación del Contrato de la obra: MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 20527 AMERICA AA.HH. JESUS MARIA - SULLANA, - PIURA, determinando un saldo a favor del contratista ascendente a S/. 41,522.95

Que, la Sub Dirección de Obras, a través del INFORME N° 0011-2015/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401410-LFCR de fecha 29 de enero de 2016 e Informe N° 0007-2016/GRP-401000-401400-401420-LASC, dá conformidad a la Liquidación del Contrato de la obra: MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 20527 AMERICA AA.HH. JESUS MARIA - SULLANA, - PIURA; siendo necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL TIO COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL TIO COMUN



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
042

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 de Julio 2016



Que, el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece: "El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en obra, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción parcial o total de la obra, según corresponda."

Que, el Sistema de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, Certifica la Liquidación del Contrato de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

I. AUTORIZADO Y PAGADO

<b>1.1 AUTORIZADO</b>	
- Contrato Principal	1'735,677.64
- Reajuste Neto.	34,168.14
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>1'769,845.78</b>
<b>1.2 PAGADO</b>	
- Valorización 01	843,541.66
- Valorización 02	712,851.37
- Valorización 03	144,522.24
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1'700,915.27</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>68,930.51</b>

ADELANTOS

<b>2.1 DIRECTO</b>	
- Otorgado	347,135.53
- Amortizado.	335,888.33
<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>	<b>- 11,247.20</b>
<b>2.2 MATERIALES</b>	
- Otorgado	694,271.05
- Amortizado.	671,776.67
<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>	<b>- 22,494.38</b>



CONSORCIO SULLANA  
Miguel Angel Curtya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Curtya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

042

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 FEB 2016



IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

<b>3.1 AUTORIZADO</b>	
- Contrato Principal	312,421.98
- Reajuste Neto.	<u>6,150.27</u>
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>318,572.25</b>
<b>3.2 PAGADO</b>	
- Valorización 01	63,686.96
- Valorización 02	35,084.08
- Valorización 03	26,014.00
- Adelanto Directo	62,484.39
- Adelanto para Materiales	<u>124,968.79</u>
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>312,238.22</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>6,334.03</b>

RESUMEN DE SALDOS

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO	68,930.51
2.0 ADELANTOS	(33,741.58)
Sub Total	<u>35,188.93</u>
3.0 I.G.V.	6,334.03

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 41,522.96**

Que, existe saldo a favor del Contratista por los conceptos de Liquidación Contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

0	AUTORIZADO Y PAGADO	68,930.51
0	ADELANTOS	(33,741.58)
	Sub Total	<u>35,188.93</u>
3.0	I.G.V.	6,334.03

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 41,522.96**

CONSORCIO SULLANA  
 Miguel Angel Cunya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
 Miguel Angel Cunya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

042

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,



Con visación de la Unidad de Obras, Sistema Administrativo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación de Obras, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de marzo de 2015.

SE RESUELVE:



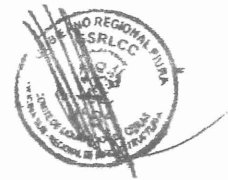
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 20527 AMERICA AA.HH. JESUS MARIA - SULLANA, - PIURA", Código SNIP 33390, ejecutada bajo la modalidad de contrata por el Contratista: CONSORCIO CUNYA, durante el ejercicio presupuestal del año 2015, cuyo valor asciende a DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 03/100 NUEVOS SOLES (S/ 2' 088,418.03) y con un saldo contractual a favor del contratista ascendente a CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 96/100 NUEVOS SOLES (S/ 41,522.96) y para efectos contables se adjunta anexo en un folio, que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar las acciones administrativas para la cancelación del saldo contractual a favor del contratista CONSORCIO CUNYA, ascendente a CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 96/100 NUEVOS SOLES (S/ 41,522.96), por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 20527 AMERICA AA.HH. JESUS MARIA - SULLANA, - PIURA".



ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, la devolución de la Carta Fianza por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez que quede consentida la presente resolución de liquidación.



ARTICULO CUARTO.- TRANSFERIR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana - UGEL SULLANA, la Obra: MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 20527 AMERICA AA.HH. JESUS MARIA - SULLANA, - PIURA, ubicada en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con un Valor Límite al mes de enero de 2016, ascendente a DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 03/100 NUEVOS SOLES (S/ 2'088,418.03), para fines contables.

CONSORCIO SULLANA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042 -2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 FEB 2016

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, a través del Sistema Administrativo de Contabilidad, la rebaja de sus activos por el importe de la obra materia de la transferencia, suscribiéndose el Acta Contable de Transferencia con la Cuenta 1601.03 Traspasos Internos.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana – UGEL SULLANA, incluirá en sus activos la obra de la presente transferencia, adoptando el valor de la obra en aplicación de la Resolución N° 02-90 del 14 de noviembre del año 1990, emitida por la Contaduría Pública de la Nación.

ARTÍCULO SETIMO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, a través del Sistema Administrativo de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas de transferencia ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana – UGEL SULLANA, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO NOVENO.- Transcribese la presente Resolución, a la Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Comité de Liquidación, Sistema Administrativo de Contabilidad, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y al Contratista CONSORCIO CUNYA, ejecutor de la obra (domicilio legal: Calle Santa Martha N° 717 A.H Sánchez Cerro, Distrito y Provincia de Sullana.- Piura).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz  
GERENTE SUB REGIONAL

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL TIO COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL TIO COMUN



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

042

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 FEB 2016



**DATOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

Pliego : Gobierno Regional Piura  
 Unidad Ejecutora : Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
 Función : 22 Educación  
 División Funcional : 047 Educación Básica.  
 Grupo Funcional : 0010 Infraestructura y Equipamiento.



Proyecto : **MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20527 AMERICA A.H. JESUS MARIA, SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA.**



Proceso de Selección : Licitación Pública N° 003-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (Primera Convocatoria).



Entidad contratante : Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.  
 Contrato : Contrato N 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC 11/06/2015  
 Contratista : CONSORCIO CUNYA.  
 Inspector de Obra : Arq. Luis Felipe Camino Romero  
 Residente de Obra : Ing. Luis Omar Sánchez Arteaga  
 Ing. Huber Robinson Chávez Cappa



Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.  
 Presupuesto Contratado : S/ 2'048,099.61  
 Sistema de Contratación : Contrata a Suma Alzada.  
 Adelanto Directo : S/ 409,619.62 23-06-15.  
 Adelanto Para Materiales : S/ 819,239.64 10-07-15.  
 Entrega de Terreno : 24 de junio de 2015.  
 Inicio de obra : 01 de julio 2015.  
 Plazo de Ejecución : 105 días calendario.  
 Ampliaciones de plazo : ninguno.  
 Término de obra programado : 13 de octubre de 2015.  
 Término real de obra : 13 de octubre 2015  
 Recepción de obra : 18 de noviembre de 2015.



CONSORCIO SULLANA  
 Miguel Ángel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
 Miguel Ángel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONTRATO N° 111 - 2013-MDM/ABAST

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 20508 SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL C.P. LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2013-MDM/CEP  
(Primera Convocatoria)

SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 20508 SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL C.P. LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", CON SNIP N° 245988, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, con RUC N° 20159215106, con domicilio legal en Plaza Miguel Grau s/n Marcavelica-Sullana-Piura, representada por su Alcalde, el SR. WILLIAN RAMON ALCAS AGURTO, identificado con DNI N° 03689907; en adelante LA ENTIDAD y de otra parte CONSORCIO CUNYA, con domicilio en Calle Santa Martha N° 717, Asentamiento Humano Sánchez Cerro, Sullana - Piura, debidamente representado, por su Representante Común SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR, identificado con DNI N° 46405690, conformado por la empresa CONSTRUCTORA BIDOLINO EIRL. (50%), con RUC N° 20526201478, con domicilio legal en Calle Santa Martha N° 717, Asentamiento Humano Sánchez Cerro, Sullana - Piura, representada por su Gerente General, SR. WILLIAM EDUARDO CUNYA CANOVA, con DNI N° 44765331, según poder inscrito en el Asiento A0001 de la Partida 11042738, del Registro de Personas Jurídicas de Sullana y la empresa CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL. (50%), con RUC N° 20526203501, con domicilio legal en Calle Santa Martha N° 717, Asentamiento Humano Sánchez Cerro, Sullana - Piura; debidamente representada por su Gerente General, SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR, con DNI N° 46405690, según poder inscrito en el Asiento A0001 de la Partida 11042738, del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorándum de Alcaldía N° 091-2013-MDM de fecha 26.11.2013, se aprueba el Expediente de Contratación de la ADP N° 002-2013-MDM-CEP Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 20508 SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL C.P. LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", CON SNIP N° 245988, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada, por el Valor Referencial de S/. 1'094,913.50 (Un millón noventa y cuatro mil novecientos trece con 50/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley.
- 1.2 Mediante Resolución de Alcaldía N° 521-2013-MDM de fecha 29.11.2013 se aprueban las Bases del proceso de selección **ADP N° 002-2013-MDM-CEP Primera Convocatoria**.
- 1.3 Con fecha 16.12.2013 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2013-MDM/CEP Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 20508 SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL C.P. LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", CON SNIP N° 245988 a **CONSORCIO CUNYA**, conforme a las bases y a la Propuesta Técnica-Económica presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

- 2.1 Mediante el presente contrato LA ENTIDAD encargara a EL CONTRATISTA la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 20508 SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL C.P. LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", CON SNIP N° 245988, por el monto de S/. 1'094,913.50 (Un millón noventa y cuatro mil novecientos trece con 50/100 Nuevos

CONSORCIO SULLANA

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, bajo el Sistema de contratación de Suma Alzada.

- 2.2 Este monto comprende la Mano de obra y cumplimiento de la normatividad laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos, protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total Terminación y entrega.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, 05 Recursos Determinados, Función: 22 Educación; División Funcional: 047 Educación Básica; Grupo Funcional: 0010 Infraestructura y Equipamiento.

**CLÁUSULA CUARTA: VALORIZACIONES**

Las valorizaciones para el avance de ejecución de la obra serán mensuales, tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de aprobación de las valorizaciones, por el inspector o el supervisor, y su remisión a LA ENTIDAD, es de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por LA ENTIDAD en la fecha no posterior al último día de tal mes. A las valorizaciones se le aplicará el correspondiente reajuste de precios, calculados en la fórmula Polinómica que se indica en el Expediente Técnico, que forman parte integrante del presente contrato, de acuerdo al régimen legal vigente y en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado aprobado, así como las Bases Integradas.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula Polinómica, presupuesto y toda otra documentación de los Expedientes Técnicos, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias y el Código Civil vigente.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA**

1. Ejecutar la obra del presente contrato, según su Propuesta Técnica – Económica y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia, de acuerdo a la forma y plazos convenidos en este instrumento.
2. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, dar cumplimiento a la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso.
3. EL CONTRATISTA designa como Residente de Obra, al Ingeniero Civil ANGEL ALBERTO PARRA HERRADA, con DNI N° 02673257, con CIP N° 54150, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra.  
En consecuencia tendrán validez las decisiones adoptadas por el profesional designado en función de Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra, las cuales no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia de EL CONTRATISTA.  
El reemplazo del citado profesional será materia del correspondiente aviso, que cursará EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias.
4. Se obliga a ser responsable por la destrucción, total o parcial, o bien que presente evidente peligro de ruina o graves defectos por vicio de la construcción durante el periodo de siete (07)

CONSORCIO "CUNYA"  
Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSORCIO PIURA  
Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

años, desde su aceptación de la obra.

5. No podrá transferir, de manera parcial o totalmente, a favor de terceros, la prestación materia de este contrato, teniendo la responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento íntegro.
6. Asumir, por su cuenta y responsabilidad, los gastos correspondientes al suministro de corriente eléctrica, así como el abastecimiento de agua que sea necesario para la ejecución de la obra.
7. Deberá obtener la información oficial de las redes existentes, de las empresas encargadas de la administración de los servicios de Energía Eléctrica, Telefonía y Saneamiento, a fin de evitar y/o solucionar posibles interferencias.
8. Coordinar con la Municipalidad Provincial, así como otras Entidades, cuyas instalaciones puedan afectarse o verse afectadas con las obras propuestas.
9. Asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa de EL CONTRATISTA en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio que LA ENTIDAD o las Empresas de Servicio, ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones de EL CONTRATISTA y/o garantías de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.
10. El costo de todas las pruebas inherentes a la obra, que deba efectuar para verificar la buena calidad de los materiales utilizados en la obra y la correcta ejecución de la misma, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.
11. Dada la responsabilidad del servicio, se compromete a actuar debidamente en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asumiendo en caso de incumplimiento las responsabilidades civiles y/ penales a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACION DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS**

EL CONTRATISTA se acoge al artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una micro empresa, inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, por lo que se acoge al artículo precedente, autorizando a la Municipalidad Distrital de Marcavelica mediante Declaración Jurada de fecha 12 de Julio del 2013, a retener el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, exonerándolos de la entrega de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, para la suscripción del contrato, en las condiciones siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del contrato: S/. 109,491.35 (Ciento nueve mil cuatrocientos noventa y uno con 35/100 Nuevos Soles), a través de la retención por valorización. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Según el artículo 155° Requisitos de las Garantías, cuando la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley, para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad del número total de los pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EJECUCION DE GARANTIAS**

- 11.1 La Garantía de Fiel Cumplimiento se ejecutara, en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual LA ENTIDAD resuelve el contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a LA ENTIDAD, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 11.2 Del mismo modo, se ejecutara la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del Contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de EL CONTRATISTA.
- 11.3 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando EL CONTRATISTA no le hubiere sustituido

CONST. REPO. 9/13  
Miguel Ángel Cunya Paucar

CONSORCIO PIURA  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSORCIO "CUNYA"  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, EL CONTRATISTA no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no exista deudas a cargo de EL CONTRATISTA, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ADELANTOS**

**11.1 ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD, a solicitud de EL CONTRATISTA entregara a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días calendario de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido EL CONTRATISTA debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de ocho (8) días calendario siguientes de la fecha de la firma del contrato, y a la cual adjuntara una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional irrevocable, de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD, por un valor igual al monto del adelanto, incluido IGV, y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

**11.2 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

LA ENTIDAD a solicitud de EL CONTRATISTA, entregara a éste Adelantos por materiales o insumos que se utilizaran en la obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional irrevocable, de realización automática al solo requerimiento, extendida a favor de LA ENTIDAD por un valor igual al monto del adelanto, incluido IGV, y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de LA ENTIDAD, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Supervisor/Inspector.

El monto del adelanto de cada material se determinara en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el calendario de Adquisición de Materiales presentado por EL CONTRATISTA. La solicitud del adelanto de materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y formula Polinómica.
- Calendario de Adquisición de materiales.

La entrega del adelanto de materiales e insumos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de ellos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anterior del inicio del plazo antes mencionado.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuara en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

Los adelantos entregados a EL CONTRATISTA serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con LA ENTIDAD sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.



CONSORCIO "CUNYA"  
Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSORCIO SU...LANA  
Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta ultima podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento. En este supuesto, se ejecutan las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por cinco (05) ejemplares, en señal de conformidad, en el Distrito de Marcavelica, a los veinte días del mes de Diciembre del 2013.



Municipalidad Distrital de Marcavelica signature block with stamp and text 'LA ENTIDAD'

CONSORCIO 'CUNYA' signature block with stamp and text 'EL CONTRATISTA'

CONSORCIO SULLANA signature block with stamp and text 'REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN'

CONSORCIO PIURA signature block with stamp and text 'REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN'



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
 "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PLAZOS**

**13.1 PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO.**

El terreno para la ejecución de la obra, sea entregado a EL CONTRATISTA dentro del plazo establecido en el Artículo 184º del Reglamento.

**13.2 INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION.**

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto materia del proceso de selección, en un plazo de noventa (90) días calendarios para la ejecución de la obra, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento. El plazo solo podrá ser ampliado, en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA planeará y sea responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega de terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Siete (07) años.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RECEPCION DE LA OBRA**

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACION DE LA OBRA**

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO "CUNYA"  
 Miguel Ángel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

## CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

EL CONSORCIO CUNYA QUE OTORGAN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L., Y CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.

### INTRODUCCIÓN

EN LA CIUDAD DE SULLANA, PERÚ, A LOS Diecinueve DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE; SE REÚNEN

DON WILLIAM EDUARDO CUNYA CANOVA, PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 44765331, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20526201478 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 A.H. SANCHEZ CERRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11042738, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA EN CONDICIÓN DE "ASOCIADO", Y DON MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR, PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 46405690, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20526203501Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 - A.H. SÁNCHEZ CERRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11042736, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA, EN CONDICIÓN DE "ASOCIADO, CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, QUIENES LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE ACORDARON LO SIGUIENTE:

### PRIMERO : OBJETO

"CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.", Y "CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.", HAN CONVENIDO EN CONSOCIARSE DE MODO TEMPORAL CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA EN LA IE N° 20508 SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL C.P. LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", RECONOCIENDO QUE ESTÁN LIMITADAS ÚNICAMENTE SU OBJETO Y QUE NO ORIGINA POR ELLA PERSONA JURÍDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD NI DERECHO NI DE HECHO Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN SU LIBERTAD PARA REALIZAR OTRA ACTIVIDAD.

LA CONTRATACIÓN DE BIENES SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

### SEGUNDO : JUSTIFICACIÓN

EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE COMPLEMENTARIEDAD DEL MISMO ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR OFERTAS MÁS COMPETITIVAS, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE LOS ASOCIADOS EN BENEFICIO DEL CLIENTE.

### TERCERO : COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON RESPONSABLES MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE LA CONTRATACION DE BIENES. ASIMISMO, EL CONSORCIO DESIGNA A DON MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR, CON DNI N° 46405690 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 - A.H. SÁNCHEZ CERRO DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO ANTE

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN

EDACTADO  
NOTARIO

EL CLIENTE QUIÉN PODRÁ GOZAR DE LAS FACULTADES PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, DEL MISMO MODO LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA FIRMA DE ESTE ANTE EL CLIENTE.

**CUARTO : DENOMINACIÓN DEL DOMICILIO**

EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "**CONSORCIO CUNYA**", EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE SANTA MARTHA Nº 717 – A.H. SÁNCHEZ CERRO DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

**QUINTO : PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO**

LA PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS APORTES DE DINERO, DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES O PÉRDIDAS DEL CONSORCIO SE FIJAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.	50 % (CINCUENTA POR CIENTO)
CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.	50 % (CINCUENTA POR CIENTO)

**SEXTO : GERENCIA GENERAL**

EL CONSORCIO PARA SU GERENCIA GENERAL DESIGNA A DON **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, CON DNI Nº 46405690 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA Nº 717 – A.H. SÁNCHEZ CERRO DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO **GERENTE GENERAL** QUIÉN TENDRÁ **LA REPRESENTACIÓN LEGAL** Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LA CONTRATACION DE BIENES. DICHO REPRESENTANTE CONSTITUYE A SU VEZ EL MÁXIMO ORGANISMO DEL CONSORCIO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA Y DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

ASIMISMO, APERSONARSE ANTE CUALESQUIERA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERÁN ENTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

**SÉTIMO: RESPONSABILIDAD**

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA ENTREGA DE BIENES, SERÁ LLEVADA POR LA EMPRESA "**CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.**", ASIMISMO ESTA EMPRESA EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTOS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA **ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO E.I.R.L.**, CON RUC Nº **20526203501**, QUIEN ACTUARÁ COMO **OPERADOR TRIBUTARIO Y OPERADOR FINANCIERO**. LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OPERACIONES CORRERÁN POR CUENTA DE LA MISMA.

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Cunya Paucar

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



**OCTAVO : DURACIÓN DEL CONSORCIO**

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA CONTRATACION DE BIENES, LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Y SU CANCELACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA DEL BIEN, POR LA ENTIDAD LICITANTE, CUMPLIÉNDOSE LO ANTERIOR EL CONSORCIO QUEDARÁ DISUELTO Y EL PRESENTE ACUERDO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. VENCIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN, CONFECCIONÁNDOSE EL BALANCE FINAL EN QUE SEÑALARÁ EL PATRIMONIO RESULTANTE A SER DISTRIBUIDO ENTRE LAS PARTES DE ACUERDO A SUS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN CONFORME A LEY, NINGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE O DE LAS OTRAS ASOCIADAS.

**NOVENO : CESIONES**

NINGUNO DE LOS ASOCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE DE LA OTRA ASOCIADA.

**DÉCIMO : PODER**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA SE OTORGA PODER A **MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR**, CON DNI Nº **46405690**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL QUIEN A SOLA FIRMA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERA FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, EJECUTAR DEPÓSITOS Y RETIROS, GIRAR CHEQUES, ENDOSAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES, SOBREGIRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, COBRAR, DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON EL BIEN.

FIRMADO EN LA CIUDAD DE SULLANA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

*[Handwritten signatures and fingerprints]*

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR y WILLIAM EDUARDO CUNYA CANOVA.

IDENTIFICADOS (AS) CON D.N.I. # 46405690 y D.N.I. # 44765331.

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.

SULLANA. 19 DIC. 2013



EDGARDO GONZALES CAMPOS NOTARIO DE SULLANA

CONSORCIO SULLANA Miguel Angel Cunya Paucar REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSORCIO PIURA Miguel Angel Cunya Paucar REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO»  
«DÉCENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0254-2014-MDM.

Marcavelica, 13 de Mayo de 2014

VISTO:

El escrito de fecha 28-04-2014, presentada por la empresa "CONSORCIO CUNYA", alcanza liquidación Técnica y Financiera, Carta N° 015-2014/CACHG/INGENIERO/MDM-LQ de fecha 05-05-2014, presentado por el Supervisor de Obra, Informe N° 0310-2014-MDM-DIDU, de fecha 13-05-2014, emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda aprobación de liquidación técnica y financiera de contrato de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario en la I.E N° 20508 San Francisco de Asís, C.P La Quinta, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" I Etapa, Informe N° 097-2014-MDM/OAJ, de Asesoría Jurídica, Informe N° 0455-2014-MDM-ACE-MORG, de fecha 13-05-2014, de Asesoría Contable Externa, otorga cobertura presupuestal; y



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20-12-2013 se firma el Contrato N° 111-2013-MDM/ABAST, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario en la I.E N° 20508 San Francisco de Asís, C.P La Quinta, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" I Etapa, suscrito por la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la empresa contratista "CONSORCIO CUNYA", por un valor referencial de S/. 1'094,913.50 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario y Modalidad: Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, mediante Informe Informe N° 0310-2014-MDM-DIDU, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda la aprobación Técnica-Financiera del contrato de Obra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo que el monto de la Inversión de Obra, incluido reajustes asciende a la suma de S/. 1,166,989.73 nuevos soles incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 29,994.52 nuevos soles, y la devolución de la Retención por la Garantía de Fiel Cumplimiento por la el monto de S/. 116,180.96 nuevos soles incluido IGV, asimismo, recomienda cubrir los reajustes de precio del contrato principal por la suma de S/. 3.140,95 a favor de la contratista "CONSORCIO CUNYA".

Que, el encargado de Planificación y Presupuesto, mediante un detalle de Excel da cuenta, respecto de los Gastos: Registro SIAF, Comprobantes de Pago, proveedor, descripción y monto de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario en la I.E N° 20508 San Francisco de Asís, C.P La Quinta, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" I Etapa;

Que, el acto de recepción de la obra se efectuó con fecha 24.ABR.2014, conforme consta del Acta de Recepción de Obra suscrita por la respectiva Comisión designada mediante Resolución de Alcaldía N° 0195-2014-MDM de fecha 16.ABR.2014, sin que corra observación alguna; sin embargo, se recordó a la contratista de la responsabilidad pendiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Con lo informado por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano en calidad de unidad ejecutora, como responsable de los actos administrativos habidos en la ejecución de la obra, la presente Liquidación de Obra con Reajustes de Precios; y se encuentra expedida para posterior emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía aprobatoria, que disponga la devolución del fondo de garantía de la retención del (10%), ascendente en la suma de S/. 116,180.96 nuevos soles, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento y los reajustes de precios por la suma de S/. 3.140,95 nuevos soles.

Que, con Informe N° 455-2014-MDM-ACE-MORG la Asesora Contable Externa, otorga cobertura presupuestal por la suma de S/. 3,140.95 nuevos soles, para cubrir gastos de ajuste al contrato original de la referida obra;

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Currya Paucar

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Currya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUNI



DE MARCAVELICA

« AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO»

« DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ »

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0254-2014-MDM, de fecha 13 de Mayo de 2014.

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la liquidación Técnica Financiera presentada por la Empresa Contratista contratista "CONSORCIO CUNYA", ejecutora de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario en la I.E N° 20508 San Francisco de Asís, C.P La Quinta, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura" I Etapa, por el total de inversión de **S/. 1,166,989.73 (Un millón ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta y nueve con 73/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV.



<b>MONTO CONTRATADO SIN IGV</b>	<b>AUTORIZADO</b>	<b>SI.</b>	<b>927,892.80</b>
Total Pagado del Contrato Principal			899,944.27
Adelanto Directo	185,578.56		
Adelanto de Materiales	371,157.11		
Adicional de obra N° 01 Pagado			56,767.99
Saldo de valorizaciones por pagar			27,978.53
Sub Total		SI.	984,690.79
Reintegro del contrato principal	3,140.95		
Reintegro del Adicional N° 01	1,021.82		
Reintegro por saldo de valorizaciones	150.79		4,313.56
Total			989,974.35
I.G.V. 18 %			178,015.38
<b>TOTAL DE LA INVERSION</b>		<b>SI.</b>	<b>1,166,989.73</b>

## II. RESUMEN DE SALDOS

### 2.1.-Valorizaciones por pagar:

2.1.1 Valorizaciones por pagar 32,979.26

### 2.2 EN EFECTIVO:

2.2.1 Reintegro del contrato principal -4,368.42

2.2.2 Reintegro del Adicional N° 01 1,205.75

2.2.3 Reintegro por saldo de valorizaciones 177.93

TOTAL REAJUSTES SI. -2,984.74

**SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA SI. 29,994.52**

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y COMUNICACION

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y COMUNICACION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

« AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO »  
« DÉCENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ »

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0254-2014-MDM, de fecha 13 de Mayo de 2014.

**III. RESUMEN DE RETENCIONES**

**3.1 EN EFECTIVO:**

3.1.1 (Por retenciones de garantía de fiel cumplimiento A DEVOLVER)



Del contrato principal	109,491.34
Del Adicional Nº 01	6,689.62
Total	116,180.96
<b>TOTAL A DEVOLVER</b>	<b>SI. 116,180.96</b>

**Artículo 2°.-** Autorizar, a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería a realizar las acciones administrativas para efectuar el pago a favor de la Empresa Contratista la suma de *Tres mil ciento cuarenta con 95/100 Nuevos Soles (S/. 3,140.95)* por concepto de reintegro de precios del contrato original, así mismo la devolución por concepto de Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato principal por la suma de *Ciento dieciséis mil ciento ochenta con 96/100 Nuevos Soles (S/. 116,180.96)*.

**Artículo 3°.-** Autorizar, a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, para dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (9)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
M<sup>te</sup> *Wilda R. Alcaz Aguirre*  
ALCALDE

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Currya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Currya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD  
ALIMENTARIA"

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004 -2013-MDM/ABAST.**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Equipamiento en la IE N° 14864 del CP. Monteron, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura - III Etapa", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20159215106, con domicilio legal en Plaza Miguel Grau s/n Marcavelica - Sullana - Piura, representada por el SR. WILLIAN RAMÓN ALCAS AGURTO, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, con DNI N° 03689907 y de otra parte CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL., con RUC N° 20526203501, con domicilio legal en Calle Santa Martha N° 717 AAHH. Sánchez Cerro - Sullana - Piura, debidamente representada por su Gerente SR. MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR, con DNI N° 46405690, según poder inscrito en el Asiento A0001 de la Partida N° 11042736 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana - Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de Diciembre del 2012, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 014-2012-MDM-CEP I Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Equipamiento en la IE N° 14864 del CP. Monteron, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura - III Etapa", a CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "Mejoramiento y Equipamiento en la IE N° 14864 del CP. Monteron, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura - III Etapa", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 536,970.33 (Quinientos treinta y seis mil novecientos setenta y 33/100 Nuevos Soles), monto que incluye el IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización quincenal, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Diez (10) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

WILLIAN RAMÓN ALCAS AGURTO  
ALCALDE  
MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR  
GERENTE GENERAL



CONSORCIO SULLANA

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA se acoge al artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una micro empresa, inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, por lo que se acoge al artículo precedente, autorizando a la Municipalidad Distrital de Marcavelica mediante Declaración Jurada de fecha 29 de Diciembre del 2012, a retener el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, exonerándolos de la entrega de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, para la suscripción del contrato, en las condiciones siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del contrato: **S/. 53,697.03 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y siete con 03/100 Nuevos Soles)**, a través de la retención por valorización. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Según el artículo 155° Requisitos de las Garantías, cuando la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad del número total de los pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el Adelanto en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelanto para materiales o insumos por el 40% del monto del Contrato Original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.



M.R.L.  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

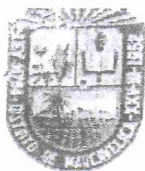
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

CONSORCIO SULLANA  
Miguel Angel Cumya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL TIO COMUN

CONSORCIO SULLANA  
Miguel Angel Cumya Paucar  
REPRESENTANTE GENERAL



CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Cumya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL TIO COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD  
ALIMENTARIA"**

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Miguel Grau s/n Marcavelica, Sullana-Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Santa Martha N° 717 AAHH. Sánchez Cerro-Sullana-Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en el Distrito de Marcavelica, a los once días del mes de Enero del Dos mil trece.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Mj. Wilmar R. Alvarado Aguirre  
"LA ENTIDAD"

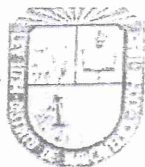
CONSTRUCTORA SANCHEZ/CERRO E.I.R.L.  
  
Miguel Angel Cunya Paucar  
GERENTE GENERAL  
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA

«AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA»  
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0275-2013-MDM.

Marcavelica, 03 de Junio de 2013

VISTO:

El escrito con registro N° 2149-T.D de fecha 29-05-2013, presentada Representante Legal de la Contratista CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL, alcanza liquidación Técnica y Financiera, Informe N° 590-2013-MDM-DIDU de fecha 30-05-2013, emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda aprobación de liquidación técnica y financiera de contrato de obra: "Mejoramiento y Equipamiento en la IE N° 14864 del CP. Monterón, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" III Etapa, Informe N° 443-2013-MORG-ACE, de fecha 03-06-2013, de Asesoría Contable Externa otorga cobertura presupuestal; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Diciembre de 2012, le fue otorgado la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2012-MDM/CEP I Convocatoria, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento en la IE N° 14864 del CP. Monterón, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" III Etapa, a favor de la empresa CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL y por lo que se suscribió el Contrato N° 004-2013-MDM/ABST, para la ejecución de la mencionada obra dentro del plazo de Noventa (90) días calendario, por un monto de S/. 536,970.33 (Quinientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y 33/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y Fuente de Financiamiento Recursos Determinados:

Que, mediante escrito del visto la Empresa CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL, ha presentado la liquidación de Obra: "Mejoramiento y Equipamiento en la IE N° 14864 del CP. Monterón, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" III Etapa, tal como lo estipula los Art. N° 211, del Reglamento de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, cumple con presentar la correspondiente liquidación técnica y financiera de la obra indicada:

Que, en virtud a lo antes expuesto y a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 590-2013-MDM-DIDU y estando a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, siendo así, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, teniendo en cuenta la disposición legal antes citada, habiendo procedido la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica a dar la conformidad a la liquidación técnica presentada por la empresa contratista ejecutora de la obra "Mejoramiento y Equipamiento en la IE N° 14864 del CP. Monterón, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" III Etapa, por un monto total de inversión de S/. 537,125.60 (Quinientos Treinta y Siete Mil Ciento Veinticinco y 60/100 Nuevos soles) con un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 53,852.31 Nuevos Soles, por reajuste de liquidación y Retención de Garantía de Fiel cumplimiento: recomendando su aprobación y posterior devolución del monto retenido como garantía de Fiel cumplimiento (10%);

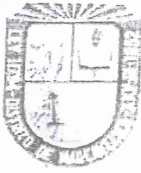
Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la liquidación Técnica Financiera presentada por la Empresa Contratista CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EIRL, ejecutora de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento en la IE N° 14864 del CP. Monterón, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" III Etapa, por el total de inversión de S/. 537,125.60 (Quinientos Treinta y Siete Mil Ciento Veinticinco y 60/100 Nuevos soles), incluido IGV.

CONSORCIO SULLANA  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

- AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA -  
 - DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ -

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0275-2013-MDM, de fecha 03-06-2013.



<b>I. MONTO CONTRATADO SIN IGV AUTORIZADO</b>	<b>S/. 455,059.60</b>	
Total Pagado del Contrato Principal		455,059.60
Adelantos Directos	91,011.92	
Adelantos de materiales Adicional de obra N° 01	182,023.83	
Deductivo		0.00
<b>Sub Total</b>		<b>0.00</b>
Reintegro del contrato principal		455,059.60
<b>Total</b>		<b>131.59</b>
I.G.V. 18%		455,191.19
		81,934.41

<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/. 537,125.60</b>
------------------------------	-----------------------

**II. RESUMEN DE SALDOS**

**2.1 EN EFECTIVO:**

2.1. Reajuste del contrato principal	131.59
I.G.V. 18%	29.69
<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>S/. 155.28</b>

<b>SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 155.28</b>
-------------------------------------	-------------------

**III. RESUMEN DE RETENCIONES**

**3.1 EN EFECTIVO:**

3.1.1 (Por retenciones de garantía de fiel cumplimiento A DEVOLVER)	
Del contrato principal	45,505.96
I.G.V. (18%)	8,191.07
<b>TOTAL A DEVOLVER</b>	<b>S/. 53,697.03</b>


**Artículo 2°.-** Autorizar, a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería a realizar las acciones administrativas para efectuar el pago a favor de la Empresa Contratista la suma de Ciento Cincuenta y Cinco y 28/100 Nuevos Soles (S/. 155.28) por concepto de reajuste de precios del contrato original, así mismo la devolución por concepto de Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato principal por la suma de Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Siete y 03/100 Nuevos soles (S/. 53,697.03).

**Artículo 3°.-** Autorizar, a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, para dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (9)  
 Archivo

  
 \_\_\_\_\_  
 ALCALDE

CONSORCIO SULLANA  
  
 Miguel Angel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL TIO COMUN

CONSORCIO PIURA  
  
 Miguel Angel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL TIO COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

**CONTRATO N° 007-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**

**CONTRATACION DE EJECUTOR PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E. N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA-SULLANA"**

Conzta por el presente documento el contrato para CONTRATACION DE EJECUTOR PARA LA OBR "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E. N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA-SULLANA", que suscriben de una parte la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" en adelante denominada LA GERENCIA, con RUC N° 2011592009, con domicilio legal en Carretera Sullana - Tambogrande Km. 1.5 - Parque Industrial de Sullana, del Distrito y Provincia de de Sullana, Departamento de Piura, representada por su Gerente Subregional OFC LUIS GERARDO TAVARA CHERRE, identificado con DNI N° 02683306, quien ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR, y de otra parte el CONSORCIO FLOR DE MARIA, conformado por las empresas NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES FRANCOOR S.A.C. con RUC N° 20526626613, con domicilio legal en Avenida Panamericana N° 392 Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrita en la Ficha N° 11033938, Asiento N° B0001 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, debidamente representada por su Representante Legal JOSE GIL CORONADO FRANCO, con DNI N° 02654696, según poder inscrito en la Ficha N° 11033938, Asiento N° B0002 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, CONSTRUCCIONES FLOR DE MARIA E.I.R.L. con RUC 20526163613, con domicilio legal en Calle Santa Martha N° 717, AAHH Sánchez Cerro, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrita en la Ficha N° 11042685, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, debidamente representada por su Representante Legal CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA, con DNI N° 80297460, según poder inscrito en la Ficha N° 11042685, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, CC & JO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20525847102, con domicilio legal en Calle Santa Martha N° 717, AAHH Sánchez Cerro, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrita en la Ficha N° 11037087, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, debidamente representada por su Representante Legal CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA, con DNI N° 03643581, según poder inscrito en la Ficha N° 11037087, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, CONSTRUCCIONES FLORMI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCCIONES FLORMI S.R.L. con RUC 20525397414, con domicilio legal en Calle Santa Martha N° 717, AAHH Sánchez Cerro, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrita en la Ficha N° 11039275, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, debidamente representada por su Representante Legal CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA, con DNI N° 80297460, según poder inscrito en la Ficha N° 11039275, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, CONSTRUCTORA BICOLUNO E.I.R.L. con RUC 20526201478, con domicilio legal en Calle Santa Martha N° 717, AAHH Sánchez Cerro, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrita en la Ficha N° 11042733, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana, debidamente representada por su Representante Legal ANDRES RICARDO GALVAN COLUMBUS, con DNI N° 45019826, según poder inscrito en la Ficha N° 11042733, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Sullana.



CONSORCIO FLOR DE MARIA  
Carlos Wilfredo Cunya Canova  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



Carretera Tambogrande Km. 1.5 Sullana  
Tel: 072, 594136 Anexo 116

CONSORCIO SULLANA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

El CONSORCIO FLOR DE MARIA designa como Representante Común del Consorcio a CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA, con DNI N° 03843561, señera su domicilio común en Calle Santa María N° 717, AANH Sánchez Cerro, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA". Del mismo modo, en dicha promesa se establece que el Operador Tributario responsable de la emisión de facturas del Consorcio, será la empresa CG & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL, con RUC 20525847103, con domicilio en Calle Santa María N° 717, AANH Sánchez Cerro - Sullana, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.**

Objeto y monto materia de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2011-GRP-SRLCC convocada para la ejecución de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E. N° 20634 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA-SULLANA".

Con fecha 13 de Septiembre del 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de, a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: S/ 1'064,123.66 (Un Millón Sesenta y Cuatro Mil Ciento Veintitres con 66/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción, y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

**CLAUSULA SEGUNDA: VALORIZACIONES**

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases por el Inspector Supervisor y el Contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.

Las valorizaciones se formularán en función de los metros ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El sub total se multiplicara por el factor de relación, más el impuesto general a las ventas.

Los reajustes se aplicarán según lo establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen pliegos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmulas polinómicas, presupuesto, y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que se adjuntan para las partes.



CONSORCIO FLOR DE MARIA  
Carlos Wilfredo Cunya Canova  
ENFRONTE LEG-1170 (2011)



CONSORCIO SULLANA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y10 COMUN

Carretera Tambo grande Km. 1.5 Sullana  
Tel: 0731304136 Anexo 116

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y10 COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

**CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2009- EF y el Código Civil vigente.

**CLAUSULA SEXTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA**

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo apercibimiento de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregará CARTA DE AUTORIZACION, para que se retenga el 10% del monto del contrato como GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO; por un monto ascendente a S/ 108,412,36 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 36/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo establecido en los artículos 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La garantía de fiel cumplimiento se retendrá hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato por causa imputable al Contratista y cuando la Resolución de la Entidad haya quedado consentida.

**CLAUSULA NOVENA: PLAZOS**

**9.1. INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 164° del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario cronograma de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA deberá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras decididamente firmado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector Supervisor, y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que conformarán permanentemente para la ejecución de la obra.



CONSORCIO POR DE MARÍA  
Carlos Alfredo Curya Cáncara  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



Carretera Tamborrande Km. 1.5 Sullana

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Curya Paucar

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 60º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años. A partir de la conformidad de la Recepción de la obra.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO DEL CONTRATO}}{0.35 \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION DE LA OBRA**

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante resolución por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica de conformidad con el procedimiento y formalidades previstas en los artículos 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda surgir.

CONSORCIO SULLANA

Carrera Tambogrande Km. 1.9 Sullana

Tel. 077, 504136 Anexo 116

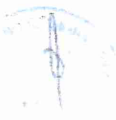
Miguel Ángel Curya Paucar

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONJUNTO



CONSORCIO PIURA  
Carlos Miguel Curya Chocua  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONJUNTO





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no le eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ARBITRAJE**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación y arbitraje la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegare a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 2147 y 2161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica, económica y las disposiciones peticionadas del presente contrato (las partes lo firman por Cuadruplicado, en señal de conformidad, en la ciudad Sullana a los Treinta (30) días del mes de Septiembre del 2011).



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

CPC. Luis Gerardo Tovar Chorro  
GERENTE SUB REGIONAL

LA GERENCIA

CONSORCIO FLOR DE MARÍA

Carlos Wilfredo Cunya Cánova  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

EL CONTRATISTA

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

Calle Tumbogrande Km. 1.0 Sullana  
954 00000

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

# CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

EL CONSORCIO QUE OTORGAN LA SOCIEDAD CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL "CONSTRUCCIONES FLOR DE MARÍA EIRL", "CONSTRUCCIONES FLORMI SRL", "CONSTRUCTORA BIDOLINO EIRL", Y NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES FRANCOR S.A.C

## INTRODUCCIÓN

EN LA CIUDAD DE PIURA, PERÚ, A LOS Diecinueve días del mes de Setiembre del año dos mil once; se reúnen:

DON CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA, PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 036435815, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20525847102 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA Nº 717, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NÚMERO 11037087, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA, EN SU CONDICIÓN DE "ASOCIADO", Y DON CÉSAR AUGUSTO CUNYA CANOVA PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 80297460, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, SOLTERO; QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES "FLOR DE MARÍA EIRL", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20526193513 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA Nº 717 - AH SÁNCHEZ CERRO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NUMERO 11042685 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA, EN SU CONDICIÓN DE ASOCIADO; DON CÉSAR AUGUSTO CUNYA CANOVA PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 80297460, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, SOLTERO; QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES "FLORMI SRL", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20525997414 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA Nº 717 - AH SÁNCHEZ CERRO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NUMERO 11039275 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA, EN SU CONDICIÓN DE ASOCIADO; DON ANDRÉS RICARDO GALVAN COLUMBUS, PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 43070026, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, SOLTERO; QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA BIDOLINO EIRL", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20526201478 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA Nº 717 - AH SÁNCHEZ CERRO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NUMERO 11042685 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA, EN SU CONDICIÓN DE ASOCIADO; Y DON JOSÉ GIL CORONADO FRANCO, PERUANO MAYOR DE EDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 03654695, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, SOLTERO, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD "NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES FRANCOR S.A.C", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20525626513 Y CON DOMICILIO EN AV. PANAMERICANA Nº 392 - URB. SANTA ROSA - SULLANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA FICHA NUMERO 11033938 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE SULLANA, DEL POR SU PROPIO DERECHO, SUFRAGANTES E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, EN SU CALIDAD DE

CONSORCIO SULLANA

CONSTRUCCIONES FLOR DE MARÍA EIRL  
César Augusto Cunya Canova  
GERENTE GENERAL

NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES FRANCOR S.A.C.  
José Gil Coronado Franco  
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA FLORMI SRL  
César Augusto Cunya Canova  
GERENTE GENERAL

CONSTRUCCIONES FLORMI SRL  
César Augusto Cunya Canova  
GERENTE GENERAL

CC&JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMISAR

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMISAR

"ASOCIANTE" CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, QUIENES LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE ACORDARON LO SIGUIENTE:

**PRIMERO: OBJETO**

CONSTRUCCIONES FLOR DE MARÍA EIRL  
César Augusto Cunya Canova  
GERENTE GENERAL

"CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL", CONSTRUCCIONES "FLOR DE MARÍA EIRL", CONSTRUCCIONES "FLORMI SRL", CONSTRUCTORA BIDOLINO EIRL" Y "NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES FRANCOR S.A.C", HAN CONVENIDO EN CONSORCIARSE DE MODO TEMPORAL CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E. N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA-SULLANA" ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2011-GRP-SRLCC, RECONOCIENDO QUE ESTÁN LIMITADAS ÚNICAMENTE SU OBJETO Y QUE NO SE ORIGINA POR ELLA PERSONA JURÍDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD NI DERECHO NI DE HECHO Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN SU LIBERTAD PARA REALIZAR OTRA ACTIVIDAD.

LA OBRA A EJECUTAR SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA.

NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES  
"FRANCOR" S.A.C  
RUC: 2051113535  
José Gil Carlos de la Cruz  
GERENTE GENERAL

**SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN**

EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE COMPLEMENTARIEDAD DEL MISMO ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR OFERTAS MÁS COMPETITIVAS, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE LOS ASOCIADOS EN BENEFICIO DEL CLIENTE.

**TERCERO: COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE**

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON RESPONSABLES MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE LA OBRA. ASIMISMO, EL CONSORCIO DESIGNA A DON CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA, CON DNI N° 03643851 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 - AH SÁNCHEZ CERRO DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO ANTE EL CLIENTE QUIÉN PODRÁ GOZAR DE LAS FACULTADES PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, DEL MISMO MODO LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA FIRMA DE ESTE ANTE EL CLIENTE.

**CUARTO : DENOMINACIÓN DEL DOMICILIO**

EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO FLOR DE MARÍA", EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE SANTA MARTHA N° 717 - AH SÁNCHEZ CERRO DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, PUDIENDO MANTENER OFICINA DE APOYO EN EL LUGAR DE LA OBRA:

**CONSORCIO SULLANA**

**QUINTO : PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO**

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

LA PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS APORTES DE DINERO, DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES O PÉRDIDAS DEL CONSORCIO SE FIJAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L. 35 % (TREINTA Y CINCO POR CIENTO)
- CONSTRUCCIONES FLORMI S.R.L. 3 % (TRES POR CIENTO)
- CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. 5 % (CINCO POR CIENTO)
- CONSTRUCCIONES FLOR DE MARÍA E.I.R.L. 55 % (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO)

CONSTRUCCIONES FLORMI S.R.L.  
César Augusto Cunya Canova  
GERENTE GENERAL

CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

**CONSORCIO PIURA**

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES FRANCOR S.A.C 2% (DOS POR CIENTO)

**SEXTO: GERENCIA GENERAL**

EL CONSORCIO PARA SU GERENCIA GENERAL DESIGNA A DON CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA, CON DNI Nº 03643851 Y CON DOMICILIO EN CALLE SANTA MARTHA Nº 717 - AH SÁNCHEZ CERRO DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, COMO **GERENTE GENERAL** QUIEN TENDRÁ **LA REPRESENTACIÓN LEGAL**, Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LA OBRA. DICHO REPRESENTANTE CONSTITUYE A SU VEZ EL MÁXIMO ORGANISMO DEL CONSORCIO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA Y DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

ASIMISMO, APERSONARSE ANTE CUALESQUIERA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERÁN ENTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICITAS, NO PUDIENDO SER INTERRUPTIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

**SÉTIMO: RESPONSABILIDAD**

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SERÁ LLEVADA POR LA EMPRESA "CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL". ASIMISMO ESTA EMPRESA EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL PIURA - GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" EMITIRÁ LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE "CC & JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL" CON RUC Nº 20525847102, QUIEN ACTUARÁ COMO OPERADOR TRIBUTARIO. LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OPERACIONES CORRERÁN POR CUENTA DE LA MISMA.

**OCTAVO: DURACIÓN DEL CONSORCIO**

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Y SU CANCELACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA, POR LA ENTIDAD LICITANTE, CUMPLIÉNDOSE LO ANTERIOR EL CONSORCIO QUEDARÁ DISUELTO Y EL PRESENTE ACUERDO RESUELTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. VENCIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN, CONFECCIONÁNDOSE EL BALANCE FINAL EN QUE SEÑALARÁ EL PATRIMONIO RESULTANTE A SER DISTRIBUIDO ENTRE LAS PARTES DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PROPORCIONES QUEDANDO LA RESPONSABILIDAD EN FORMA CONJUNTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN CONFORME A LEY DE SIETE AÑOS DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. NINGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE O DE LAS OTRAS ASOCIADAS.

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES  
César Augusto Cunya Canova  
GERENTE GENERAL

NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES  
FRANCOR S.A.C  
Jose Gil Colomero Franco  
GERENTE GENERAL

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES  
CC & JQ  
Luis Alberto Colomero Franco  
GERENTE GENERAL

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SULLANA  
César Augusto Cunya Canova  
GERENTE GENERAL

CC&JQ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL

CONSORCIO SULLANA  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**NOVENO : CESIONES**

NINGUNO DE LOS ASOCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CLIENTE O DE LA OTRA ASOCIADA

**DÉCIMO: PODER**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA SE OTORGA PODER A DON **CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA**, CON DNI Nº 03643851, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL QUIEN A SOLA FIRMA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS ANTE ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS FAVORABLES PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, EJECUTAR DEPÓSITOS Y RETIROS, GIRAR CHEQUES, ENDOSAR CHEQUES, COBRAR CHEQUES, SOBREGIRAR, GIRA, ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, COBRAR, DESCONTAR, CANCELAR Y NEGOCIAR, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y OTROS EFECTOS RELACIONADOS CON LA OBRA.

FIRMADO EN LA CIUDAD DE SULLANA, A LOS DIECINUEVE DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

CONSTRACCIONES ELBA DE MARIA TIRI  
*[Signature]*  
Cesar Augusto Cunya Canova  
GERENTE GENERAL



CC & JO CONST. Y SERV. G.A.E.S. S.R.L.  
*[Signature]*  
Carlos Wilfredo Cunya Canova  
GERENTE GENERAL



NECENIS Y SERVICIOS GENERALES  
"FRANCO" S.A.C.  
RUC: 20225436513  
*[Signature]*  
José Gil Coronado Franco  
GERENTE GENERAL

**CONSORCIO SULLANA**

*[Signature]*  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

constructora "BIDOLINO" E.I.R.L.  
*[Signature]*  
Miguel Ángel Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSTRUCCIONES PERMI S.R.L.  
*[Signature]*  
Cesar Augusto Cunya Canova  
GERENTE GENERAL



CERTIFICACION A LA VUELTA →

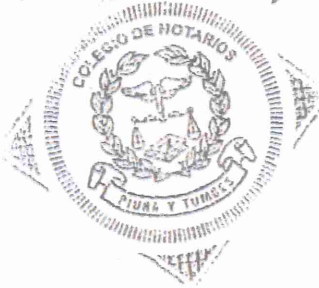
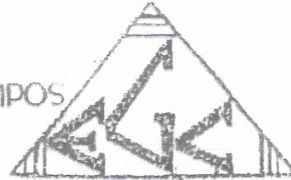
**CONSORCIO PIURA**  
*[Signature]*  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN Y QUE CORRESPONDEN A DON CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 80297480 DON CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 03843581, DON JOSE GIL CORONADO FRANCO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 03854695, DE DON ANDRES RICARDO GALVAN COLUMBUS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43070026.- Y DE DON CESAR AUGUSTO CUNYA CANOVA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 80297480.-SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MÁS NO EL CONTENIDO.-SULLANA, 20 DE SETIEMBRE DE 2011.-



EDGARDO GONZALES CAMPOS  
NOTARIO DE SULLANA



CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



66

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 02012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 FEB 2012

VISTO, la Carta S/N° de fecha 01 de febrero del 2012 de la Empresa Contratista Consorcio Flor de María, el Informe N° 013-2012/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 06 de febrero del 2012, el Informe N° 014-2012/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 07 de febrero del 2012, el Informe N° 015-2012/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 17 de febrero del 2012, el Informe N° 014-2012/GRP-401000-401400-COMLOP-LASC de fecha 08 de febrero del 2012 de la Unidad de Obras, el Informe N° 014-2012/GRP-401000-401300-401310-ORM de fecha 16 de Febrero del 2012 del Sistema de Contabilidad, relacionados a la Liquidación del Contrato de la obra : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E. N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA - SULLANA.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2011-GRP-SRLCC por el Sistema a Suma Alzada, con fecha 30 de setiembre del año 2011 se suscribió el contrato de ejecución de la obra : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E. N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA - SULLANA , ejecutada bajo la modalidad de contrata por el Contratista "Consortio Flor de María", correspondiente al ejercicio presupuestal 2011, con un monto ofertado ascendente a UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES CON 55/100 NUEVOS SOLES (S/ 1'064,123.55) ,incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), con precios vigentes al mes de junio del 2011, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, su fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 025-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de enero del 2012, se Aprobó el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 90/00 NUEVOS SOLES (S/ 6,923.90), incluido IGV; asimismo se Aprobó el Adicional de Obra por el monto de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 90/00 NUEVOS SOLES (S/ 6,923.90), para la ejecución de la Obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E. N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA - SULLANA;

Que, con fecha 27 de enero del año 2012, se suscribió el Acta de Recepción de la Obra : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E. N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA - SULLANA;

Que, mediante Carta S/N° de fecha 01 de febrero del 2012 de la Empresa

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, **24 FEB 2012**

Contratista Consorcio Flor de María, presentó la Liquidación del Contrato de la Obra : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E. N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA – SULLANA, con un saldo final a favor ascendente a S/ 17,893.15 nuevos soles.

Que, la unidad de Obras, ha efectuado la revisión de la liquidación presentada por el Contratista Consorcio Flor de María, encontrándola conforme según los Informes N° 013-2012/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 06 de febrero del 2012, Informe N° 014-2012/GRP-401000-401400-COMLOP-LASC de fecha 08 de febrero del 2012, siendo necesario continuar el procedimiento con la aprobación de la liquidación de la obra materia del contrato, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia sub. Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

Que, el Sistema de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, Certifica la liquidación del Contrato de la Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

**I. AUTORIZADO Y PAGADO**

**1.1 AUTORIZADO**

Contrato principal	901,799.62
Reajuste Neto	12,352.31
Deductivo N° 01	(5,867.71)
Adicional N° 01	5,867.71
Deductivo Partida 2.05.01 puerta machihembrada.	(1,325.18)

**TOTAL AUTORIZADO 912,826.75**

**1.2 PAGADO**

Valorización 001	388,040.08
Valorización 002	303,855.97
Valorización 003	<u>205,767.02</u>

**TOTAL PAGADO 897,663.07**

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 15,163.68**

**CONSORCIO SULLANA**

*Miguel Angel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Curya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 06-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 23 FEB 2012

## RESUMEN DE SALDOS

	A FAVOR	EN CONTRA
1. AUTORIZADO Y PAGADO	15,163.68	0.00
2. ADELANTOS	0.00	0.00
3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	2,729.47	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>17,893.15</b>	<b>0.00</b>

SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/. 17,893.15

Que, existiendo Saldo Final a favor del contratista de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 15/100 NUEVOS SOLES (S/ 17,893.15) por el siguiente concepto:

## LIQUIDACION CONTRACTUAL

1. AUTORIZADO Y PAGADO	15,163.68
2. ADELANTOS	0.00
3.- IGV	2,729.47

SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/. 17,893.15

Por lo tanto es facultad de la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar las acciones que el caso amerite para su cancelación.

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

Con la visación de la Unidad de Obras, Sistema de Contabilidad, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de enero del año 2011;

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 FEB 2012

## II. ADELANTOS

## 2.1 EFECTIVO

Otorgado	0.00
Amortizado	0.00

<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.00</b>
--	-------------

## 2.2 MATERIALES

CONCEDIDO	0.00
AMORTIZADO	0.00

<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.00</b>
--	-------------

## III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

## 3.1 AUTORIZADO

Contrato principal	162,323.93
Reajuste Neto	2,223.42
Deductivo N° 01	(1,056.19)
Adicional N° 01	1,056.19
Deductivo Partida 2.05.01 puerta machihembrada.	(238.53)
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>164,308.82</b>

## 3.2 PAGADO

Valorización 001	69,847.21
Valorización 002	54,694.07
Valorización 003	37,038.06
Adelanto Directo	0.00
Adelanto para materiales	0.00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>161,579.35</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>2,729.47</b>
--------------------------------------	-----------------

CONSORCIO SULLANA

Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Angel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 FEB 2012

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E. N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA - SULLANA, la misma que fue ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Contratista Consorcio Flor de María, cuyo valor histórico asciende a UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 57/100 NUEVOS SOLES (S/ 1'077,135.57) y un saldo a favor del contratista ascendente a S/ 17,893.15.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Reconocer la Liquidación Contractual con saldo a favor del Contratista por la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 15/100 NUEVOS SOLES (S/ 17,893.15).

**ARTICULO TERCERO.-** AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del Contratista Consorcio Flor de María, ascendente a DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 15/100 NUEVOS SOLES (S/ 17,893.15) por la ejecución de la obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E. N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA - SULLANA.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez que quede consentida la presente resolución de liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** TRANSFERIR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana - UGEL SULLANA, La obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CON EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO EN LA I.E. N° 20534 SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA - SULLANA., ubicada en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento Piura, con un valor límite al mes de enero del 2012, ascendente a UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 57/100 NUEVOS SOLES (S/ 1'077,135.57), para fines contables indicado en el anexo adjunto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, rebajará de sus activos, el importe de la obra materia de la transferencia, suscribiendo el Acta Contable de Transferencia, a través de la Cuenta 5403 Donaciones de Capital otorgados en Efectivo y Bienes.

**ARTÍCULO SETIMO.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Curtya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curtya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

UGEL – SULLANA. Incluirá en sus activos la obra de la presente transferencia, adoptando el valor de la obra en aplicación de la Resolución N° 02-90 del 14 de noviembre del año 1990 emitida por la Contaduría Pública de la Nación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración a través del Sistema de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas de transferencia ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana UGEL – SULLANA, de acuerdo a la normatividad vigente..

**ARTICULO NOVENO.-** Disponer la Publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO DECIMO.-** Transcribese la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Liquidación de Obras Sistema de Contabilidad, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a la Empresa Contratista Consorcio Flor de María (domicilio legal: Calle Santa Martha N° 717 AAHH Sánchez Cerro - Sullana).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional de Infraestructura y Obras  
CPC. Luis Bertram Romero Chorro  
GERENTE SUB REGIONAL

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
JR. CASTILLA N°449 - TAMBOGRANDE - PIURA

CONTRATO N°004-2011-MDT-EJEC.O. ADS N°002-2011/MDT/CEP (I CONVOCATORIA)



## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2011-MDT-EJEC.O.

### ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2011-MDT/CEP-I CONVOCATORIA.

#### OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL NIÑO JESÚS DE PRAGA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - II ETAPA"

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL NIÑO JESÚS DE PRAGA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - II ETAPA" que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20146736875, con domicilio legal en Jr. Castilla N°449- Tambogrande del Distrito, Departamento y Región Piura, debidamente representada por su GERENTE MUNICIPAL Sr. C.P.C JOSE HILTOR TAVARA ATOCHE, autorizado mediante R.A N° 095-2011-MDT-A e identificado con DNI. N° 03894920, y de obra parte CONSTRUCTORA BIDOLINO EIRL., con RUC N°20526201478, con domicilio legal en Calle Santa Martha N° 717 AA.HH. Luis Miguel Sánchez Cerro Piura-Sullana-Sullana, inscrita en la Ficha N°11042738 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, debidamente representado por su Representante Legal, **ANDRÉS RICARDO GALVAN COLUMBUS**, con DNI N° 43070026, según poder inscrito en la Ficha N°11042738 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12/08/2011, el Comité Especial consintió la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2011-MDT/CEP - I CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL NIÑO JESÚS DE PRAGA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - II ETAPA", cuyos detalles, importes y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 05 de Agosto el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2011-MDT/CEP - I CONVOCATORIA, convocada para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL NIÑO JESÚS DE PRAGA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - II ETAPA", a "EL CONTRATISTA", por el siguiente monto: S/.226,391.47 (Doscientos Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Uno y 47/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que indica en el costo total de la obra.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ADELANTOS.

LA MUNICIPALIDAD entregara al Contratista, dentro de los 07 días naturales contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud por escrito del adelanto directo hasta el Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los Ocho (08) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato adjuntando la correspondiente garantía.

Se otorgara para la Adquisición de Materiales, hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato (siendo el porcentaje potestad de los funcionarios de la Entidad), correspondiente a la ejecución de la obra, en armonía con el Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobado por LA ENTIDAD, adjuntando la correspondiente garantía.

LA ENTIDAD solo entregara los adelantos previstos en las bases y solicitados por el contratista, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La prestación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

CONSORCIO SULLANA

\_\_\_\_\_

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curnya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



CONSTRUCION  
BIDOLINO E.I.R.L.  
Andrés Ricardo Galvan Columbus  
GERENTE GENERAL







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
JR. CASTILLA N°449 - TAMBOGRANDE - PIURA

CONTRATO N°004-2011-MDT-EJEC.O. ADS N°002-2011/MDT/CEP (I CONVOCATORIA)



Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (03) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de LA ENTIDAD, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

**CLÁUSULA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa ESPECIAL PERMANENTE que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

**CLÁUSULA SETIMA: VALORIZACIONES**

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato una Declaración Jurada en la cual se acoge al artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una Micro y Pequeña Empresa (MYPE), la misma que adjunta su certificado MYPE, para que se le reconozca como tal de acuerdo al detalle siguiente:

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, con garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, siempre que:

- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor sesenta (60) días calendario.
- El pago a favor del contratista considere, al menos dos (02) valorizaciones periódicas en función al avance de la obra.

**CLÁUSULA DECIMA: PLAZOS**

**10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO**

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro Quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

**10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra materia de este contrato, en un plazo de Sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Curya Paucar

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE  
JR. CASTILLA N°449 - TAMBOGRANDE - PIURA



CONTRATO N°004-2011-MDT-EJEC.O. ADS N°002-2011/MDT/CEP (I CONVOCATORIA)

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**EL CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

**CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Siete (07) Años.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

$F = 0.40$  para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

**CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Curya Paucar

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Curya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
JR. CASTILLA Nº449 - TAMBOGRANDE - PIURA



CONTRATO Nº004-2011-MDT-EJEC.O. ADS Nº002-2011/MDT/CEP (I CONVOCATORIA)



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**El arbitraje será resuelto bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio de Piura y de acuerdo con su Reglamento.**

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como sentencia.



**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tambogrande, a los 17 días del mes de Agosto de 2011.



*[Handwritten signature]*  
"LA ENTIDAD"  
CPC. José H. Távora Aluchi  
GERENTE MUNICIPAL

Constructora "BIDOLINO" E.I.R.L.  
*[Handwritten signature]*  
Luis Ricardo Galvan Columbus  
GERENTE GENERAL  
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SULLANA  
*[Handwritten signature]*  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA  
*[Handwritten signature]*  
Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 940-2011-MDT-A.

Tambogrande, 11 de Noviembre del 2011.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE.**

**VISTO:** El Proveído N° 066-2011-MDT-GM, de fecha 09 de Noviembre del 2011, procedente de Gerencia Municipal, el Informe N° 313-2011-MDT-UPP-MJAL, de fecha 08 de Noviembre del 2011, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1475-2011-DID/MDT, de fecha 31 de Octubre del 2011, de la División de Infraestructura y Desarrollo, el Informe N° 213-ING-ERR-DID/MDT, de fecha 28 de Octubre del 2011, del encargado de Liquidaciones de Obras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2009-MDT-A, del 05 de Abril del 2010, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Construcción y Equipamiento del Centro Educativo de Educación Básica Especial Niño Jesús de Praga del Distrito de Tambogrande - Piura - II ETAPA", bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria POR CONTRATA A SUMA ALZADA, con los fundamentos que contiene;

Que, mediante Informe N° 213-ING-ERR-DID/MDT, de fecha 28 de Octubre del 2011, el Encargado de Liquidación de Obras, Ing. Eddizon Ramos Rentería, alcanza el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Centro Educativo de Educación Básica Especial Niño Jesús de Praga del Distrito de Tambogrande - Piura - II ETAPA", para su revisión e informe y posteriormente se emita la Resolución respectiva de aprobación, así mismo indica que la Fuente de Financiamiento es por Canon y Sobre canon, siendo la modalidad de ejecución POR CONTRATA A SUMA ALZADA, ejecutada por la Empresa Constructora BIDOLINO EIRL, detallando lo siguiente:

Liquidación Técnica Financiera de Obra	
2.6.22.22. Costos de Construcción por Contrata:	203,752.32
2.6.81.31. Elaboración de Expediente Técnico:	6,600.00
2.6.81.43. Gasto por la Contratación de Servicios:	7,500.00
<b>Sub Total</b>	<b>217,852.32</b>
Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento:	22,639.15
Reintegros por Reajuste de Precios:	1,358.35
(-) Deducción de Reintegros	0.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>241,849.82</b>

Que, mediante Informe N° 1475-2011-DID/MDT, de fecha 31 de Octubre del 2011, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo, tomando en cuenta el Informe N° 213-ING-ERR-DID/MDT, del Encargado de Liquidación de Obras, el cual alcanza el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Centro Educativo de Educación Básica Especial Niño Jesús de Praga del Distrito de Tambogrande - Piura - II ETAPA", ejecutada por la Empresa Contratista CONSTRUCTORA BIDOLINO EIRL; luego de analizada la documentación da conformidad a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, sugiere continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo indicado por el encargado de las Liquidaciones de Obra;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con Informe N° 313-2011-MDT-UPP-MJAL, de fecha 08 de Noviembre del 2011, informa con respecto a la opinión sobre Conformidad de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Centro Educativo de Educación Básica Especial Niño Jesús de Praga del Distrito de Tambogrande - Piura - II ETAPA", indica que la Obra fue programada en el año 2011, cuyo contrato con la Empresa CONSTRUCTORA BIDOLINO EIRL, asciende al monto de S/.226,391.47 Nuevos soles, comprometidos y girados la cantidad de S/.203,752.32 Nuevos Soles, quedando un saldo de S/.22,639.15 Nuevos Soles, que es el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, siendo su Cobertura Presupuestal de la Meta 0062 - Clasificador 2.6.2.2.4.2. Costo de Construcción por Contrata en el RUBRO CONSORCIO SULLANA

"Hoy como ayer, Juntas y Juntos otra vez"

**CONSORCIO PIURA**

Miguel Ángel Curya Paucar  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 940-2011-MDT-A.

Tambogrande, 11 de Noviembre del 2011.

18 Canon y Sobre canon: S/226,391.47 Nuevos Soles. Dicha Liquidación financieramente y presupuestalmente es correcta;

Que, Gerencia Municipal, mediante **PROVEÍDO N° 066-2011-MDT-GM**, de fecha 09 de Noviembre del 2011, señala que del análisis de la documentación técnica y legal que conforma el Expediente de Liquidación de la Obra, presentado por el Encargado de Liquidación de Obras, Ing. Eddinzon Ramos Rentería, es de la opinión se formalice la aprobación de la Liquidación, mediante la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, tal como indica cada uno de los informes que forman parte del Expediente;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo de los Artículos 43º y 20º, Inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de la Liquidación Técnica - Financiera, de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Centro Educativo de Educación Básica Especial Niño Jesús de Praga del Distrito de Tambogrande - Piura - II ETAPA", ejecutada por la Empresa **CONSTRUCTORA BIDOLINO EIRL**, de acuerdo al **INFORME N° 1475-2011-DID/MDT**, de la División de Infraestructura y Desarrollo y el informe N° 213-ING-ERR-DID/MDT, del Encargado de Liquidación de Obras, Ing. Eddinzon Ramos Rentería, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Liquidación Técnica Financiera de Obra</b>	
2.6.22.22. Costos de Construcción por Contrata:	
2.6.81.31. Elaboración de Expediente Técnico:	203,752.32
2.6.81.43. Gasto por la Contratación de Servicios:	6,600.00
<b>Sub Total</b>	<b>7,500.00</b>
Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento:	217,852.32
Reintegros por Reajuste de Precios:	22,639.15
(-) Dedución de Reintegros	1,358.35
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>0.00</b>
	<b>241,849.82</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, Unidad de Planificación y Presupuesto, División de Infraestructura y Desarrollo, Área de Contabilidad, Área de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese** a Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planificación y Presupuesto, Área de Contabilidad, División de Infraestructura y Desarrollo, Supervisor de Obra, Encargado de Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



c. c.  
Archivo  
Alcaldía.



Lic. Francisco Ojeda Riofrio  
ALCALDE

CONSORCIO SULLANA

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN

CONSORCIO PIURA

Miguel Ángel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



RUC N° 20526201478

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domiciliado en: MZA. F LOTE. 0007 A.H. NUEVO SULLANA (SECCION D) PIURA SULLANA  
SULLANA (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

##### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/08/2018

##### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/08/2018

##### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 03/05/2021

Capacidad Máxima de Contratación : 57,295,019.70 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES  
DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE  
Y 70/100) Desde: 19/06/2021

FECHA IMPRESIÓN: 17/01/2022

##### Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Curya Paucar*  
+ REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



RUC N° 20526203501

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domiciliado en: MZA. F LOTE. 007 A.H. NUEVO SULLANA (SECCION D) PIURA SULLANA  
SULLANA (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

##### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 04/08/2018

##### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/08/2018

##### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 13/05/2021

Capacidad Máxima de Contratación : 52,220,096.14 (CINCUENTA Y DOS MILLONES  
DOSIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS Y  
14/100) Desde: 16/06/2021

FECHA IMPRESIÓN: 17/01/2022

**Nota:**

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

**CONSORCIO PIURA**  
*Miguel Angel Cunya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

## REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 20526201478

Razón Social : CONSTRUCTORA BIDOLINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Actividad Económica (\*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (\*) : 4100

Domicilio : A.H. NUEVO SULLANA MZA. F LOTE. 0007 (SECCION D)  
PIURA SULLANA SULLANA

Distrito : SULLANA

Provincia : SULLANA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : CARLOS WILFREDO CUNYA CANOVA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000434800-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 16/11/2010

(\*) CIU v3 : 45207

(\*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 17/11/2010

Impreso el 17/01/2022 10.53.01

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655  
Jesus Maria  
T: (01) 630-6000

**CONSORCIO PIURA**

*Miguel Angel Cunya Paucar*  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 20526203501

Razón Social : CONSTRUCTORA SANCHEZ CERRO EMPRESA INDIVIDUAL  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Actividad Económica (\*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (\*) : 4100

Domicilio : A.H. NUEVO SULLANA MZA. F LOTE. 007 (SECCION D)  
PIURA SULLANA SULLANA

Distrito : SULLANA

Provincia : SULLANA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : MIGUEL ANGEL CUNYA PAUCAR

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000999337-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 18/07/2012

(\*) CIU v3 : 45207

(\*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 30/07/2012

Impreso el 17/01/2022 10.52.21

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655  
Jesus Maria  
T: (01) 630-6000

**CONSORCIO PIURA**  
Miguel Angel Cunya Paucar  
REPRESENTANTE LEGAL TPO COMUN